CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA División de Auditoria Administrativa Área Administración General y Defensa Nacional

Informe Final Gobierno Regional Metropolitano



Fecha: 12 de abril de 2011

N° Informe: 241/2010

DAA. N° 485/2011

REMITE INFORME FINAL N° 241 DE 2010, SOBRE EXAMEN DE GASTOS.

SANTIAGO, 12. ABR 11 * 022215

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 241 de 2010, con el resultado de la auditoría efectuada en el Gobierno Regional Metropolitano.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contrator General MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO Abogado Jefe División de Auditoria Administrativa

AL SEÑOR JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO PRESENTE



DAA. N° 487/2011

REMITE INFORME FINAL N° 241 de 2010, SOBRE EXAMEN DE GASTOS.

SANTIAGO, 12. ABR 11 * 022213

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 241 de 2010, con el resultado de la auditoría efectuada en el Gobierno Regional Metropolitano.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMING MENERAL ZURIGA CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR PRESENTE

P

Recibiolo for Pento

DAA. N° 486/2011

REMITE INFORME FINAL N° 241 DE 2010, SOBRE EXAMEN DE GASTOS.

SANTIAGO, 12. ABR 11 \star 0 2 2 2 16

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 241 de 2010, con el resultado de la auditoría efectuada en el Gobierno Regional Metropolitano.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contrator General MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO Abogado Jefe División de Auditoria Administrativa

AL SEÑOR AUDITOR MINISTERIAL MINISTRO DEL INTERIOR PRESENTE







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 484/2011

REMITE INFORME FINAL N° 241 DE 2010, SOBRE EXAMEN DE GASTOS.



SANTIAGO, 12 ABR 11 * 022214

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 241 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada en el Gobierno Regional Metropolitano.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoria Administrativa

AL SEÑOR INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA PRESENTE





PROGRAMA: 13,269

INFORME FINAL Nº 241, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO, GORE.

SANTIAGO, 12 ABR, 2011

En cumplimiento al programa anual de fiscalización, esta Contraloría General se constituyó en las dependencias del Gobierno Regional Metropolitano para realizar una auditoría a los gastos por concepto de transferencias corrientes, transferencias de capital a otras entidades públicas, pagos efectuados a los Consejeros Regionales y gastos de funcionamiento del GORE, correspondientes al año 2009, extendiéndose a otros años, en la medida que se estimó pertinente.

OBJETIVO

El trabajo tuvo como finalidad efectuar un examen a los gastos en transferencias corrientes, transferencias de capital a otras entidades públicas, pagos efectuados a los Consejeros Regionales, gastos por concepto de teléfonos celulares de funcionarios, entre otros, para verificar el cumplimiento de la normativa vigente, principalmente, respecto de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y Ley de Presupuesto para el Sector Público.

METODOLOGÍA

El examen se desarrolló conforme a los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo, por lo tanto, una evaluación del control interno, examen de cuentas, inspección física y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo considerado para el examen consideró proyectos del año 2009 y anteriores, como también pagos efectuados a los Consejeros Regionales, por un total de \$ 10.979.613.871, del cual, se revisaron \$ 2.858.743.279, cifra que representa el 24,04% de dicho total.

centralor, General de la República

A LA SEÑORA JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA <u>PRESENTE</u>

æ



ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno Regional, GORE, nace con la promulgación de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, como un organismo encargado de la administración de la región, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad. Cuenta con patrimonio propio y goza de personalidad jurídica de derecho público.

El GORE, está constituido por el Intendente, en su rol de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, y el Consejo Regional.

Para el cumplimiento de sus funciones el Gobierno Regional se estructura en tres divisiones:

➤ La División de Administración y Finanzas, DAF, encargada de la gestión administrativa y financiera, de la formulación y ejecución del presupuesto y de la provisión de los servicios generales;

➤ La División de Análisis y Control de Gestión, DiVAC, que colaborará en la elaboración del proyecto de presupuesto en lo relativo a la inversión del Gobierno Regional y en su seguimiento y control;

➤ La División de Planificación y Desarrollo Regional, DIPLADE, que se encarga de elaborar políticas públicas regionales.

Por otra parte, el Intendente preside el Consejo Regional, al cual debe someter las iniciativas de inversión y las estrategias regionales de desarrollo y sus modificaciones, así como proveer su ejecución.

Los aspectos más relevantes del trabajo ejecutado se exponen a continuación y su resultado está estructurado en los siguientes acápites: transferencias corrientes, transferencias de capital a otras entidades públicas y ajustes de gastos patrimoniales de años anteriores, correspondientes al Programa 02 del Presupuesto del Gobierno Regional Región Metropolitana. También comprende el resultado del examen de los pagos efectuados a los Consejeros Regionales, gastos por concepto de teléfonos celulares de funcionarios y con motivo del Segundo Congreso de Juntas de Vecinos Zona Norte, efectuados con recursos del Programa 01, Gastos de funcionamiento del Gobierno Regional.

RESULTADO DEL EXAMEN

El resultado del examen dio origen al Preinforme de Observaciones N° 241 de 2010, que fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional Metropolitano, entidad que entregó la respuesta a través de OF. N° 04495, de 17 de diciembre de 2010, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del siguiente Informe Final.





I. PROGRAMA 02 INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA

1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1.1. Transferencias actividades culturales y deportivas

La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, señala en su artículo 19 letras b) y c), que en materia de desarrollo social corresponderá al Gobierno Regional llevar a cabo iniciativas, actividades y coordinación en los ámbitos del deporte y recreación, tales como:

Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso a la población de escasos recursos o que viva en sectores aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deporte y recreación y asistencia judicial.

➤ Determinar la pertinencia de los proyectos de inversión que sean sometidos a la consideración del Consejo Regional, teniendo en cuenta las evaluaciones de impacto ambiental y social que se efectúen, en conformidad a la normativa aplicable.

Además, en su artículo 20, letra h), establece que le corresponderá proponer criterios para la distribución y distribuir, cuando corresponda, las subvenciones a los programas sociales, de acuerdo con la normativa nacional pertinente.

Es así que, a través de la Ley de Presupuestos, se ha puesto a disposición hasta el 2% de los recursos del FNDR para cumplir con actividades deportivas y culturales, las que son realizadas por las Municipalidades, otras instituciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, a través de concursos.

Sobre esta materia, se determinó que no existe una unidad que tenga asignada la función de examen de cuentas, lo cual resulta indispensable para analizar cada una de las rendiciones de cuentas. Al respecto, la Unidad de Auditoría Interna en Informe Nº 1, del año 2008, señaló que la documentación, correspondiente a las rendiciones de cuentas de los años 2006 y 2007, se encontraba guardada en la División de Análisis y Control de Gestión, sin que se hubiese llevado a cabo la contabilización de los recursos rendidos.

Respecto a lo precedente, el Servicio señala que se propondrá a la Jefatura Superior de éste, crear una Unidad Examinadora de las Rendiciones de Cuenta de los programas de inversión regional, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

En la actualidad, el Departamento de Preinversión y Proyectos del GORE realiza todas las actividades relacionadas con los proyectos de cultura y deporte, partiendo por su evaluación, ejecución y examen de cuentas, lo que deja de manifiesto la falta de una adecuada segregación de funciones.

En su respuesta, el GORE indica que desde marzo de 2010, se decidió separar los procesos y determinó que el control de cuentas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SECTOR 1 – UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

1.1.1 Transferencias 2% actividades culturales a terceros

Las cuentas por rendir de los fondos entregados a distintas organizaciones sociales presentaban un saldo acumulado de \$ 525.268.793, al 31 de diciembre de 2009, del cual, el 70% corresponde a montos que se arrastran de los años 2006, 2007 y 2008, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro Nº 1

Organizaciones	Saldos pendientes en pesos				
Organizaciones	2006	2007	2008	2009	Total
Fundación Canaan	45.000.000	0	0	0	45.000.000
Fundación para el planetario	30.000.000	0	0	0	30.000.000
Congregacion Franciscana	12.479.726	0	0	0	12.479.726
Coartre	750.910	0	0	0	750.910
Corp.Evangelica	0	47.000.000	0	0	47.000.000
Pontificia U.C.	0	3.911.232	0	0	3.911.232
Fund. Imagenes en Movimiento	0	3.018.828	0	0	3.018.828
Corporacion cultural iter artis	0	2.500.000	0	Ö	2.500.000
Unidos en el evangelio por Maipú	0	0	46.000.000	0	46.000.000
Consejo de U.Pastorales de Stgo.	0	0	44.000.000	0	44.000.000
Corp. profesores U.de Chile	0	0	40.000.000	0	40.000.000
Corporación M.de San Joaquín	0	0	15.276.400	Ō	15.276.400
Crónicas de la iglesia	0	0	14.976.341	0	14.976.341
Centro aracataca creaciones	0	0	11.000.000	0]	11.000.000
Grupo folklórico el crucero	0	0	10.366.000	0	10.366,000
Fundación Salvador Allende	0	0	7.000.000	0	7.000.000
Agrup, cultural Nuestro Tiempo.	0	0	6.600.000	0	6.600.000
ONG gran peñalolen	0	0	6.000.000	0	6.000,000
Junta de vecinos 23	0	0	5.592.000	0	5.592.000
Coresam Conchalí	0	0	5.000.000	0	5.000.000
Amigos del Teatro Municipal	. 0	0	4.650.061	0	4.650.061
Corporación M.de Pudahuel	. 0	0	3.278.000	0	3.278.000
Manakel	0	0	1.238.678	0	1.238.678
Organización de mujeres hoy	0	0	1.029.679	0	1.029.679
Fundación domus	0	0	0	23.100.000	23.100.000
ONG ical	0	0	0	12.000.000	12.000.000
Grupo Amanecer	0	0	0	1.400.000	1.400.000
Conjunto folklórico huellas	0	0	0	6.000.000	6.000.000
Corporación Balmaceda 1215	0	0	0	9.100.000	9.100.000
Universidad del Desarrollo	0	0	0	5.950.000	5.950.000
Corporación arte educa	0	0	0	9.100.000	9.100.000
Coordinadora vih	0	0	0	20.000.000	20.000.000
La barraca	0	0	0	4.015.000	4.015.000
Organización social igualdad	0	0	0	805.000	805.000
Allegados de La Florida	0	0	0	7.000.000	7.000.000
Comité El Fontanar	0	0	0	4.900.000	4.900.000
Carnavales de La Granja	0	0	0	11.005.552	11.005.552
Fund. Santa Clara	0	0	0	6.300.000	6.300.000
Corp. San Francisco	0	0	0	8.331.386	8.331.386
Huechuraba Gente Nueva	0	0	0	7.684.000	7.684.000
Club Casa de la Juventud	0	0	0	2.100.000	2.100.000
Agrup folkloristas de El Bosque	0	0	. 0	1.400.000	1.400.000
Fundación patrimonio nuestro	0	0	0	14.000.000	14.000.000
Comité de derechos humanos	0	0	0	4.410.000	<u>4.</u> 410.000
Totales	88.230.636	56.430.060	222.007.159	158.600.938	525.268.793

Cabe precisar, que de acuerdo a lo consignado en las resoluciones que aprueban la entrega de recursos para la ejecución de proyectos, las rendiciones de cuentas deben ser entregadas 30 días después de ejecutado el proyecto, y en caso de incumplimiento, el Servicio debe tomar las acciones legales correspondientes.

5



y la fiscalización serían realizados por el Departamento de Control de Proyectos. De esta manera, al Departamento de Preinversión y Proyectos sólo le corresponde asumir el proceso previo a la inversión, que se extiende hasta la aprobación de proyectos por parte del Consejo Regional Metropolitano.

A su vez, se observó que no existe una resolución que indique el término del proyecto y dé por finiquitadas las cuentas, no se solicitan garantías a las organizaciones que son beneficiadas con los recursos y no existe una unidad de supervisión de las actividades en terreno.

Respecto al término administrativo de los proyectos, el Servicio indica en su oficio de respuesta que se encuentra actualizando el manual de procedimientos del proceso de FNDR 2%, y que en éste quedará incorporado el proceso de elaboración de la resolución que da término al proyecto financiado bajo esta modalidad.

Asimismo, en cuanto a una unidad de supervisión de actividades en terreno, manifiesta que, a pesar de que actualmente existen dos divisiones involucradas en la aprobación y ejecución de proyectos, se requiere de una Unidad Fiscalizadora que cuente, al menos, con dos funcionarios, para que se puedan efectuar las visitas en terreno durante la ejecución de los proyectos.

En relación con lo señalado precedentemente, se mantienen las observaciones, dado que las medidas indicadas corresponden a proposiciones, por lo que su implementación efectiva será validada en futuras fiscalizaciones. No obstante, se hace presente que la ley orgánica del Servicio dispone que le corresponde el control y fiscalización de los proyectos financiados con cargo al FNDR, razón por la cual deben considerarse las visitas a terreno durante la ejecución de los proyectos financiados con el 2%, dejando constancia de su inspección y de su resultado.

Por otra parte, del análisis de los convenios realizados entre el Gobierno Regional y las Instituciones ejecutoras de proyectos, tanto en el área de la cultura como del deporte, se observó que el mandante solicita la rendición de cuentas de recursos que aún no han sido transferidos, situación que no se ajusta a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

En efecto, el Gobierno Regional para el desarrollo de los proyectos contempla la entrega de una cuota del 70% de los recursos a las instituciones, y para entregar el saldo, del 30%, la Institución ejecutora debe rendir cuenta documentada del 100% del proyecto, que considera recursos que aún no percibe.

En su respuesta, el Servicio manifiesta que se cuidará en el futuro de exigir, para el pago de la cuota del 30% de los fondos, la rendición de cuentas respecto al 70% ya traspasado, y no de la totalidad de los fondos asignados al proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado por el Servicio, los convenios que suscriba el GORE deberán ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la resolución N° 759 de 2003, de esta Contraloría General, como asimismo, observar su cumplimiento, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SECTOR 1 – UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

El GORE indica en relación a los saldos acumulados de cuentas por rendir de los años 2006, 2007 y 2008, que la División de Análisis y Control de Gestión solicitó, mediante oficios, la rendición de los gastos a las distintas organizaciones que ejecutaron los proyectos, sin tener a la fecha, respuesta de todos ellos. Quedando los siguientes proyectos por rebajar de la contabilidad del Servicio.

Cuadro N° 2

	Saldos pendientes en pesos				
Organizaciones	2006	2007	2008	2009	Total
Fundación Canaan	45.000.000	0	0	0	45.000.000
Fundación para el planetario	30.000.000	0	0	0	30.000.000
Congregacion Franciscana	12.479.726	0	O	0	12.479.726
Coartre	750.910	0	0	0	750.910
Corp.Evangelica	0	47.000.000	0	0	47.000.000
Pontificia U.C.	0	3.911.232	0	0	3.911.232
Fund. Imagenes en Movimiento	0	206.012	0	0	206.012
Corporacion cultural iter artis	0	2.500.000	0	0	2.500.000
Unidos en el evangelio por Maipú	0	0	46.000.000	0	46,000,000
Consejo de U. Pastorales de Stgo.	0	0	2.500.000	0	2.500.000
Corp. profesores U.de Chile	0	0	40.000.000	0	40.000.000
Grupo folklórico el crucero	0	0	10.366.000	0	10.366.000
Agrup, cultural Nuestro Tiempo.	0	0	6.600.000	0	6.600.000
ONG gran peñalolen	0	0	6.000.000	0	6.000.000
Junta de vecinos 23	Ō	0	5,592.000	0	5.592.000
Manakel	0	0	1.238.678	0	1.238.678
Universidad del Desarrollo	0	0	0	5.950.000	5.950.000
Grupo folklórico huellas	0	0	0	6.000.000	6.000.000
Organización social igualdad	0	Ö	0	805.000	805.000
Carnavales de La Granja	0	0	0	11.005.552	11.005.552
Totales	88.230.636	53.617.244	118.296.678	23.760.552	283.905.110

El Servicio también indica que se gestionará con el Departamento Jurídico, el estudio de acciones legales, con el fin de regularizar la situación de las Instituciones que no han rendido cuenta, situación que será comprobada en próximas visitas.

Respecto de los saldos pendientes, por el momento, se mantiene lo observado, haciendo presente que se deberán agotar las gestiones a fin de obtener las rendiciones de cuentas, para luego, proceder a su revisión, aprobación y contabilización.

El examen de los proyectos pendientes de rendición a diciembre de 2009, indicados en el cuadro N° 1, contempló la revisión de los siguientes proyectos:

a) Tercer festival del barrio Yungay: 170 años

La Fundación Patrimonio Nuestro presentó este proyecto el 30 de diciembre de 2008, por un monto de \$ 25.010.000, de los cuales, el FNDR debía financiar \$ 22.810.000.

El Consejo Regional Metropolitano, mediante acuerdo Nº 143, adoptado en sesión extraordinaria Nº 18, de 5 de agosto de 2009, aprobó el proyecto por un monto de \$ 20.000.000, lo cual implicó que éste fuera reformulado, sin que exista evidencia de las fechas en que esto se efectuó, dado que dicho procedimiento no se tramita a través de la oficina de partes.





En relación con lo señalado precedentemente, se observó que el GORE no tiene un procedimiento establecido en el cual se contemple si es factible o no la aprobación de un proyecto por un monto inferior al de presentación, lo que sería en desmedro de otros participantes, y en caso de ser posible, los pasos a seguir, por cuanto ello implicaría una reformulación del proyecto, para efectos de poder comprobar la ejecución de los distintos ítem del mismo.

En la respuesta, la Institución explica que, efectivamente, correspondía que el proyecto fuese reformulado por la organización, lo que se solicitaba mediante correos electrónicos, medio a través del cual, debían enviar la nueva versión del proyecto.

Enseguida, añade, que si bien no existe un procedimiento establecido que indique que el Consejo Regional, CORE, puede aprobar proyectos por un monto menor al postulado, en estos casos, actúa en base a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.175, el cual preceptúa, "El Consejo Regional podrá aprobar, modificar o sustituir los proyectos y proposiciones señaladas en las letras b), d) y e) del artículo anterior..."

Agrega, que a contar del año 2010, se solicita a las entidades participantes que reevalúen sus proyectos considerando los montos aprobados por el CORE. En relación con lo anterior, se modificó el modelo del convenio que actualmente explicita el gasto de acuerdo a un itemizado, con el fin de revisar con mayor precisión y control la ejecución de cada proyecto seleccionado.

Sobre lo expresado, este Organismo de Control manifiesta que, si bien el artículo 25 precitado, otorga facultades al Consejo Regional, entre otras, para modificar proyectos, no se aportan antecedentes que den cuenta de que la variación de que se trata corresponda a una decisión de dicho Consejo y que además, dicha información quedara archivada en cada carpeta, por lo que se mantiene la observación.

Mediante resolución exenta Nº 422, de 11 de noviembre de 2009, se aprobó el convenio entre el GORE y la "Fundación Patrimonio Nuestro," representada por doña Rosario del Carmen Carvajal Araya, señalando como encargado del proyecto a don José Alejandro Osorio Cubillos. El punto tercero de este convenio establece que la Unidad Ejecutora administrará los recursos y remitirá al GORE un comprobante de ingreso de los recursos, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cada depósito. Al respecto, se observó que dicho documento no ha sido enviado al Servicio y tampoco ha sido requerido por éste.

El GORE remitió a la Entidad beneficiada un monto de \$ 14.000.000, el 19 de noviembre de 2009, conforme lo señala el punto tercero del convenio, donde se indica que la primera cuota será del 70% del monto adjudicado y el saldo se transferirá una vez aprobada por parte del GORE, el informe y rendición de cuentas final del proyecto.

En relación a este punto, se verificó que recibida la rendición de cuentas, ascendente a \$ 19.938.170, el GORE pagó el saldo de \$ 5.938.170, el 21 de enero de 2010, sin que la institución haya adjuntado el informe correspondiente, vulnerándose lo establecido en el convenio.

Sobre la falta del comprobante de ingreso y del informe de actividades, la autoridad del Servicio responde que, en lo sucesivo, se verificará con mayor rigor estas situaciones, con el fin de evitar tales errores.





Asimismo, el GORE aduce que se estableció como procedimiento la suspensión de la revisión de las rendiciones, como también de las transferencias a las Unidades Técnicas, hasta que se adjunten los comprobantes de depósito con los montos debitados en las respectivas cuentas corrientes, de ahorro, o a la vista.

Dado lo expuesto, se da por subsanada la observación acerca de los comprobantes de ingreso. Sin embargo, se mantiene la relacionada con la falta de los informes de actividades, por lo que se requiere que el Servicio imparta las instrucciones para que se cumpla con lo estipulado en los respectivos convenios.

Seguidamente, en lo que concierne a la rendición de cuentas, se observó que el presidente de la fundación percibió rentas del proyecto, aspecto que no se condice con los principios de control interno en cuanto a la imposibilidad de controlarse a sí mismo. Al respecto, el GORE carece de un instructivo que regule situaciones como la descrita, vale decir, que prohíba que un dirigente de la organización social reciba honorarios del proyecto, como tampoco está normada la exigencia de las instituciones de efectuar cotizaciones en forma previa a las adquisiciones.

En su respuesta, el Intendente precisa que a contar del proceso 2011, se revisarán los estatutos de cada organización participante, respecto de la incompatibilidad entre la percepción de honorarios y el ejercicio de cargos dirigenciales en las organizaciones, con el fin de evitar las situaciones observadas.

A su vez, el GORE expone que en lo que atañe a las cotizaciones de los bienes y servicios requeridos para la ejecución de los proyectos, éstas se exigirán respecto de los activos inventariables que contemple el proyecto, así, el incumplimiento de este requisito será causal de inadmisibilidad.

El cumplimiento de las medidas señaladas por el Servicio se verificará en las próximas visitas con motivo del seguimiento de la presente auditoría. Cabe precisar, sin embargo, que en relación con las cotizaciones, éstas se deben solicitar por todos los productos o servicios y no tan sólo limitarse a los productos inventariables, estableciéndose para ello, un monto mínimo.

Por otra parte, no resulta procedente la emisión de 3 boletas de honorarios emitidas electrónicamente por la Fundación, a través de la página del Servicio de Impuestos Internos, porque según la resolución exenta Nº 551, de 1975, de este Organismo de Control, se autoriza la emisión de boletas de terceros, cuando se trata de prestadores calificados como contribuyentes de difícil fiscalización, entendiendo como tales a personas que tengan escasa preparación para mantener su propia documentación.

El detalle de las boletas en comento es el

siguiente:

Cuadro Nº 3

Boleta N°	Fecha	Emitida	Hora	Nombre	Monto en pesos
1	28-12-2009	31-12-2009	9:30	Viviana Samira Atiya Rivera	840.000
				María Pilar Huilcaleo Mateluna	540.000
3	28-12-2009	31-12-2009	9:38	Carmen Gloria Pérez Morales	540.000
	Total				



También, se observa que las tres boletas fueron emitidas el mismo día y prácticamente a la misma hora. Cabe hacer presente que doña Carmen Gloria Pérez Morales no presenta iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos, mientras que las otras dos personas sí, con boletas manuales desde el año 2001.

Respecto de las otras boletas de honorarios exhibidas en la rendición de cuentas, la situación es similar a la observada precedentemente, con la diferencia que no son emitidas por la propia entidad, a saber:

Cuadro Nº 4

Boleta N°	Fecha	Emitida	Hora	Nombre	Monto en pesos
89	28-12-2009	28-12-2009	20:25	José Alejandro Osorio Cubillos	1.200.000
18	28-12-2009	28-12-2009	20:29	Rosario Carvajal Araya	540.000
13				Abraham Omar Parra Reyes	360.000
60				Victor Duran Bunster	550.000
37				Luciano Ojeda Cabezas	400.000
1	28-12-2009	28-12-2009	23:35	Luz María Rivas Ferreira	333.333
	Total				3.383.333

Además, resulta preciso mencionar que la boleta Nº 1 de doña Luz María Rivas Ferreira por \$ 333.333, corresponde a "Catering Eventos Fiestas Barrio", que por ser un acto de comercio relacionado con la venta de alimentación, no corresponde que se emita una boleta de honorarios, ya que corresponde a una actividad gravada con IVA.

En relación con las observaciones relacionadas con las boletas de honorarios, la Entidad objeto de la presente auditoría manifiesta que: "...este Servicio no puede controlar el régimen tributario de las personas que son contratadas por la organización beneficiaria y las personas contratadas por ésta". Lo mismo, aduce respecto a lo observado en referencia a los horarios en que se emiten las boletas, por cuanto resulta en extremo difícil para este Servicio efectuar un control de tal intensidad. En base a lo anterior y en lo que atañe al régimen tributario y/o clasificación de giro o categoría de renta, indica que este procedimiento debe ser fiscalizado por el Servicio de Impuestos Internos.

No obstante, lo expresado por el Servicio, se mantiene la observación formulada, ya que es función del GORE supervisar y controlar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, de conformidad a lo establecido en la letra d) del artículo 20 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Por otra parte, dentro de la rendición de cuentas, se encuentra la factura exenta de IVA Nº 2, de 15 de diciembre de 2009, correspondiente al Centro Cultural "El sitio de Yungay" por \$ 2.600.000, por asesoría y servicio de "4 producciones cabildos y 4 actividades deportivas". Al respecto, cabe señalar, lo siguiente:

➤ El Centro Cultural "El sitio de Yungay" presentó su inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos, SII, el 17 de julio de 2009, según su página web.

➤ Los servicios prestados se encuentran afectos a IVA según lo establece el decreto ley Nº 825, de 1974, dado que señala "Por servicio", la acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe





un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración, siempre que provenga del ejercicio de las actividades comprendidas en los Nºs 3 y 4, del artículo 20, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y según se observa, dicha Institución formada sin fines de lucro, tiene cuatro giros en primera categoría en los registros del Servicio de Impuestos Internos.

Cabe hacer notar, que el Centro Cultural "El sitio de Yungay" tiene un aviso en su página web, que si quieren realizar alguna donación lo hagan en la cuenta de ahorro del BancoEstado perteneciente a la Fundación Patrimonio Nuestro, lo cual implica que no es un proveedor independiente para asignarle funciones de servicios.

En la respuesta, se informa que: "resulta del todo posible que la Organización tribute con la modalidad de renta presunta; quien debe regular su situación tributaria es el SII".

Los argumentos esgrimidos en esta oportunidad, no permiten salvar totalmente la observación, por cuanto corresponde que el GORE revise y apruebe la documentación de respaldo de los proyectos establecidos en los convenios, verificando que se cumpla estrictamente la normativa legal aplicable, sin perjuicio, de las competencias que le corresponden al Servicio de Impuestos Internos.

Se observó además, lo que agrava lo precedente, que la dirección y el teléfono de ambas instituciones sin fines de lucro, son las mismas, correspondientes a calle Hurtado Rodríguez Nº 381, Santiago.

El GORE responde que la organización "Centro Cultural el Sitio de Yungay" no ha sido beneficiada con recursos del FNDR, por lo tanto, no es competencia de este Servicio analizar su situación, además, las materias relacionadas con la iniciación de actividades comerciales, competen al SII.

En relación con lo argumentado por el Servicio auditado, y atendido a que se trata de una situación ocasional, se levanta la observación. No obstante, a futuro, se deberán arbitrar las medidas para evitar su nueva ocurrencia.

El Fondo de Protección Ambiental 2010, tiene incorporado un proyecto por \$ 13.690.000, donde el órgano ejecutor es el Centro Cultural "El Sitio de Yungay", donde aparece como representante legal, doña Rosario Carvajal Araya, que es la misma representante de la Fundación Patrimonio Nuestro, lo cual demuestra que son las mismas personas que manejan ambas entidades, lo cual eventualmente afectaría su objetividad e independencia.

Otro aspecto a considerar dentro de la rendición entregada, corresponde a la factura Nº 325, de 18 de diciembre de 2009, de la empresa Producciones Artísticas Inti Illimani Ltda., por \$ 10.000.000, exenta de IVA, que señala en su detalle "4 producciones integral de fiestas de barrio (escenario, escenografía, sonido, generador, luces, alimentación, artistas)", observándose lo siguiente:

Al igual que el caso anterior, esta prestación de servicio se encuentra afecta a IVA, dado que corresponde a una actividad gravada dentro de las rentas que implican la realización de una actividad comercial.





> No se identifica en qué consistieron, cuándo y dónde se realizaron las fiestas de barrio facturadas, lo que impide comprobar que los recursos se utilizaron en las actividades indicadas.

Por último, dentro de la rendición de cuentas existen 3 facturas que suman \$ 2.468.170, por concepto de afiches de distintas actividades, no adjuntándose muestras de éstos, como lo exige el formato de rendición de cuentas, así como tampoco, fotografías de las actividades.

En relación con la observación del régimen de tributación, el Servicio en su oficio de respuesta, indica que: "...se reitera que la fiscalización relativa al régimen de tributación corresponde al SII, quedando tal materia fuera de nuestro alcance". En seguida añade, en lo referido al alcance de la iniciativa, se solicitará un informe detallado a la organización, acotando que durante el año 2009, el Departamento de Preinversión y Proyectos carecía de personal suficiente, y la administración del fondo se realizaba con una cantidad mínima de funcionarios.

Manifiesta además, que adoptará todas las medidas necesarias para implementar los procedimientos indicados por el Organismo Contralor, con el fin de aplicarlos en su totalidad en el próximo concurso del 2% Cultura y Deporte.

Esta Contraloría General, reitera lo observado respecto del alcance de la revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas, teniendo presente que las funciones deben ser realizadas con sujeción a los principios de eficacia y eficiencia de los actos de la Administración.

Lo anterior, sin perjuicio de reconocer la competencia del Servicio de Impuestos Internos en materia de tributación, acorde a lo consignado en el artículo 6° del Código Tributario.

Conforme a lo argumentado por la autoridad del Servicio, sobre los procedimientos a aplicar en el concurso Cultura y Deporte, este Organismo de Control verificará la implementación de éstos, en una próxima visita de seguimiento.

b) Fundación educacional camino de Canaán

Respecto al proyecto "El teatro nos visita", que asciende a \$ 45.000.000, organizado por la fundación indicada, cabe señalar que no se encontró la carpeta pertinente con el respaldo original de las rendiciones de cuentas, para conocer en detalle el evento y las autorizaciones pertinentes.

No obstante lo anterior, el Departamento de Administración y Finanzas mantenía una copia de la rendición de cuentas ingresada al GORE, el 7 de octubre de 2008, la cual no se encuentra registrada contablemente porque su documentación de respaldo se encuentra en fotocopias, vulnerándose las disposiciones de la resolución Nº 759, de 2003, de este Organismo de Control que señala "para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico sólo el documento original, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley Nº 10.336 y en artículo 55 del decreto ley Nº 1.263, de 1975".





En su respuesta, la autoridad del Servicio indica que el Departamento de Preinversión y Proyectos se encuentra desde el año 2009 regularizando los rendiciones de los proyectos aprobados durante los años 2006, 2007 y 2008. En el caso de esta organización en particular, se solicitaron los documentos mercantiles en original, más el informe de actividades que ellos habrían ingresado al Gobierno Regional, sin embargo, no se adjuntaron los antecedentes que permitan salvar la observación.

Por otra parte, la rendición de cuenta en análisis, adjunta la factura Nº 113, de 8 de julio de 2008, de la Sociedad Nieto Salado Limitada, por \$ 42.500.000, "por concepto de gestión y producción de proyecto de cultura", actividad que no se encuentra debidamente documentada con nómina de participantes, fotos u otro documento que permita acreditarlo, más aún, si se considera que la sociedad no cuenta con el giro para dicha actividad.

En relación a lo observado, el Intendente señala que corresponde al SII fiscalizar si las actividades comerciales que desarrolla esta sociedad se ajustan al régimen tributario y a los giros autorizados, sin embargo, el Servicio no se pronuncia sobre la documentación faltante que permita acreditar la ejecución de la actividad.

Sin perjuicio de lo manifestado por el Intendente, es necesario precisar que la revisión de los proyectos debe contemplar, entre otros aspectos, la verificación de la pertinencia de la documentación de respaldo. Por ende, se mantiene la observación formulada.

➤ Cabe hacer notar, que existe otro proyecto denominado "Pin Pon está aquí", realizado por la Fundación Instituto Igualdad, también por \$ 45.000.000, que tampoco cuenta con carpeta de antecedentes, donde la rendición incluye la factura № 108, de 10 de junio de 2008, por cifra similar, es decir \$ 42.500.000, de la sociedad Nieto Salado Limitada, también por gestión y producción del evento, sin adjuntar mayores antecedentes, como fotos, participantes, lugar de realización, adquisiciones realizadas, etc.

La Entidad señala que se solicitará una copia del informe de actividades a la Organización, por el proyecto en comento. Añade, que en lo referido a la contratación para la ejecución del proyecto, en este tipo de procesos la relación contractual se verifica entre la organización beneficiaria y un contratante elegido por ésta, sin tener potestad este Servicio para imponer y/o sugerir contrataciones.

Respecto a la solicitud del informe de actividades que realizará el Servicio, su efectividad se verificará en una próxima visita.

En relación con lo argumentado sobre la contratación de la Sociedad Nieto y Salado Limitada, no se subsana la observación, dado que ésta apunta a los atributos que debe cumplir el expediente de rendición, toda vez que faltan antecedentes para que se cumpla integralmente con la acreditación del gasto.





c) Proyecto "Cultura, creación e integración social para enfrentar la segregación espacial en la Comuna de la Reina" ejecutado por "Mujeres Hoy"

Este proyecto, aprobado mediante resolución exenta Nº 27, de 11 de marzo de 2009, por la suma de \$ 15.000.000, tiene por objeto contribuir con un plan de iniciativas culturales y de creación artística, a la integración social y espacial entre los vecinos de distintos segmentos de la comuna y a desarrollar desde la óptica de las políticas públicas, iniciativas desde la cultura, las artes y la identidad local, como representación simbólica para evidenciar y enfrentar la segregación espacial en la comuna de La Reina y comunas adyacentes.

La rendición de cuentas del proyecto, ejecutado por "Mujeres Hoy", presenta las siguientes observaciones:

➤ Boletas de honorarios N°s 10 y 98, de don Humberto Andrés Altamirano Olivares por \$ 208.500 y \$ 120.000, respectivamente, por traslado de bienes inmuebles como sillas, amplificadores etc., servicios que no corresponden a honorarios o servicios personales, razón por la cual no debe emitirse este tipo de documento y pagar el tributo aplicado. Esto vulnera las disposiciones contenidas en el decreto ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

Ante la observación efectuada, la autoridad del Servicio reitera que tanto el régimen de tributación como el documento mercantil que las personas emiten, es regulado por el SII, y la relación contractual se verifica entre la organización y los proveedores que ellos elijan para contratar, excediendo de las competencias del GORE el control de la situación observada.

Sobre el particular, esta Contraloría General manifiesta nuevamente, que es competencia del Gobierno Regional revisar la documentación sustentatoria del proyecto, correspondiéndole, entre otros aspectos, verificar que los documentos se ajusten a la legalidad vigente. La observación no alude a resolver materias que son competencias del Servicio de Impuestos Internos, sino a garantizar que los recursos fiscales sean gastados y documentados conforme a la normativa que le es aplicable.

➤ No se adjunta un listado con las personas que participaron en dichos cursos o talleres, considerando que en las fotografías que se anexan a las rendiciones, se visualiza escasa participación en relación al monto de los recursos.

Sobre esta materia, la Entidad señala que, en lo sucesivo, se corregirá esta situación, por cuanto, a contar del año 2011, se exigirán listados firmados de participantes.

La efectividad de la implementación de tales acciones se comprobará en una próxima visita de seguimiento.

Se observó que en la rendición de cuentas final del mes de noviembre de 2009, se presentan boletas de honorarios fechadas en los primeros días de ese mes, en circunstancias que los servicios corresponden a los meses completos de noviembre y diciembre del mismo año por \$1.200.016 (Anexo Nº 1).

13



En lo relativo a dicha situación, el Servicio señala que: "...se explica porque los convenios contemplaban la entrega de los recursos en dos cuotas y las organizaciones privadas sin fines de lucro muchas veces no cuentan con la capacidad económica para enfrentar los gastos, por lo que solicitan a sus prestadores de servicios que emitan en forma anticipada las boletas de honorarios respectivas".

Los argumentos esgrimidos por el Servicio, no se enmarcan en la legalidad de la operación y acreditación de los servicios, por lo tanto, se mantiene la observación, en tanto no se tomen las medidas pertinentes para subsanar las falencias.

▶ Boletas de honorarios que no indican el mes de prestación de servicios, requisito indispensable para este tipo de documento, ya que sustenta el gasto por el período en que se prestó el servicio, como por ejemplo, la boleta de honorarios Nº 158, de 18 de noviembre de 2009, por \$145.455, emitida por el Sr. Romualdo Alberto Pérez Saavedra; boleta de Sodimac S.A. por la suma de \$ 35.992, de la rendición de mayo de 2009, que se encuentra ilegible, no pudiendo constatarse el detalle de su compra; boletas de honorarios que corresponden a la primera numeración (Anexo Nº 2).

Respecto de las situaciones formuladas precedentemente, sobre boletas de respaldo de rendiciones de cuentas, el Servicio objeto de la presente auditoría no responde lo observado, por lo cual, se mantiene integralmente.

La ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, señala en su artículo 19, letras b) y c), que en materia de desarrollo social, corresponderá al Gobierno Regional llevar a cabo iniciativas, actividades y coordinación en los ámbitos del deporte y recreación, tales como:

1.1.2. Transferencias 2 % actividades deportivas a terceros

Las personas jurídicas reciben del GORE transferencias de recursos para realizar actividades deportivas, en conformidad con lo establecido en la ley Nº 19.175, antes mencionada, en especial en su artículo 19, letras b) y c). Este método de entrega de recursos comenzó a funcionar durante el año 2009, con un desembolso de \$ 521.802.054.

Al respecto, de acuerdo al artículo precitado, el fin que se persigue es "facilitar el acceso a la población de escasos recursos o que viva en sectores aislados".

En relación con lo manifestado precedentemente, se observó que no existe normativa o instrucciones que permitan regular el cumplimiento de ese objetivo, situación que dificulta la verificación y aceptación de algunos gastos rendidos por algunas organizaciones. A modo de ejemplo, se puede citar el caso del Club Rally Cross Country Chile, al cual se le entregaron recursos para el proyecto denominado "Dakar 2010" por \$ 56.257.000, en cuya rendición de cuentas, \$ 34.227.664, es decir, el 61%, correspondió a la "Inscripción Jeep/Piloto-Navegante/Chofer-1 Mecánico", situación que no se ajustaría al fin establecido, antes enunciado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SECTOR 1 – UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En su respuesta, la autoridad de la Entidad auditada precisa que la citada ley N° 19.175, en su artículo 19 letra b), hace referencia a la articulación intersectorial que le corresponde realizar a ese Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la subvención para actividades deportivas considerada en la Ley de Presupuestos del Sector Público, específicamente en la glosa N° 20, común para todos los Gobiernos Regionales, señala que éstos podrán subvencionar actividades de carácter deportivo, sean desarrolladas por municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro. En relación con ello, el caso del proyecto en comento da cumplimiento a los requisitos legales, por cuanto se trata una organización privada sin fines de lucro y que la actividad financiada corresponde a una actividad deportiva.

En cuanto a lo observado sobre el costo de inscripción, el Servicio señala que cada proyecto tiene una naturaleza distinta, y en este caso, se trata de una competencia deportiva de nivel mundial, en el cual nuestro país fue uno de los organizadores.

Respecto de ambas observaciones, es preciso destacar que el Servicio debe cumplir fielmente con lo establecido en el artículo 19, letra b), de la ley N° 19.175, antes citada, considerando además, que para financiar eventos deportivos de tal magnitud existen otras Instituciones.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2009, existían saldos por rendir por \$ 167.552.019, según el siguiente detalle:

Cuadro Nº 5

Entidades que no han rendido cuenta	Saldo en pesos
Corporación municipal de Quinta Normal	34.405.000
Club de ajedrez	4.792.203
Federación deportiva cheerleaders	5.026.816
Centro de bicicultura	6.172.800
Club deportivo estación Colina	1,200,000
Corporación municipal de deporte	14.000.000
Centro de madres pascual gambino	2.800.000
Comité adelanto encausador de aguas el fontanar	3.500.000
Junta de vecinos población modelo Nº 23	5.880.000
Corporación municipal de La Pintana	7.000.000
Junta de vecinos San Luís	3.150.000
Corporación municipal de Puente Alto	14.700.000
Club de adulto mayor La Victoria	3.150.000
Club de caza y pesca los pumas taxibuses	2.093.000
Centro social recreativo y área verde Laurita Vicuña	2.177.000
Federación de voleibol de Chile	4.000.000
Club social y deportivo unión Lampa	1.050.000
Club deportivo la vilana	1.050.000
Liga laboral campesina de fútbol	7.000.000
Club deportivo atlético Curacavi	1.525.300
Federación chilena jockey y patinaje	3.500.000
Club rally cross country Chile (Dakar 2010)	39.379.900
Total	167.552.019

Sobre este punto, el Servicio indica que esta situación se debía a que los proyectos, a esa fecha, aún no habían concluido, y en sus convenios se establecía que la fecha de término era el 31 de diciembre de 2009. A continuación, expresa, la situación al 29 de noviembre de 2010, de dos proyectos observados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SECTOR 1 – UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Cuadro Nº 6

Organizaciones	Saldo en pesos
Centro de Madres Pascual Gambino	2.800.000
Club deportivo atlético Curacaví	1.535.300
Total	4.335.300

Agrega el GORE, que en el caso del "Centro de Madres Pascual Gambino", su Departamento Jurídico iniciará las acciones legales correspondientes, con el fin que se dé cumplimiento a lo establecido en el convenio.

Por otra parte, respecto al "Club Atlético Curacaví", informa que solicitaron una ampliación de plazo para el término del proyecto, la cual fue concedida.

Añade, que del monto de \$ 167.552.019, observado por estar pendiente de rendición de cuentas, un 97,41% fue rendido y rebajado contablemente.

Las medidas adoptadas por la autoridad, serán objeto de futuras visitas de seguimiento para verificar su cumplimiento

Ahora bien, con el fin de evaluar los controles internos que operan en los proyectos señalados en el cuadro N° 5, se examinaron los siguientes:

a) Club de adulto mayor La Victoria

Al proyecto denominado "Talleres Deportivos", aprobado por resolución exenta Nº 127, de 15 de abril de 2009, del GORE, por \$ 5.900.000, se le había entregado al 31 de diciembre de 2009, la suma de \$ 3.150.000, de los \$ 4.500.000 que serían financiados con el FNDR.

En el examen practicado al efecto, se establecieron las siguientes situaciones:

La carpeta de control del proyecto incluye dos formularios de postulación del período 2009, uno por \$ 5.900.000, que corresponde al aprobado, y otro por \$ 10.250.000, lo que refleja que el proyecto fue modificado después de ingresado al Servicio, dejando en desigualdad de condiciones al resto de los postulantes del concurso. Lo anterior, se ratifica al observar las carátulas donde constan las firmas de los representantes, siendo la del segundo proyecto una fotocopia de la primera y no constan los timbres de recepción de Oficina de Partes.

En su respuesta, el Servicio indica que en el proceso existe un período de apelación, instancia en la cual, la primera versión puede ser modificada después de que el analista que realiza su revisión, indique las observaciones.

En relación a lo argumentado, es preciso señalar que debe existir una mayor rigurosidad y control en cada uno de los documentos de los proyectos. Además, dicho procedimiento debe estar debidamente aprobado por la autoridad, de manera de transparentar cada uno de los procesos de postulación y asegurar que cada uno de los participantes esté en igualdad de





condiciones para ser elegido. Por lo anteriormente mencionado, se mantiene la observación.

➤ Sobre el monto aportado por la Institución, \$ 1.400.000, no se solicita rendición de cuentas, para determinar el cumplimiento total del proyecto.

Al respecto, el Gore indica que el convenio no establece como obligación el solicitar la rendición de los aportes de terceros.

Sobre el particular, es importante mencionar que dichos antecedentes permiten validar el cumplimento del proyecto en su totalidad, por lo que el Servicio debiera solicitar información que acredite los otros aportes del proyecto, aspecto que podría ser considerado en las bases de postulación.

El proyecto señala la realización de tres talleres: Aeróbica, Tai Chi y Samba, cada uno por tres meses. Sin embargo, según la rendición de cuentas, se realizaron dos talleres, uno de Aeróbica por seis meses y otro de Baile Entretenido, por tres meses.

En relación a lo anterior, la Entidad indica que debido a la cantidad de actividades realizadas, el Departamento de Preinversión y Proyectos no contaba con profesionales y/o técnicos que pudieran efectuar visitas a todas las actividades, por lo que se realizaba una fiscalización aleatoria, con el fin de generar una muestra representativa. Por ello, la autoridad Regional rediseñó el proceso de entrega de recursos y fiscalización en el año 2010, estableciendo que éste sería competencia del Departamento de Control de Proyectos, perteneciente a la DIVAC.

En atención a lo señalado, se da por subsanada en parte la observación, específicamente, lo referido a la fiscalización en terreno, sin perjuicio, de verificar lo indicado en una próxima visita de seguimiento. No obstante, cabe precisar que si los profesionales realizan una adecuada revisión de cuentas, las deficiencias se detectarían oportunamente, ayudando a mejorar el control de cada uno de los proyectos.

El honorario de los monitores, conforme al proyecto, era de \$ 900.000, que se distribuiría en tres personas, por tres meses, alcanzando un ingreso por monitor de \$ 100.000 mensual cada uno. No obstante, según la rendición de cuenta, a la encargada de Aeróbica se le asignó una remuneración de \$ 600.000, en seis meses, y al profesor de Baile Entretenido de \$300.000, aspecto que no concuerda con el proyecto aprobado.

Sobre esta materia, el Servicio manifiesta que por tratarse de un presupuesto, puede sufrir modificaciones en la forma, además, que la organización decidió unilateralmente realizar esos cambios, sin informar al GORE, y atendiendo las dificultades para fiscalizar, por la falta de funcionarios, le fue imposible constatar las modificaciones presupuestarias realizadas.

La observación efectuada por este Organismo de Control, indica que los cambios en el proyecto fueron de forma y fondo, ya que se redistribuyeron los recursos y además, se suprimió una actividad a realizar. En atención a lo expuesto en la respuesta del Servicio y a que no se aportaron nuevos antecedentes, se mantiene lo observado.





Al respecto, cabe destacar que los contratos tipos que maneja el Servicio, estipulan que corresponderá al GORE supervisar el cumplimiento del convenio, a través de los funcionarios que designe, debiendo la unidad ejecutora entregar la información que se requiera y dar el apoyo necesario en este sentido. Además, dicho convenio estipula que si la unidad ejecutora no diere cumplimiento a sus obligaciones, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio y disponer la restitución integra de los fondos entregados o su saldo que no haya sido debidamente invertido.

Por otra parte, tres boletas de honorarios no contemplaron la retención del 10%, en conformidad con las disposiciones del artículo 42 N° 2 de la Ley de la Renta, por un monto total de \$ 140.000, que no fue ingresado a la Tesorería General de la República. Estas boletas son: N° 43 de don Carlos Lagos (\$ 80.000), N° 5 de doña Natalia Peralta (\$ 30.000) y la N° 11 de don Sebastián Fernández (\$ 30.000).

En su respuesta, el Servicio señala que es el prestador del servicio quien debe cumplir con la obligación de pago del impuesto respectivo, y corresponde al Servicio de Impuestos Internos (SII) fiscalizar el cumplimiento de tal obligación.

Al respecto, no obstante lo manifestado por la Entidad auditada, cabe dejar establecido que la revisión de los gastos de las rendiciones de cuentas, contempla verificar que los documentos de respaldo se ajusten a las disposiciones legales establecidas, materia ya mencionada anteriormente.

No se advierte la existencia de algún documento que certifique la capacidad de las personas que desarrollan las actividades físicas, más aún, considerando que la monitora de Aeróbica, doña Natalia Peralta Aguilar, inició actividades en el SII el 2 de agosto de 2009, no obstante, conforme a la rendición de cuentas, comenzó sus clases desde junio de ese año.

Sobre el particular, la administración del Servicio señala que en el proceso 2011, será requisito de admisibilidad contar con el curriculum vitae o perfil de profesional idóneo que desarrollará los talleres.

En relación a lo esgrimido por la Entidad, en esta oportunidad, este Órgano de Control manifiesta que se verificará su implementación en una próxima visita de seguimiento.

En la rendición, no se señaló el lugar, los horarios ni fechas de inicio y término de las clases.

En su oficio de respuesta, el Intendente señala que por carecer de personal, no se pudo tener un mayor control sobre estas materias. No obstante, tal situación se comenzó a corregir durante el año 2010, existiendo mayor cantidad de personal avocado a esas materias.

En atención a lo señalado, cabe indicar que la observación está dirigida al proceso de rendición de cuentas en cuyo expediente debe quedar consignado el detalle de todas las actividades que conforman el proyecto y no al de fiscalización en terreno propiamente tal. Por lo tanto, se requiere mayor rigurosidad en el análisis de la rendición de cuentas, proceso que será verificado en futuras visitas al Servicio.





A su vez, se incluyen \$ 200.000 en bencina, sin especificar el motivo de tal gasto y la relación que posee con el proyecto.

El GORE responde que el proyecto aprobado contemplaba el gasto dentro de su presupuesto. Agrega, que en este tipo de proyectos se financia este ítem para que las organizaciones puedan realizar las visitas a los diferentes territorios donde desarrollan las actividades, además, expresa que el convenio de transferencia no obliga a las organizaciones o entidades a detallar, al momento de rendir el gasto, cómo y para qué fue utilizado.

Sobre lo argumentado, se debe indicar que al momento de transferir recursos a otras entidades u organizaciones, el Servicio debe cautelar el eficiente y eficaz uso de los mismos.

Se verificó que no existe un informe de supervisión de la actividad, no obstante, el convenio señala en su artículo cuarto que corresponderá al GORE supervisar su cumplimiento.

Por otra parte, no se advierte la existencia de un listado o informe de las personas que concurrieron a las clases o fueron beneficiados por el proyecto.

Cabe destacar, que el punto tercero de la resolución exenta N° 127, de 2009, del GORE, prevé que la administración de los recursos debe realizarse conforme a lo consignado en el artículo 31 de la ley Nº19.418, y por lo tanto, éstos deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas. Sobre el particular, la rendición de cuentas no adjunta un documento bancario que permita validar donde se manejaron los recursos.

En cuanto a lo observado, la Entidad señala que actualmente se estableció como requisito que las organizaciones posean una cuenta corriente o vista de alguna institución financiera, procedimiento cuyo efectivo cumplimiento será fiscalizado en una próxima visita.

No se acompaña ninguna imagen de los cursos, aún cuando el proyecto contempla \$ 200.000 para el registro fotográfico y \$ 100.000 en revelado de las mismas. A su vez, el formulario de rendición de cuentas indica que deben acompañarse fotografías de las actividades.

El Servicio informa que se están realizando las gestiones para contactar al antiguo funcionario encargado de efectuar la primera revisión de las rendiciones, con el fin de dilucidar la situación observada. En atención a que no se aportaron nuevos antecedentes ni argumentos que permitan desvirtuar lo observado, se mantiene.

➤ El encargado del proyecto manifestó que había recibido la visita de supervisión en su casa y no cuando se desarrollaba la actividad. Además, señaló que las modificaciones al proyecto original se habían realizado por correo electrónico.

En su respuesta, la autoridad del Servicio expresa que en reiteradas ocasiones solicitó la entrega del cronograma de actividades actualizado, finalmente éste fue enviado. Sin embargo, se constató, al efectuar las visitas, que las actividades habían sido cambiadas sin previo aviso al GORE. Por lo





cual, se optó por realizar la visita al domicilio del encargado del proyecto, para aclarar los cambios reiterados en la calendarización de las actividades. Respecto a las modificaciones efectuadas vía correo electrónico, precisa que no se cuenta actualmente con esa información, pero se procederá a revisar los correos electrónicos del ex funcionario y hacer seguimiento al correspondiente proyecto.

Lo expresado por el Servicio no aporta nuevos antecedentes que permitan salvar la observación, por lo cual, corresponde reiterar que cada carpeta de proyecto debe contener la historia completa de cada proyecto, lo cual respalda cada una de las decisiones y cambios que se realicen a éstos.

Por otra parte, el GORE no ha confeccionado una reglamentación o pauta de los honorarios a pagar con los recursos de los proyectos. Lo anterior, cobra relevancia por el significativo monto que se observa de algunos proyectos con estos gastos, como en este caso, en que el 53% del aporte entregado por el FNDR, se gasta en el honorario del coordinador, que alcanza la suma \$ 2.400.000, el cual presenta una boleta de honorarios con domicilio en la ciudad de Temuco.

En relación con la observación, el Servicio señala que desde que se implementó el FNDR 2%, la demanda ha aumentado considerablemente, del mismo modo se ha incrementado la cantidad de proyectos financiados. Debido a lo anterior, añade, durante el año 2009, se elaboró y aprobó un manual de procedimientos, sin embargo, no se establecieron límites para el pago de honorarios, lo que será corregido para el proceso de postulación 2011.

Agrega la Entidad objeto de la presente auditoría, que respecto del domicilio del coordinador que aparece en la boleta de honorarios, que para los efectos de prestación de servicios profesionales que se rigen por la Ley de la Renta, no es un requisito que éstos se desarrollen en la misma región de residencia o de iniciación de actividades. No obstante, cabe mencionar que la relación contractual la establece la organización beneficiaria con el prestador de servicios que ella considere más conveniente para la ejecución del proyecto.

En cuanto a establecer un límite de pago de honorarios, esta Contraloría General verificará la aplicación de la nueva medida, en una próxima visita de fiscalización.

Por otra parte, cabe precisar, que sin perjuicio del domicilio que aparece en la boleta de honorarios del coordinador, resulta oportuno indicar, que se desconoce el lugar y hora en que se prestaron los servicios, además de que se detectó la falta de una adecuada revisión de cuentas. Por ende, se levanta parcialmente la observación.

Se observó que se pagó la Factura Nº 1 por \$ 155.105, correspondiente a servicios de banquetería, los cuales no guardan relación con actividades deportivas y no estaban considerados en el proyecto. Cabe señalar, que el convenio indica en su artículo tercero que la Unidad Ejecutora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto deportivo individualizado.

En su respuesta, el Servicio reconoce que los controles efectuados fueron insuficientes, principalmente, debido a la escasez de personal fiscalizador en materia de rendición de cuentas. No obstante, esta situación





se corrigió durante el año 2010, mejorándose considerablemente los procesos de control interno.

Sobre el particular, se mantiene la observación hasta verificar en una visita de seguimiento, las medidas adoptadas, sin embargo, es dable señalar que se hace necesario que el Servicio posea una unidad encargada de la revisión de cuentas.

b) Competencia de tenis de mesa

Proyecto aprobado según resolución Nº 101, del 8 de abril de 2009, del GORE, por un monto de \$ 1.185.131. En la rendición se observó lo siguiente:

➤ El GORE no exige que las Instituciones que adquieren bienes con recursos fiscales realicen cotizaciones y que éstas sean parte de la rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en la ley y reglamento de compras. Lo anterior, implica que no es posible comparar los precios de los artículos adquiridos. Se hace presente además, que a las paletas de tenis de mesa, que se adquirieron a \$ 4.900, se les compre un estuche cuyo costo es de \$ 12.000.

Al respecto, la autoridad del Servicio manifiesta que en la etapa de postulación se exige presentar cotizaciones de las adquisiciones, sólo para el ítem gastos de inversión (equipos y equipamiento). Asimismo, manifiesta que las organizaciones privadas sin fines de lucro, no se rigen por la ley N° 19.886 y su reglamento, por lo tanto, pueden adquirir bienes o servicios considerando sólo la satisfacción de las necesidades de cada proyecto, atendiendo su naturaleza.

Sobre lo anterior, el Servicio menciona que se solicitan las cotizaciones para los gastos de inversión, no obstante, éstas no se encontraban en el expediente de rendición, por lo tanto, se mantiene la observación.

Cabe precisar, como lo señala el Servicio, que las organizaciones sin fines de lucro no están regidas por la ley de compras, sin embargo, esto no es impedimento para que el Gobierno Regional pueda incorporar dentro del convenio, exigencias mínimas de cumplimiento, en relación a las compras de bienes y servicios.

c) Torneo Comunal de fútbol 7 femenino

La Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP) presentó al GORE 52 proyectos por un monto de \$ 3.727.000 cada uno, para la realización de un torneo por comuna, denominado también como fútbol social.

La descripción de la actividad indica que participarán entre 10 y 30 equipos de fútbol femenino de cada comuna y la duración es de un día, en jornada de 8 comunas simultáneamente, con una metodología de eliminación directa, siguiendo los perdedores por el torneo de consuelo.

En sesión extraordinaria Nº 1, celebrada el 23 de enero de 2009, el Consejo Regional Metropolitano aprobó los 52 proyectos, asignándoles un costo unitario de \$ 3.450.808. La sumatoria de las actividades totaliza \$ 179.442.016.





Cabe señalar, que la rendición no se realizó por proyecto sino que en conjunto por las 52 actividades.

En su respuesta, el GORE indica que se elaboró un solo convenio con la ANFP, considerando que éstos eran similares, y con el fin de facilitar la tramitación administrativa. Por lo tanto, señala, la rendición fue analizada en base al monto total transferido, dado que cada proyecto tenía el mismo costo. Cabe mencionar, que el convenio respectivo no establece que la rendición deba realizarse por proyecto, ya que todos formaban parte de uno solo.

Sobre el particular, se debe precisar que no se cuestiona que se haya realizado un solo convenio, sino que la observación apunta a que la rendición se realizó de manera global y no con un detalle por cada proyecto, de los participantes, árbitros, etc. Por lo cual, para futuros proyectos de las mismas características, se deberá solicitar la rendición individual, para que exista un mayor control y rigurosidad, tanto en la ejecución como en el examen de cuentas.

La rendición se realizó conforme se observa

en el cuadro siguiente:

Cuadro Nº 7

Concepto del	Valores en pesos				
gasto	Un proyecto	52 proyectos	Rendición		
Difusión	1.073.808	55.838.016	35.000.000		
Operación	1.250.000	65.000.000	59.277.170		
Administrativos	350.000	18.200.000	17.710.606		
Honorarios	777.777	40.444.404	19.789.992		
Diferencia	(777)	(40.404)	0		
Totales	3.450.808	179.442.016	131.777.768		

Al respecto, cabe indicar que el desglose por proyecto, indicado en el formulario de postulación 2009, no cuadra con la cifra autorizada por los mismos, quedando una diferencia de \$ 777, por cada uno.

En relación a la diferencia, el Servicio expresa que ésta se debió a un error en la revisión, producto que se carecía de personal para poder efectuar a cabalidad tales labores.

Sobre el particular, se mantiene la observación dado que no se esgrimen fundamentos y/o acciones que permitan salvarla, a su vez, es dable señalar que es fundamental, como ya se ha manifestado, la existencia de una unidad de revisión de cuentas en el Servicio, para minimizar este tipo de errores.

Por otra parte, los gastos de la rendición de cuentas correspondiente se detallan a continuación:

Gastos de Difusión por \$ 35.000.000. Corresponden a las facturas Nos 66 y 103, ambas del 29 de mayo de 2009, de las empresas "Televisión América S.A." y "Tiburón Producciones S.A." por \$ 23.100.000 y \$ 11.900.00, respectivamente, no adjuntándose un contrato que especifique los servicios comprometidos ni cotizaciones para determinar si existen otras empresas proveedores de tales servicios. Tampoco se señala en qué canal de televisión se transmitieron los spot publicitarios de difusión del torneo de fútbol femenino y la transmisión de los programas.





El Servicio indica que se dio cumplimiento a la cláusula sexta letra b) de las bases de postulación, que indica como una de las obligaciones de la Unidad Ejecutora: "rendir cuenta documentada del gasto". Puntualiza, que la cotización y contratación forman parte de la gestión que realiza la organización con los proveedores de bienes y servicios que ellos estimen convenientes para la ejecución del proyecto. De acuerdo a ello, agrega, no corresponde al GORE exigir la información señalada.

Atendido lo manifestado por el Servicio, se mantiene la observación, debido a que el GORE no sólo debe solicitar las facturas a las organizaciones, sino además, la documentación necesaria para acreditar la ejecución del proyecto, antecedentes que permitan validar que el evento se desarrolló, velando siempre por la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos.

A su vez, en ninguna de las facturas citadas se consignó el acuse de recibo del servicio con el nombre, RUT, fecha y firma.

\$59.277.170. Se desglosan en la factura N° 252, de 20 de mayo de 2009, por \$57.200.000 de la "Corporación Instituto Nacional de Fútbol", que comprende 8 arbitrajes a \$ 80.000 cada uno en 52 comunas, por un total de \$ 33.280.000, y además, turno correspondiente a 8 mesas a \$ 57.500 cada uno en 52 comunas, por un total de \$ 23.920.000. Respecto de esta materia, tampoco se adjuntan cotizaciones de árbitros de las distintas asociaciones de la Región Metropolitana.

El Servicio indica que los argumentos señalados anteriormente, sobre los gastos de difusión, resultan aplicables respecto a estos gastos, de operación.

En tal sentido, se mantiene la observación. Cabe destacar, que el artículo 20, letra d), de la ley 19.175, establece que al Servicio le corresponde supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto.

En cuanto a los restantes \$ 2.077.170, de gastos de operación, se comprobó que corresponden a gastos de los coordinadores de fútbol social, por concepto de combustible, peaje, almuerzo, recarga de tarjetas bip, etc. De este monto, se observa la cantidad de \$ 439.951, que corresponde a viajes a diversas regiones, aspecto que no se encuentra contemplado en los proyectos.

En relación a la observación, la autoridad del Servicio señala que la revisión de la rendición por todos los controles adoptados en los distintos departamentos del GORE fue insuficiente. No obstante, a contar del año 2010 se implementó un nuevo sistema de revisiones, con mayor cantidad de profesionales, con el propósito de mejorar continuamente los procesos internos.

Conforme lo expresado, se ratifica lo observado por este Organismo, sin perjuicio de verificar en una próxima visita de seguimiento, lo señalado por el Servicio.

Respecto de los gastos de los turnos, que tuvieron un valor \$ 23.920.000, se constató que no se adjunta la nómina de participantes por equipo, con su RUT y firma, que sustente el servicio pagado.

Æ,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SECTOR 1 – UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En el oficio de respuesta, el Intendente señala que no se establecía en las bases como requisito la incorporación de las listas de participantes, no obstante, esta exigencia será incorporada en el proceso 2011.

En atención a que la respuesta indicada sólo hace mención a medidas que se materializarán en el futuro, sin aportar antecedentes sobre lo observado, se mantiene lo manifestado por esta Entidad Fiscalizadora.

Por otra parte, en el cuadro resumen al término del proyecto, presentado por el ente ejecutor, señala la participación de 564 equipos, no obstante, al sumar el detalle por comuna, estipulado en la misma rendición, se llega a un total de 638 equipos.

El Servicio argumenta al respecto, que participaron dos equipos más por comuna durante el desarrollo del torneo y que el convenio, en su cláusula tercera, señala que en las actividades participaran entre 10 y 30 equipos.

Al respecto, esta Contraloría General da por

subsanada la observación.

➤ Gastos administrativos por un total de \$ 17.710.606, según el siguiente detalle:

Cuadro Nº 8

Detalle	Monto en pesos
Trofeos y medallas	6.865.729
Arriendo de canchas	212.500
Colaciones	6.718.330
Balones	3.126.749
Carpetas	787.298
Total	17.710.606

No se adjunta a la rendición de cuentas un detalle de la distribución de los trofeos y medallas, por un valor de \$ 6.865.729.

En su respuesta, el Servicio manifiesta que en la etapa de rendición de cuentas sólo se exigió el cumplimiento de la cláusula sexta letra b), "rendir cuenta documentada del gasto", que hace referencia a la presentación de los documentos mercantiles generados en la ejecución de las actividades.

Resulta oportuno aclarar, que el expediente de rendición de cuentas no sólo comprende la factura o boleta que sustenta el gasto, sino además, otros antecedentes que permitan acreditar la ejecución de las actividades, proyectos o adquisiciones de bienes, como por ejemplo, informes, fotos, guía de recepción de bienes, nómina y firma de beneficiarios o participantes de una actividad, etc., por lo que se mantiene la observación.

\$\text{ Gastos por concepto de honorarios, por \$19.789.992. Se rindió con boletas por el total, \$19.739.992 en honorarios de coordinadores y \$50.000, correspondiente al pago de un árbitro extra. Del total de gastos, se observó que no adjuntan los comprobantes de pago de impuestos retenidos.





respuesta, por ende, se mantiene.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SECTOR 1 – UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Sobre esta observación, el Servicio no dio

1.1.3. Transferencia 2% actividades culturales municipales

Las Municipalidades adeudan al Gobierno Regional Metropolitano, por concepto de rendiciones de cuentas, al 31 de diciembre de 2009, la suma de \$ 655.627.609, algunas de las cuales provienen del año 2006, según el siguiente detalle:

Cuadro Nº 9

	Saldos pendientes en pesos				
Municipalidades	2006	2007	2008	2009	Total
Lo Prado	34.892.653	0	0	24.500.000	59.392.653
San José de Maipo	33.429.710	2.408.162	0	7.000.000	42.837.872
Isla de Maipo	4.530.389	0	45.300.000	30.800.000	80.630.389
Quinta Normal	3.296.964	0	49.933.995	0	53.230.959
Conchalí	411.610	0	0	21.000.000	21.411.610
La Reina	23.876	0	24.996.451	0	25.020.327
San Bernardo	0	12.279.995	0	0	12.279.995
Lo Espejo	0	939.243	0	. 0	939.243
Paine	0	287.431	Ō	. 0	287.431
Lampa	0	26.229	0	0	26.229
San Ramón	0	24.372	0	14.000.000	14.024.372
Macul	0	1	0	24.817.600	24.817.601
Ñuñoa	0	0	20.000.000	0	20.000.000
Calera de Tango	0	0	16.375.894	42.000.000	58.375.894
Melipilla	0	0	3.642.435	0	3.642.435
Talagante	0	0	1.940.288	0	1.940.288
Quilicura	Ö	0	0	12.385.842	12.385.842
Colina	Ö	0	0	27.300.000	27.300.000
Peñaflor	0	0	0	27.945.775	27.945.775
Alhué	Ō	0	0	5.950.000	5.950.000
Recoleta	0	0	0	21.000.000	
Cerrillos	0	0	0	11.598.664	11.598.664
Maria Pinto	0	0	19.700.000	0	19.700.000
La Cisterna	0	0	0	24.500.000	24.500.000
El Bosque	Ö	0	0	8.900.030	8.900.030
La Pintana	0	0	0	24.500.000	24.500.000
Padre Hurtado	0	0	Ô	24.500.000	24.500.000
Independencia	0	0	0	10.500.000	10.500.000
Huechuraba	0	Ö	0	10.990.000	10.990.000
San Pedro	0	0	0	7.000.000	7.000.000
Totales	76.585.202	15.965.433	181.889.063	381.187.911	655.627.609

El GORE señala que se encuentran regularizados dichos saldos en un 95,2%, permaneciendo un saldo pendiente equivalente al 4,8%, a saber:

Cuadro Nº 10

Maniainalidadaa	Saldos pendientes en pesos					
Municipalidades	2006	2007	2008	2009	Total	
Quinta Normal	3.296.964	0	0	0	3.296.964	
La Reina	23.876	0	18.314.754	0	18.338.630	
San José de Maipo	0	0	0	2.801.505	2.801.505	
Alhué	0	0	0	5.950.000	5.950.000	
Cerrillos	0	Ö	0	1.098.664	1.098.664	
Totales	3.320.840	0	18.314.754	9.850.169	31.485.763	





Enseguida, agrega que los saldos que quedaron pendientes, están en proceso de regularización.

Es así que, informa, a la Municipalidad de Quinta Normal se le solicitó la devolución del dinero no rendido del año 2006, al igual que a la Municipalidad de La Reina. Esta última, debe, además, corregir las observaciones efectuadas a las rendiciones de los saldos del año 2008.

Al municipio de San José de Maipo, señala el GORE, se le otorgó un plazo adicional para efectuar la rendición correspondiente.

A la Municipalidad de Alhué, en tanto, se le solicitó la rendición de los saldos en dos oportunidades, mediante oficio; y al municipio de Cerrillos se le concedió aumento de plazo mediante modificación de convenio y resolución que la aprueba.

En atención a las medidas adoptadas, corresponde manifestar que su efectiva implementación será validada en una próxima visita de seguimiento.

Esta Contraloría General, para efectos del examen, analizó la situación de la Municipalidad de San José de Maipo, cuyo saldo pendiente al 31 de diciembre de 2009, ascendía a \$ 42.837.872, de los cuales \$33.429.710 provienen del año 2006, \$ 2.408.162 de 2007 y \$ 7.000.000, corresponden al período 2009, según se mostró en el cuadro N° 9.

Respecto al saldo del año 2006, que corresponde al proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura y de la identidad cultural del Cajón del Maipo", aprobado por resolución exenta Nº 168, de 10 de julio de 2006, del convenio entre el Gobierno Regional y la Municipalidad precitada, por un total de \$37.500.000, de los cuales, según antecedentes de la DAF, se rindió \$ 4.099.690, el 22 de julio de 2008. De esta rendición, la DAF rechazó la cifra de \$ 29.400, que corresponden a un giro a doña Ketty Vásquez, persona que no se encontraba identificada dentro del proyecto según dicha División, por lo tanto, el monto registrado en la contabilidad como rendido es de \$ 4.070.290.

Cabe mencionar, que no existen antecedentes que permitan concluir que el monto rechazado por la DAF, ascendente a \$ 29.400, fuera comunicado a la DIVAC, para que ésta informara al municipio.

Sobre el particular, es dable señalar que la Comisión Fiscalizadora se constituyó en la Municipalidad de San José de Maipo y comprobó que existe una rendición de cuentas de doña Ketty Vásquez, encargada de cultura de dicho municipio, por el monto señalado y corresponde a gastos relacionados con el proyecto, lo cual implica que el GORE debe regularizar la situación de esta deuda, aceptando dicha partida como parte de la rendición de cuentas.

De los antecedentes examinados sobre la materia, se estableció que el municipio había entregado el expediente de rendición de cuenta al GORE el 24 de diciembre de 2008, es decir, demoró casi dos años en rendir cuenta de los recursos recibidos. A su vez, la DIVAC del Gobierno Regional, mantuvo la rendición de cuenta sin revisar alrededor de 16 meses, toda vez que, con fecha 29





de abril de 2010, la remitió a la DAF por un monto de \$ 33.433.261, monto que dicha unidad registró en la contabilidad del Servicio, recién el 23 de julio de 2010.

En cuanto a la rendición de cuenta observada, la autoridad del Servicio señala que se encuentra rendida y rebajada contablemente, quedando sólo pendiente de rendición el saldo del 30% del año 2009, sobre el cual se otorgó ampliación de plazo. Sobre el particular, esta Contraloría General verificará dicha situación en una próxima visita de seguimiento.

El examen de cuentas efectuado al proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura y de la Identidad Cultural del Cajón del Maipo", después de visitar la Municipalidad de San José de Maipo, permitió observar lo siguiente:

➤ El municipio pagó mediante decreto Nº 123, de 1 de febrero de 2007, el monto de \$ 748.538, a la empresa Prisa S.A. cargando dicho monto al proyecto, en circunstancias que \$ 658.185, corresponden a gastos propios de la Municipalidad, según el detalle siguiente:

Cuadro Nº 11

Destino	Factura	Monto en pesos
Oficina de turismo	3604041	42.394
Aseo y omato	3520034	39.948
Oficina de turismo	3521252	41.983
Oficina de turismo	3508037	41.632
Alcaldía	3517952	21.793
Finanzas	3523839	68.526
Bodega	3548646	198.254
Concejo municipal	3568146	22.979
Bodega	3598715	14.875
SECPLAC	3613590	16.214
Alcaldía	3596542	32.284
Secretaría municipal	3549641	22.188
Bodega	3614924	34.986
Concejo municipal	3600314	60.129
Total		658.185

Sobre la materia, el GORE indica que para los proyectos aprobados durante los años 2006 y 2007, no existía un procedimiento de rendición de cuentas y que a partir del año 2008, se comenzaron a exigir las rendiciones en el formato correspondiente.

Al respecto, es menester dejar establecido que, no obstante la inexistencia de un procedimiento de rendiciones de cuentas propias del Gobierno Regional, correspondía la aplicación de las instrucciones contenidas en la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Pago de boleta de honorarios N° 204, por \$ 4.222.222, de 29 de diciembre de 2008, de don Manuel Villablanca Espinoza, representante de un grupo musical, incluye en su boleta honorarios del grupo, sonido, iluminación, traslados generales y arriendo de motor generador. Al respecto, cabe señalar que el artículo 8, letra g), del D.L. N° 825, de 1974, grava con el impuesto al valor agregado el arrendamiento, el uso o goce temporal de bienes corporales, por lo tanto, no corresponde una boleta de honorario por el total de dicha gestión.





➤ Se observa, el pago de boleta prestación de servicios de tercero Nº 3317, de 7 de marzo de 2007, a don Marco Villalón Lucero, a cargo de la orquesta festival. La emisión de tales documentos, según la resolución exenta Nº 551, de 1975, del SII, corresponde en casos de prestadores calificados como contribuyentes de difícil fiscalización, entendiendo como tales a personas que tengan escasa preparación para mantener su propia documentación. Lo anterior, no se condice con el hecho de que dicha persona tiene iniciación de actividades desde el 1 de enero de 1993 y boletas timbradas para respaldar sus ingresos.

Respecto al saldo sin rendir del año 2009, de \$ 7.000.000, se determinó que corresponde al proyecto "Sembrando arte, cultura, creación y diversidad en espacios locales de San José de Maipo", el cual fue aprobado por resolución exenta Nº 230, de 8 de julio de 2009, por \$ 10.000.000 del cual se giró el 70% del total, como es, en general, para todos los convenios de esta categoría.

La Municipalidad realizó la rendición de cuentas el 23 de diciembre de 2009, según los Ordinarios Nºs 967 y 968, por los \$ 3.600.000 y \$ 3.598.492, respectivamente. Analizada dicha documentación se observó lo siguiente:

➤ El proyecto original es para el financiamiento de \$ 60.000.000. No obstante, el Consejo Regional aprobó la suma de \$ 10.000.000, por lo cual se pidió al municipio reformular el proyecto, lo que no se encuentra señalado en las bases de postulación.

Sobre el particular, el Servicio manifiesta en su oficio de respuesta que, si bien no existe un procedimiento establecido que indique que el CORE puede aprobar los proyectos por un monto menor al postulado, éste actúa en base a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.175, precitada, que señala que el CORE podrá aprobar, modificar o sustituir los proyectos y proposiciones conforme lo consignado en las letras b), d) y e) del artículo en comento.

Al respecto, se levanta la observación sobre las atribuciones que posee el CORE para modificar los proyectos, conforme a la normativa citada. No obstante, cabe precisar, que no queda evidencia en las carpetas, sobre los cambios o reformulaciones de los proyectos, que permita llevar un adecuado control de los mismos. Dado lo expuesto, se mantiene la observación sobre este último punto.

➤ El nuevo proyecto reformulado por la suma aprobada por el Consejo Regional, carece de timbre y firma de la municipalidad y recepción de ingreso por la Oficina de Partes del GORE.

En cuanto a lo observado, el Servicio señala que con el propósito de agilizar los procedimientos, y de esta forma hacerlos más eficientes, se solicita a los municipios y/o organizaciones que envíen sus reformulaciones mediante correo electrónico.

Sobre la materia, es oportuno indicar que en relación con la información electrónica se debe velar por el cumplimiento del decreto supremo N° 81 de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, específicamente, en lo relacionado con el párrafo 2° sobre características mínimas del expediente electrónico.

X



En las rendiciones de cuentas no se adjuntó el comprobante de pago de retención de impuestos de segunda categoría de la Ley de la Renta, que se realizó a las personas que entregaron boletas de honorarios por los servicios prestados. Sobre este aspecto, el GORE no tiene contemplado como parte de la rendición de cuentas, solicitar el comprobante de pago de impuestos, ya que la boleta de honorarios representa sólo el 90% del gasto. Por tal motivo, no se está cumpliendo con los atributos de proporcionalidad y acreditación del gasto, en la rendición en comento.

En su respuesta, la Entidad señala que es responsabilidad del municipio realizar el pago correspondiente por concepto de impuesto retenido, por lo que asume que éste cumple con sus obligaciones tributarias, y que en caso de no hacerlo, corresponde al Servicio de Impuestos Internos observar esa falta.

Efectivamente, como lo señala el Servicio el pago de los impuestos retenidos, es responsabilidad del municipio, sin embargo, la acreditación de dicho gasto en las rendiciones de cuentas efectuadas al Gobierno Regional, es mediante el comprobante de pago del impuesto, razón por la cual, se debe exigir, en el caso de honorarios, no sólo las boletas de prestaciones de servicios sino el documento de pago de los impuestos retenidos.

Se observa la boleta Nº 3.786, de 30 de diciembre de 2009, emitida por la municipalidad, por concepto de prestación de servicios de terceros por \$ 600.000, de don Rodolfo Cheuque Vonfach, por servicios de amplificación e iluminación, dado que no es un contribuyente de difícil fiscalización, como se señaló en los párrafos precedentes, además, esta persona tiene iniciación de actividades desde el 2 de enero de 2003, por lo tanto, no correspondía que el municipio emitiera un documento de estas características.

En el oficio de respuesta, el Intendente manifiesta que la relación contractual, en este tipo de proyectos, se verifica entre el municipio y el proveedor y/o prestador de servicios que ellos estimen conveniente, y por otra parte, tanto el régimen tributario, como la categoría de tributación, los determina el Servicio de Impuestos Internos.

Sobre el particular, cabe precisar que es función del GORE velar porque la documentación del expediente de las rendiciones de cuentas, sea completa, pertinente al gasto que rinde cuenta y ajustada a la legalidad vigente.

➤ Las rendiciones de cuentas se encuentran en la División de Análisis y Control de Gestión para su examen y aprobación, sin que existan plazos establecidos para realizar dicha labor.

Por otra parte, se ha observado que el Departamento de Contabilidad del GORE efectúa un análisis de las rendiciones de cuentas, rechazando muchas de éstas. Sin embargo, según el Manual de Procedimientos de los Proyectos del 2% Cultura y 2% Deportes, aprobado mediante resolución exenta N° 355, de 9 de octubre de 2009, dicha función no le compete dado que está radicada en la División de Análisis y Control de Gestión.





El Servicio argumenta que el Manual de Procedimientos se encuentra en reformulación y se incorporará esta observación con el propósito de mejorar los procedimientos internos, lo que será verificado en la próxima visita.

Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Contabilidad debe informar a la DIVAC, todos aquellos aspectos relacionados con las rendiciones de cuenta que les merezcan dudas u observaciones, sin dejar de registrarlos contablemente.

Respecto a los saldos pendientes de rendir por \$ 2.408.162, se determinó que corresponde al proyecto "Música en la Montaña", el cual fue aprobado por resolución exenta Nº 2162, de 27 de junio de 2007, por \$ 10.000.000 del cual se giró el 100%. La Municipalidad rindió cuenta de los fondos, a través de memorándum Nº 533, de 27 de diciembre de 2007, por \$ 7.591.838, quedando por rendir la suma de \$ 2.408.162, citada.

El municipio solicitó al Gobierno Regional, a través de Ordinario N° 898, de 13 de diciembre de 2007, si podría utilizar el saldo de los recursos en el verano 2008 y rendir cuenta en marzo de dicho año.

El 20 de diciembre de 2007, el GORE respondió al documento señalado precedentemente, indicando que autorizaba el aumento de plazo para la ejecución y término del proyecto "Música en la Montaña".

El 23 de diciembre de 2008, la Institución beneficiada rindió cuenta de los \$ 2.408.162, documentación que fue aprobada por la DIVAC, pero rechazada por la DAF del Gobierno Regional, por corresponder a la celebración del Día Internacional de la Mujer año 2008, materia que se le comunicó al Alcalde de la Municipalidad de San José de Maipo, el 10 de diciembre de 2009, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

Examinada la documentación pertinente, cabe señalar que no corresponde el rechazo precitado, dado que el municipio solicitó ampliación de plazo y el Gobierno Regional lo aceptó.

Al respecto, el GORE informa que se realizó la rebaja contable del monto pendiente y se procedió a desbloquear la entrega de los fondos a la municipalidad. En atención a lo esgrimido por el Servicio, en esta oportunidad, se da por subsanada la observación

1.1.4. Transferencias 2% actividades deportivas a Municipalidades

El traspaso de recursos para actividades deportivas se realizó por primera vez el año 2009, entregándose a los municipios la cantidad de \$ 610.700.632, de los cuales, al 31 de diciembre de 2009, faltaba por rendir el 83,1%, de acuerdo al siguiente detalle:

à



Cuadro Nº 12

Municipalidades	Saldo en pesos
La Cisterna	30.659.300
Buin	29.964.900
Calera de Tango	5.600.000
Cerrillos	16.323.300
Conchalí	16.380.000
Curacaví	4.200.000
El Bosque	17.500.000
Independencia	17.500.000
Isla de Maipo	28.000.000
La Granja	10.948.700
Lo Prado	20.371.050
Macul	16.800.000
Maipú	21.000.000
María Pinto	16.800.000
Nuñoa	26.600.000
Padre Hurtado	21.000.000
Pedro Aguirre Cerda	30.777.600
Peñaflor	14.000.000
Puente Alto	14.700.000
Quilicura	27.300.000
Recoleta	28.000.000
Renca	14.700.000
San Miguel	17.500.000
San Pedro	22.400.000
San Ramón	21.000.000
Talagante	17.500.000
Total	507.524.850

En la respuesta del Servicio auditado, se informa que al 29 de noviembre de 2010 se ha rebajado contablemente el 90,8%, quedando el saldo que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13

Municipalidades	Saldo en pesos
Cerrillos	3,500,000
Conchalí	16.380.000
Nuñoa	26.600.000
Total	46.480.000

Enseguida añade, que a estos municipios, se les autorizó una ampliación de plazo con la debida modificación de los convenios y aprobación de las resoluciones.

Al respecto, esta Contraloría General da por subsanada la observación, sin perjuicio de verificar en una próxima visita las rendiciones de cuentas observadas.

En relación a los proyectos pendientes de rendición señalados en el cuadro N° 12, se efectuó el examen a los siguientes:





a) Deporte entretenido en tu barrio, realizado por la Municipalidad de San Pedro

Este proyecto ingresó al concurso el 26 de diciembre de 2008, por la suma de \$ 29.445.553, cuyo documento presenta todas las firmas de recepción correspondientes, sin embargo, se verificó que existe otro formulario por igual proyecto, que no cuenta con ninguna autorización y que corresponde al que, en definitiva, se financió por un monto de \$ 20.000.000, que además señala, en el punto 2.3. "Monto solicitado al 2% del FNDR iniciativas culturales", en circunstancias que corresponde a un proyecto deportivo.

En el oficio de respuesta, la autoridad del Servicio señala nuevamente, que si bien no existe un procedimiento establecido que indique que el Consejo Regional puede aprobar los proyectos por un monto menor al postulado, éste actúa en base al artículo 25 de la ley N° 19.175, que señala que "El consejo regional podrá aprobar, modificar o sustituir los proyectos y proposiciones señaladas en las letras b), d) y e)" del artículo citado. Agrega, que todos los proyectos tienen características distintas, y si el CORE aprueba un monto menor, es el municipio quien acepta y se compromete con su ejecución en base a lo establecido en el convenio.

Por otra parte, reitera lo señalado con anterioridad en orden a que, con el propósito de agilizar los procedimientos, y de esta forma hacerlos más eficientes, se solicita a los municipios y/u organizaciones que envíen sus reformulaciones mediante correo electrónico.

De igual manera que lo indicado con antelación, se levanta la observación respecto de las facultades del Consejo Regional, para efectuar modificaciones a los proyectos. No obstante, se verificó que no queda evidencia de los cambios o reformulaciones de éstos, en cada una de las carpetas, que permitan realizar un mejor control de los mismos. Además, es oportuno reiterar, que el Servicio debe velar por el cumplimiento del decreto supremo N° 81 de 2004, antes citado, sobre la información electrónica, especialmente lo relativo al párrafo 2°, sobre características mínimas del expediente electrónico.

Asimismo, del examen efectuado a cinco rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de mayo a septiembre 2009, se observa que no se adjuntaron fotografías, folletos ni invitaciones de las actividades, como lo establece el Gobierno Regional en su formulario de rendición de cuentas. Asimismo, no se acompañó el informe de la actividad realizada, conforme a lo señalado en el punto quinto del convenio suscrito. El GORE, en tanto, no presenta un informe de supervisión de dichas actividades.

Sobre la materia, la Entidad indica que no se contaba con profesionales suficientes para realizar las labores de revisión de cuentas y fiscalización. Debido a ello, durante el año 2010, la nueva administración designó al Departamento de Control de Proyectos, para que realice dichas funciones e incorporaron más profesionales.

Lo planteado por el Servicio será comprobado

en futuras visitas de fiscalización.





Por otra parte, respecto de la documentación de sustento, que en su mayoría corresponde a boletas de honorarios, se constató en la primera rendición de mayo de 2009, que de un total de 20, 13 corresponden a personas que emitían boletas por primera vez, sin que se adjunte un currículum de sus estudios y capacidades que permitan comprobar que las actividades físicas a realizar sean efectuadas por personas competentes en la materia.

En cuanto a lo observado, la autoridad del Gobierno Regional señala que para el proceso 2011 será requisito de admisibilidad presentar curriculum vitae de los profesores que desarrollen talleres.

En relación a lo señalado anteriormente, que trata de una medida que se aplicará a futuro, ésta se validará en una próxima visita a la Entidad.

Respecto de la segunda rendición de cuentas, realizada por la Municipalidad por \$ 7.363.194, se observa un aumento sustancial de los honorarios de las personas que realizan las actividades, no adjuntando antecedentes básicos, como número de clases realizadas y valor de éstas, para poder corroborar la rendición desde el punto de vista financiero.

En la respuesta, el Servicio reitera que es el municipio quien contrata los servicios. No obstante, agrega, se considerará la observación realizada, con el propósito de mejorar los procesos de revisión de cuentas.

La medida propuesta será verificada en una próxima fiscalización al Servicio. No obstante, se hace presente que el GORE es quien financia la actividad y quien tiene la facultad de fiscalizar y supervisar los proyectos, de acuerdo a lo dispuesto en su ley orgánica.

Por último, se observa la suma de \$ 95.672, por la compra de productos para la realización de un cóctel, aspecto no considerado en la presentación del proyecto.

Sobre esta materia, la autoridad responde que el proyecto contemplaba un ítem de cierre de los talleres, pero en ninguna partida se detallaba la contratación de un servicio de cóctel, por lo tanto, el municipio debió haber solicitado una modificación al presupuesto. Añade, que en lo sucesivo, se tendrá presente la observación realizada, con el fin de mejorar los controles internos.

Lo señalado precedentemente, no permite dar por subsanada la observación, toda vez que corresponde al GORE revisar, aprobar y mantener en su poder la documentación de respaldo de los proyectos establecidos en los convenios, verificando que estos documentos se ajusten a la normativa legal que le es aplicable.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA **DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

SECTOR 1 - UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

b) El deporte se vive, organizado por la Municipalidad de San José de Maipo

El proyecto original fue por \$ 27.730.000, no obstante, el Consejo Regional aprobó una cantidad de \$ 15.000.000 para dicha iniciativa, lo que implicó su reformulación, en la que, al igual que en otros casos, no constan firmas ni timbres del proyecto reformulado.

En el oficio de respuesta, la autoridad del Servicio reitera su argumento, en orden a que el Consejo Regional actúa en base a lo establecido en el artículo 25 de la ley N° 19.175. Agrega, que con el propósito de agilizar los procedimientos, y de esta forma hacerlos más eficientes, se solicita a los municipios y/u organizaciones que envíen sus reformulaciones mediante correo electrónico.

Atendido lo anterior, este Organismo de Control precisa nuevamente, la obligación que le asiste al Gobierno Regional de controlar la ejecución de los proyectos y de la existencia de las modificaciones o reformulaciones de los proyectos en las respectivas carpetas.

Por resolución exenta Nº 381, de 20 de octubre de 2009, se aprobó formalmente esta actividad y la Municipalidad rindió cuenta por \$ 13.165.32, según ordinario Nº 60 de 1 de febrero de 2010.

Cabe señalar, que al 30 de julio de 2010, el GORE no ha remitido ningún giro para el desarrollo de este proyecto, dado que después de su aprobación, se suspendió la entrega de recursos por rechazo de gastos pagados en actuación de una cantante por celebración del día internacional de la mujer correspondiente al proyecto "Música en la Montaña".

En relación con la observación, el Servicio indica que luego de recibir el dictamen de la Contraloría General, se procedió a transferir el 70% del total, el día 23 de septiembre de 2010.

En atención a lo señalado, se da por subsanada la observación.

Por otra parte, aunque la documentación del provecto "El deporte se vive" aún se encuentra en la DIVAC del Gobierno Regional. para su aprobación, se procedió a su examen, observándose lo siguiente:

No corresponde que una Entidad realice actividades y comprometa recursos, antes de recibir los recursos correspondientes por parte del GORE, lo cual debe establecerse en las bases correspondientes o en un manual de rendiciones de cuentas.

La factura Nº 3984, de 17 de diciembre de 2009, por compra de "copas finalización del campeonato femenino" por \$ 90.000, no adjunta información sobre los equipos o personas que recibieron los trofeos adquiridos, ni fotos en que se muestre su entrega, por lo cual la rendición no cumple el requisito de verificabilidad del evento.





No existen cotizaciones del pago por
arbitraje de don Samuel López González, al cual recibió \$ 315.000, desglosado er \$ 45.000 por partido de 60 minutos, del campeonato femenino.
> Rendición sin documentación de respaldo por concepto de movilización por \$ 870.000.
Falta de nómina de personas, con su firma e identificación, como receptores de los implementos deportivos comprados a Deportes Kato.
Faltan las boletas de honorarios de las 10 personas que trabajaron en el rodeo oficial de la municipalidad y de 5 que realizaron labores en la actividad de trekking.
➤ El arriendo de un camión para traslado de ganado para el rodeo por \$ 1.800.000, no se realizó a través del portal de MercadoPublico.cl.
No se adjuntan nombres y direcciones de los ganadores de los premios del rodeo, adjudicados con diversos artefactos de línea blanca por \$ 387.940 y \$ 99.960, con las fotos correspondientes.
> Faltan las boletas de honorarios de los monitores del campeonato escolar, a los cuales se les pagaba \$ 20.000 diarios.
➤ No se encuentra en la rendición correspondiente a trekking, la nómina de personas con su respectiva firma, que permita identificar, quienes recibieron los siguientes bienes: 50 mochilas por un total de \$ 501.466, 50 poleras por \$ 282.625, 50 gorros por \$ 95.200 y 50 anteojos por \$ 113.050.
> No se incluye la factura del bus contratado para actividades de trekking por \$ 100.000.
No se anexan 2 facturas por adquisición de pendones por un total de \$ 264.656 (\$ 132.328, cada una), correspondiente a la actividad de cicletada familiar y corrida escolar.
No se indican los participantes en la bicicletada y corrida familiar, la ubicación o la nómina de distribución de los 680 petos adquiridos por un valor de \$ 1.043.868.
No se adjunta nómina de participantes en el curso gimnasia entretenida para adultos, pagada a los monitores don Luis Villar Campos (\$ 630.000), Yasna González Jara (\$ 630.000), Mónica Muñoz Oliva (\$ 375.000). Tampoco se anexan sus antecedentes como profesores, fotos de la actividad lugar de su realización frecuencia y horario



Respecto a lo señalado precedentemente, la autoridad del Servicio manifiesta, con respecto a las observaciones realizadas a la rendición de cuentas del proyecto "Música en la Montaña", que el Departamento de Preinversión y Proyectos devolvió los antecedentes al municipio, con el propósito que fueran presentados en formato obligatorio. Esta devolución se hizo efectiva recién el 25 de agosto de 2010, sin que a la fecha de la respuesta haya sido reingresada. Por lo tanto, no puede pronunciarse respecto a las observaciones formuladas. No obstante, éstas se tendrán en consideración al momento de realizar su revisión.

Sobre el particular, corresponde que el GORE solicite, a la brevedad, la rendición de cuenta observada, para proceder a su examen y posterior contabilización, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento.

2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

2.1. Municipalidades - Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), subtitulo 33, ítem 03, asignación 125

La operatoria de este Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) se encuentra regulada por los Nºs 26, 27, 28 y 29, de la glosa 02, del presupuesto de los Gobiernos Regionales, contemplado en la ley Nº 20.314, de Presupuestos del Sector Público del año 2009.

Para dicho año, el presupuesto del ítem señalado consideró inicialmente la suma de \$ 855.787.000, el cual fue modificado mediante decretos del Ministerio de Hacienda, autorizándose, en definitiva, un total de \$ 3.202.900.000.

La ejecución de esa línea presupuestaria, durante el año 2009, alcanzó a \$ 3.130.992.129, de los cuales, \$ 454.198.065 se encontraban rendidos al 31 de diciembre de ese año, en tanto que \$ 2.676.794.064, equivalente al 85,2% de los recursos entregados en el año, se encontraban sin rendir a esa fecha.

En el año 2008 se entregaron \$ 100.021.245 para ejecutar diversos proyectos, los cuales han sido rendidos, con excepción de los municipios de San Miguel y Quilicura por \$ 5.000.000, cada uno.

En el siguiente cuadro se detallan los municipios deudores de rendiciones de cuentas por este tipo de proyectos:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SECTOR 1 – UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Cuadro Nº 14

Municipalidades	N° de Proyectos	Saldo sin rendir en pesos
Alhué	8	134.200.500
Calera de Tango	13	178.498.930
Colina	9	156,530,500
Conchalí	1	7.746.250
Curacaví	8	153.416.550
El Bosque	1	17.049.322
El Monte	6	99.224.250
Isla de Maipo	12	177.290.500
La Cisterna	1	7.426.000
La Florida	1	11.449.000
La Granja	1	8.949.250
Lampa	11	178.500.000
Lo Espejo	1	9.661.500
Lo Prado	1	8.048.500
Macul	1	8.241.250
María Pinto	9	178.497.880
Melipilla	7	128.509.500
Ñuñoa	1	15,000.000
Padre Hurtado	9	127.163.300
Paine	5	98.650.000
Pedro Aguirre Cerda	1	7.298.750
Peñalolén	1	14.546.526
Peñaflor	9	121.592.000
Pirque	9	138.876.500
Quilicura	1	5.000.000
Quinta Normal	1	2.633.843
San Bernardo	3	17.172.500
San Joaquin	1	7.167.250
San José de Maipo	5	89.996.000
San Miguel	2	23.330.928
San Ramón	1	4.709.044
Talagante	11	136.503.750
Til Til	8	118.964.470
San Pedro	12	181.000.500
Providencia	1	2.189.000
Buin	9	101.760.021
Total		2.676.794.064

2.1.1. Sobre los aportes establecidos en la ley Nº 20.206

Los incrementos efectuados a este ítem presupuestario, se realizaron con cargo a la ley N° 20.206, que creó el Fondo de Estabilización Financiera del Transantiago.

El artículo 11, de la señalada ley, estableció que los Gobiernos Regionales destinatarios del aporte a que se refiere el artículo 10, podrían recibir en conjunto un aporte fiscal reembolsable por un monto equivalente a aquel dispuesto en el inciso primero del artículo 2° de la ley. Para ello, se constituiría una provisión especial en el presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior (SUBDERE).

Asimismo, se requeriría de una solicitud y de un compromiso de reembolso de los montos utilizados, de acuerdo a las condiciones



financieras y demás normas que se establezcan en los convenios que se suscriban al efecto con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y de Hacienda, los que debían contar con la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Dicho aporte debía ser destinado a iniciativas de inversión, incluidos estudios de factibilidad y de diseño en infraestructura vial, de riego, de servicios básicos de agua potable y saneamiento rural, de transportes y telecomunicaciones.

La distribución entre regiones se efectuaría aplicando el mismo procedimiento y condiciones establecidos en los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 10, de la ley N° 20.206, antes señalada. Los recursos se podrían solicitar hasta el 31 de diciembre de 2008 y se incorporarían anualmente y hasta el año 2009, inclusive, en los presupuestos de los Gobiernos Regionales a que se refiere el inciso primero.

El plazo para el reembolso no podría ser inferior a 10 años, con un período de gracia de un año superior al que se determine por aplicación del inciso primero del artículo 2°.

Solicitados los antecedentes en la División de Administración y Finanzas y en el Departamento de Inversión Regional Sectorial, se ubicó una copia del convenio suscrito entre la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional Metropolitano, de fecha 23 de octubre de 2008, mediante el cual se acordó un convenio de aporte y reembolso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, de la ley N° 20.206, ya citada.

Del análisis de dicho convenio, se constataron

las siguientes situaciones:

a) Falta de acto administrativo

La cláusula décima señala que el convenio comenzaría a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprobara, sin embargo, no se encontró evidencia de la resolución del Gobierno Regional mediante la cual se aprobó el mismo.

En esta materia, el Gobierno Regional informa que, efectivamente, no se dictó la respectiva resolución por cuanto corresponde su dictación al órgano que transfiere los recursos y no aquel que los recibe (entidad beneficiada).

Sobre el particular, corresponde señalar que el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional Metropolitano, por \$6.451.604.000, equivalentes a UTM 174.792,85, corresponde a un acuerdo de aporte y reembolso, en el cual, el Servicio aludido se comprometió a reponer los fondos aportados, en un plazo determinado, no siendo en consecuencia, una simple transferencia.

De lo anterior se desprende, que se infringió el artículo 3 de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, al no emitir la resolución correspondiente, y a la vez, no se dio cumplimiento al control previo de



legalidad, a través del trámite de toma de razón, según lo establece el punto 5 del artículo 2° de la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, vigente a la época.

b) Incumplimiento de cláusulas del convenio

De acuerdo a la cláusula primera de dicho instrumento, las partes señaladas establecieron el procedimiento y condiciones financieras requeridas para efectos de la entrega y reembolso de los recursos ascendentes a \$ 6.451.604.000, suma que forma parte del monto que le corresponde al GORE, con cargo a la provisión de aportes reembolsables del artículo 11, de la ley N° 20.206.

En la cláusula segunda del citado convenio, se estableció que el GORE recibiría los recursos correspondientes hasta la suma establecida en la cláusula precedente, mediante programas de caja, los que serían entregados a solicitud de esa Repartición, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

Ahora bien, el Intendente de la Región Metropolitana solicitó al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con cargo a dichos fondos, el traspaso de \$ 5.186.361.000, según dan cuenta los siguientes oficios:

Cuadro Nº 15

N° oficio Intend.	Fecha	Monto solicitado en \$	Imputación
1.892	20-05-2009	898,329.000	33.03.125
1,960	27-05-2009	1.079.997.000	33.03.125
3.110	20-08-2009	2.576.425.000	33.03.125
3.566	30-09-2009	631.610.000	33.03.125
	Total	5.186.361.000	

Conforme a lo ya expuesto, no se dio total cumplimiento a las cláusulas primera y segunda del convenio ya citado, respecto de los fondos comprometidos por la SUBDERE, que ascendían a \$ 6.451.604.000, por cuanto el GORE requirió recursos a dicha Institución, durante el año 2009, por sólo \$ 5.186.361.000, situación que tampoco se condice con la autorización definitiva del Ministerio de Hacienda, mediante la Ley de Presupuesto para ese año, que ascendió a la suma de \$ 3.202.900.000.

Sobre los aspectos enunciados, el Gobierno Regional comunica que los fondos aprobados en el marco de la ley N° 20.206, no se utilizaban obligatoriamente vía proyectos FRIL, con transferencias a los municipios (33.03.125), ya que, como señala el convenio en comento en su cláusula tercera, "El Gobierno Regional se obliga a aplicar los recursos traspasados bajo la modalidad y operatoria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional", por lo que los montos comprometidos fueron la suma de lo solicitado para el 33.03.125 (Proyectos FRIL) por \$ 5.186.361.000 y lo utilizado por los municipios para la adquisición de activos no financieros (camiones aljibe, limpiafosas, etc.) por \$ 1.218.348.000, lo que da una cifra final de \$ 6.404.709.000.

Enseguida, el GORE manifiesta que en relación al cuadro N° 15, éste se refiere sólo a los montos solicitados para ser imputados en el subtítulo 33.03.125, transferencias a municipalidades.

Œ



Sobre el particular, analizada la información entregada por ese Gobierno Regional, se confirma que los fondos solicitados por \$1.218.348.000, para adquisición de activos no financieros, forman parte del total de recursos solicitados con cargo al convenio, sin embargo, se debe indicar, que para efectos de verificar el cumplimiento del referido acuerdo, se consideraron solo los recursos solicitados con cargo al ítem 33.03.125 Proyectos FRIL por \$ 5.186.361.000, ya que de la revisión de los acuerdos del Consejo Regional Metropolitano N° 29-09, de sesión ordinaria N° 4 de 2009 y 76-09, de sesión ordinaria N° 11 de 2009, éste acordó entregar los fondos mediante transferencias FRIL, y no con cargo a subtítulo 31, como son la adquisición de activos no financieros informada.

Agrega el Servicio, que se debe tener presente que el convenio al que se hace mención en sus "Considerandos", numeral 2, señala que al Gobierno Regional le "corresponde un monto de hasta \$ 6.451.604.000", lo que permite entender que la cantidad finalmente solicitada por la institución puede ser inferior, ya que el término "hasta" establece un límite, pero no debe interpretarse como una cifra absoluta, por lo que el monto de \$ 6.404.709.000, resulta del todo correcto.

Al respecto, se debe mencionar que conforme a la cláusula primera del señalado acuerdo, se indicó que dicho instrumento establecía el procedimiento y las condiciones financieras requeridas para efectos de la entrega y reembolso de los recursos ascendentes a \$ 6.451.604.000, cifra que no se alcanzó en su totalidad llegando a una solicitud de \$ 6.404.709.000.

Finalmente, el GORE manifiesta que respecto de la autorización definitiva del Ministerio de Hacienda por \$ 3.202.900.000, esta correspondería al 50% de los montos aprobados lo que guarda armonía con la cláusula segunda de los convenios de transferencia suscritos por el GORE y los municipios.

Sobre este aspecto, se debe precisar, que efectivamente, los convenios suscritos por el GORE con los municipios establecieron una transferencia inicial del 50% de los fondos y posteriores remesas, una vez rendida la anterior. Sin embargo, ello no implica que durante el año 2009 se debía transferir solo el 50% de los fondos. Al respecto, se debe indicar que la ejecución del presupuesto podía haber sido superior, si los convenios señalados se hubieran efectuado en forma oportuna, dado que los acuerdos del Consejo Regional fueron el 18 de febrero y 6 de mayo, ambos de 2009, en contraste con las fechas de los convenios suscritos, que son de noviembre y diciembre de 2009.

En consecuencia, no existió una diligencia oportuna con los fondos asignados por la ley N° 20.206, ni se actuó conforme a lo previsto en la cláusula segunda del convenio de la especie, la que establecía, entre otros, que los fondos serían entregados, a solicitud del GORE, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

c) Compromiso financiero superior al presupuesto

Por su parte, durante el año 2009 el Concejo Regional Metropolitano aprobó, en dos ocasiones, la distribución de los recursos para

Ø



las Municipalidades bajo la modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), por un total de \$ 6.440.000.000, mediante los siguientes acuerdos:

Acuerdo 29-09 en sesión ordinaria N° 4 de 2009, se aprobó la distribución del Fondo N° 2 de Compensación del Transantiago, ascendente a 3.240 millones fijando una distribución de 180 millones de pesos para las 18 comunas rurales.

➤ Acuerdo 76-09 en sesión ordinaria N° 11 de 2009, se acordó otorgar 3.200 millones fijando la cantidad de 177 millones por municipio.

En este contexto, el Gobierno Regional Metropolitano comprometió recursos, mediante convenios suscritos con las Municipalidades, por la suma de \$ 6.051.205.223, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 3, monto que es superior tanto a lo requerido por el GORE a la SUBDERE, como a lo efectivamente autorizado por el Ministerio de Hacienda para este Fondo Regional de Iniciativa Local, para el año 2009.

Sobre lo anterior, el GORE comunica que respecto del monto señalado de \$ 6.051.205.223, éste corresponde a todos los proyectos FRIL vigentes a la fecha de solicitud de la información al Departamento de Inversión Regional de la División de Análisis y Control. Agrega, que el archivo remitido a la Contraloría General de la República y que se adjuntó, omitió una columna denominada "Objeto Convenio", en la cual se indicaba cuales proyectos correspondían efectivamente a la ley N° 20.206 y cuales a la Ley de Presupuestos. Añade el Servicio, que efectuado dicho análisis, del monto indicado de \$ 6.051.205.223, un total de \$ 857.640.271 corresponde a proyectos FRIL ley de presupuestos de arrastre años 2009 y 2008 y la cifra de \$ 5.193.564.952 a la mencionada ley N° 20.206 y al convenio respectivo, monto, bastante más cercano al solicitado por el Gobierno Regional, comparativamente con el señalado en la página 25, párrafo 3 del Preinforme del Organismo Contralor.

Al respecto, se debe indicar que analizada la información respecto de los \$ 5.193.564.952 de la mencionada ley N° 20.206, y al compararla con los \$ 5.186.361.000, solicitados por el GORE a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se obtiene un compromiso superior ascendente a \$ 7.203.952.

Por último, con respecto a lo autorizado por el Ministerio de Hacienda ascendente a \$ 3.202.900.000, en el subtítulo 33.03.125, y lo comprometido en los convenios suscritos con los municipios por \$ 5.193.564.952, se debe indicar, como se señaló anteriormente, que dicha diferencia se podía haber evitado si se hubieran suscritos oportunamente los convenios y así haber logrado una mayor ejecución durante el año 2009.

d) Retraso en las remesas de fondos a las municipalidades

Lo anterior, no permitió que el GORE contara, de manera oportuna, con la totalidad del presupuesto para cubrir las remesas que solicitaron los municipios que habían realizado rendiciones parciales de obras, no





dando así cumplimiento oportuno a las solicitudes efectuadas durante el año 2010, por los respectivos municipios.

Sobre el particular, el Gobierno Regional manifiesta, que efectivamente, se produjo la circunstancia de que no hubo presupuesto disponible desde los meses de julio a septiembre. Agrega el Servicio, que con el fin de remediar lo ocurrido, se solicitó a la Dirección de Presupuestos que se ingresaran fondos a la cuenta respectiva; regularizándose la situación una vez obtenidos esos fondos.

Es así como, en el caso del convenio suscrito entre el GORE y la Municipalidad de Lampa, por resolución exenta N° 543, de 2009, esta última Corporación efectuó rendiciones de fondos en julio de 2010 y el GORE efectuó la transferencia de la segunda cuota el 30 de septiembre del mismo año.

Asimismo, para el convenio suscrito con la Municipalidad de Isla de Maipo, aprobado por resolución exenta N° 546, de 2009, ésta efectuó rendiciones de fondos de los 5 proyectos en abril, mayo y agosto de 2010, sin embargo, de acuerdo al sistema contable SIGFE, al 19 de octubre de 2010, constan remesas de la segunda cuota sólo para 3 proyectos.

En lo relativo al convenio suscrito con la Municipalidad de Isla de Maipo, el GORE indica que aún cuando el municipio presentó rendiciones de los 5 proyectos, al 19 de octubre sólo constan remesas para 3 de ellos. Añade el GORE, que el hecho de que el municipio presente rendición, no implica obligatoriedad de remesa, porque es misión del analista revisor velar porque las condiciones para que ello ocurra se cumplan. Enseguida, agrega, que respecto de los dos proyectos, no era factible dar curso a la remesa por las razones que se indican a continuación:

En el caso del proyecto "Instalación balizas solares en cruces peatonales", aún no se da cumplimiento a lo estipulado en la cláusula segunda del convenio de transferencia, por cuanto se ha rendido sólo un total de \$ 15.376.883, en condiciones que el 50% del proyecto (cuota inicial) corresponde a \$ 19.362.000. En consecuencia, en tanto no se entere la rendición del monto ya entregado, no procede efectuar la segunda remesa.

Para el proyecto "Mejoramiento calle Gálvez La Villita", se objetó parte de la documentación presentada y en tanto no se corrigió, no se procedió a la remesa. Agrega el GORE, que la situación ha quedado subsanada en diciembre de 2010, por lo cual se remitió el Memorando N° 222 del Departamento de Inversión Regional al Departamento de Presupuestos, para proceder a la transferencia solicitada.

Por otra parte, en el convenio suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Pirque, aprobado por resolución exenta N° 456 de 2009, el municipio efectuó rendiciones de fondos de los 5 proyectos en junio y julio de 2010, sin embargo, de acuerdo al sistema contable SIGFE, el GORE efectuó transferencia de la segunda cuota el 30 de septiembre 2010, para 4 de los proyectos.





En lo referente al convenio suscrito con la Municipalidad de Pirque, el GORE comunica que, al igual que en el punto anterior, en este caso el proyecto "Construcción de 30 Refugios peatonales", en el mes de julio de 2010, solicitaba la transferencia de la segunda cuota acompañando rendición por \$ 8.475.627, en circunstancias que la transferencia inicial (50% del total) alcanzó a \$ 17.569.000, monto que enteró más adelante y que implica que a esta fecha, la transferencia ya fue ejecutada.

2.1.2 Sobre el examen de proyectos FRIL

Para efectos del examen, se solicitó al Departamento de Inversión Regional Sectorial la base de datos con los proyectos FRIL suscritos durante el año 2009, de la cual se desprende que se efectuaron 61 convenios con 34 municipalidades, con 190 proyectos, por un monto total ascendente a \$ 6.051.205.223 (Anexo N° 3).

De dicha base de datos, se eligieron de manera aleatoria 36 proyectos FRIL, correspondientes a 8 municipalidades, los que se resumen a continuación y cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 4.

En este punto, el GORE aclara que de los 190 proyectos mencionados, sólo 184 fueron suscritos el año 2009 (30 Ley de Presupuestos y 154 ley N° 20.206) y 6 son de arrastre 2008.

Del examen de las carpetas proporcionadas por el Departamento de Inversión Regional Sectorial del GORE y de las visitas practicadas a las Municipalidades seleccionadas se constataron las siguientes situaciones:

a) Fraccionamiento de proyectos

Se observó que diversos proyectos pertenecientes a las Municipalidades de Alhué, Curacaví, El Monte, Pirque y San José de Maipo, corresponden a una sola obra en cada municipio, no obstante, se fraccionaron en dos o más tramos, por montos inferiores a \$ 50.000.000, con lo cual, se eximieron del control de aprobación por parte del Ministerio de Planificación, como lo establece el N° 26, de la Glosa 02, del Presupuesto de los Gobiernos Regionales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SECTOR 1 – UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Cuadro Nº 16

Comuna	Proyecto	Res. Convenio GORE	Monto en \$
ALHUĖ	Construcción senda multipropósito ruta G-682, Tramo I Construcción senda multipropósito ruta G-682, Tramo II Construcción senda multipropósito ruta G-682, Tramo III	540/09	49.999.988 49.999.888 22.623.947
	Total		122.623.823
	Pavimentación y aguas Iluvias Av. Ignacio Carrera Pinto, Tramo 1		40,383.500
CURACAVI	Pavimentación y aguas lluvías Av. Ignacio Carrera Pinto, Tramo 2	454/09	40.383.500
:	Pavimentación y aguas lluvias Av. Ignacio Carrera Pinto, Tramo 3		40.383.500
	Pavimentación y aguas Iluvias Av. Ignacio Carrera Pinto, Tramo 4		40.383.500
	Total		161.534.000
EL MONTE	Reparación vial Avenida Libertadores, primer tramo Reparación vial Avenida Libertadores, segundo tramo Reparación vial Avenida Libertadores, tercer tramo Reparación vial Avenida Libertadores, cuarto tramo	447/09	44.992.000 44.992.000 44.992.000 44.992.000
Total			179.968.000
	Pavimentación calle Emiliana Subercaseaux, población San Ramón, 1º etapa Pavimentación calle Emiliana Subercaseaux, población San	450/00	41.759.000
PIRQUE	Ramón, 2º etapa		41.759.000 83.518.000
TINGOL	Pavimentación pasaje 1 y 2, Villorrio San Manuel, 1º etapa Pavimentación pasaje 1 y 2, Villorrio San Manuel, 2º etapa	456/09	30.622.000 30.622.000
	Total	:	61.244.000
	Reposición pavimentación calle 1 Sur, entre Comercio y Volcán, Sector Norte Reposición pavimentación calle 1 Sur entre Comercio y Volcán,		40.034.000
	Sector Sur		45.086.000
SAN JOSÉ DE		444/09	85.120.000
MAIPO	Reposición pavimentación calle Inmaculada, entre Comercio y Volcán, Sector Sur Reposición pavimentación calle Inmaculada, entre Comercio y		40.500.000
	Volcán, sector norte		42.468.000
	Total	<u> </u>	82,968.000

En esta materia, el Gobierno Regional indica que la situación observada de fraccionamiento de proyectos se corregirá en lo sucesivo.

b) Obras sin ejecutar

En atención a que los proyectos pertenecientes a las Municipalidades de Alhué, El Monte, Melipilla, Curacaví y San José de Maipo no presentaban rendiciones en sus expedientes, este Organismo de Control visitó a las 3 primeras reparticiones mencionadas, constatándose lo siguiente:

A la fecha de la visita, 16 de septiembre de 2010, no se había iniciado la ejecución del proyecto Construcción Senda Multipropósito Ruta G-682, Comuna de Alhué.

De acuerdo al Memorandun Interno N° 24, de 16 de septiembre de 2010, de la SECPLAN, dirigido al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de ese municipio, dicho proyecto se encontraba en el proceso de elaboración de antecedentes, para la correspondiente licitación de las obras.



Para la ejecución del proyecto Reparación Vial Avenida Libertadores, Comuna de El Monte, la Municipalidad suscribió, con fecha 19 de mayo de 2009, un convenio con el SERVIU Metropolitano, el cual fue aprobado por decreto N° 416, de 8 de junio de 2009.

De acuerdo a antecedentes recopilados en la visita a esa Corporación, las obras no se han ejecutado debido que a contar del 30 de marzo de 2010, la ruta Avenida Los Libertadores, fue declarada camino público dependiente del Ministerio de Obras Públicas, mediante decreto exento N° 293, de esa misma fecha, por lo cual el SERVIU Metropolitano ya no podrá intervenir la vía señalada.

En consecuencia, la Municipalidad de El Monte, mediante decreto alcaldicio N° 507, de 2010, rescilió el convenio con la repartición pública señalada.

No obstante lo anterior, a la fecha del presente examen, los fondos transferidos por el GORE a la Corporación señalada, aún se encontraban depositados en el SERVIU Metropolitano.

➤ En la visita efectuada a la comuna de Melipilla, para verificar la ejecución del proyecto Reconstrucción de Veredas en diversos sectores de la comuna, se constató que las obras recién se estaban iniciando, por cuanto los proyectos definitivos de pavimentación fueron aprobados por el SERVIU Metropolitano, en agosto de 2010.

Sobre las situaciones descritas, el GORE señala que se encuentra en conocimiento de los hechos y que corresponden a deficiencias en la ejecución de los proyectos, las que se corregirán en lo sucesivo.

c) Falta de comprobantes de ingreso

En las carpetas de los proyectos de las Municipalidades de Alhué, Curacaví, El Monte, Isla de Maipo, Lampa y San José de Maipo, no se encontraban las copias de los comprobantes de ingresos de éstas, en los cuales conste la recepción de los fondos.

Dicha documentación tampoco se encontraba en los comprobantes de egresos por los cuales el GORE transfirió los fondos a las Municipalidades señaladas.

Las situaciones reseñadas infringen el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Asimismo, transgreden la letra a) de la cláusula cuarta de los convenios suscritos entre el GORE y las citadas Corporaciones.

Al respecto, el Gobierno Regional comunica que la actual jefatura del departamento responsable (asumido el 2 de mayo de 2010), constató la falta de comprobantes de ingreso que den constancia de la recepción de fondos, por lo cual se hicieron las gestiones necesarias con los municipios para que éstos los hicieran llegar, remitiéndose un oficio a cada municipio a comienzos del mes de septiembre. Agrega, que adicionalmente, se instruyó a los funcionarios analistas,

do



de modo que no se cursen nuevas transferencias si entre los antecedentes aportados por el municipio no está incluido el comprobante del ingreso anterior. Finalmente, el Gobierno Regional acompaña comprobantes de ingresos de las comunas de Alhué y Melipilla, que a la fecha han dado respuesta a lo solicitado.

d) Errores en la imputación contable

En la rendición de cuenta proporcionada respecto de los proyectos de las Municipalidades de Isla de Maípo y Pirque, se constató que los decretos de pago imputan los pagos a la cuenta con código 215.31.02.004, "Cuentas por pagar iniciativas de inversión".

Por su parte, la Municipalidad de Pirque imputó las transferencias recibidas a la cuenta 115.13.03.003, "Cuentas por cobrar de transferencias de capital".

Cabe señalar al respecto, que de acuerdo a lo establecido en el N° 27, de la glosa 02, del Presupuesto de los Gobiernos Regionales, y la cláusula séptima de los convenios suscritos, los recursos que se traspasen a las municipalidades no se incorporarán a sus presupuestos, debiendo manejarse en cuentas complementarias.

Sobre este aspecto, el GORE manifiesta que ha tomado medidas para evitar los errores de esta naturaleza en que han incurrido las Unidades Técnicas. Añade, que como el convenio de transferencia señala en su cláusula cuarta que los recursos transferidos deben ser manejados en una cuenta complementaria, tal mandato se ha reiterado a través de un oficio del señor Intendente, al aprobar proyectos.

2.1.3. Observaciones específicas del proyecto "Señalética vial y turística en sectores rurales de la comuna de Isla de Maipo"

Para este proyecto, el municipio llamó a licitación pública a través del portal MercadoPublico.cl, mediante el ID 3813-9-LE10, cuya apertura fue el 16 de marzo de 2010. El análisis del proceso de licitación determinó las siguientes observaciones:

a) Incumplimientos a la Ley de Compras Públicas

En el punto 4 de las bases administrativas especiales se estableció que podían participar personas naturales o jurídicas del rubro licitado, que tuvieran su domicilio comercial en la provincia de Talagante y demostraran su experiencia a través de contratos de 5 o más años de antigüedad, en la construcción de infraestructura publicitaria, promocional, desarrollo de mobiliario urbano, display y soportes publicitarios. También, en el mismo acápite, se estableció que los oferentes debían estar inscritos en el portal de MercadoPublico.cl.

Sobre el particular, cabe señalar que no corresponde limitar la participación de oferentes sujetos a una determinada zona geográfica, ni exigir experiencia a los proponentes, por cuanto, ambas exigencias contravienen el principio de libre concurrencia de los oferentes consagrado en los artículos 4 y 6 de la ley N° 19.886, de Compras Públicas, lo que no obsta que la



experiencia sea considerada como factor de evaluación (aplica criterio de dictamen N° 34.959, de 2008).

Por su parte, el exigir que los oferentes estén inscritos en el registro Chileproveedores, contraviene el inciso cuarto del artículo 16 de la citada ley N° 19.886, por cuanto dicha exigencia sólo procede al momento de suscribir los contratos definitivos.

Del mismo modo, las tres exigencias incluidas en las bases, vulneran el principio de libre concurrencia de los oferentes establecido en el inciso segundo del artículo 9 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

b) Sobre el pago de anticipo

Se presentó como único oferente, la empresa Fernando Alarcón Publicidad E.I.R.L. con domicilio en Talagante, el cual resultó adjudicado por la suma de \$ 29.629.000.

De la revisión de la rendición efectuada por la Municipalidad de Isla de Maipo, se constató que mediante decreto de pago N° 10001461, de 18 de mayo de 2010, la Corporación otorgó un anticipo de \$ 15.000.000, equivalente a un 50,6% del monto del contrato. Cabe agregar, que la solicitud de pago del adelanto fue efectuada por el Jefe de Relaciones Públicas a la Directora de Finanzas de la Municipalidad, mediante Memo N° 12, del mismo mes y año.

En primer lugar, el pago individualizado contraviene el N° 3, de la glosa 04, en armonía con el N° 27 de la glosa 02, del presupuesto de los Gobiernos Regionales, que establece que las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

En segundo término, se vulneró la disposición del punto 9.1.7 de las bases administrativas, donde se establece que el contratista podrá solicitar un anticipo de hasta un 10% del monto adjudicado, contra entrega de boleta de garantía.

Otro tercer aspecto, se refiere a que de acuerdo a la letra b) del punto II de las bases administrativas, la Unidad a cargo de la supervisión técnica y administrativa de la obra, y en general, del exacto cumplimiento del contrato, era la Dirección de Obras Municipales, la cual, además, era la responsable de autorizar los pagos de este contrato y no el Jefe de Relaciones Públicas, como aconteció en la especie.





2.1.4. Observaciones específicas al Proyecto "Mejoramiento de señalética vial y pavimentaciones, comuna de San José de Maipo"

a) Proyecto sin rendición

De la revisión de la carpeta de este proyecto, se constató que al 16 de septiembre del presente año, el municipio aún no había efectuado rendiciones de los fondos recibidos por ésta.

b) Incumplimiento de Ley de Compras Públicas

Consta en la respectiva carpeta, que las obras fueron licitadas mediante el portal de MercadoPublico.cl con el ID 3625-7-LP10.

Examinadas las bases administrativas, se verificó que en el punto 2 de éstas se estableció que podrían participar en la licitación personas naturales o jurídicas, inscritas en el portal de MercadoPublico.cl.

Sobre el particular, dicho requerimiento contraviene el inciso cuarto del artículo 16° de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, al exigir la inscripción de los oferentes en el registro Chileproveedores para ofertar, por cuanto dicha exigencia sólo procede al momento de suscribir los contratos definitivos.

Respecto de las observaciones específicas indicadas en los puntos 2.1.3 y 2.1.4, precedentes, el Gobierno Regional señala que corresponden a objeciones que debiesen ser remitidas a los municipios, pues dicen relación con errores e incumplimiento de normas respecto de las cuales, cada municipio está sujeto al control de la Contraloría General de la República. Agrega el GORE, que en el modelo de convenio de transferencia vigente se deja expresa constancia que la entidad receptora de los recursos, en este caso el municipio, se "regirá por la normativa legal que le sea aplicable", incorporando además en su cláusula quinta las disposiciones del numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, relativa a "Transferencias a otros servicios públicos".

Sobre el particular, se debe recordar, que conforme a la letra d) del artículo 20 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el GORE tiene la facultad de disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto.

Enseguida, de acuerdo a la cláusula octava de los convenios suscritos con las municipalidades, se establece que el GORE llevará a cabo la supervisión de los proyectos, a través de la División de Análisis y Control de Gestión.

En consecuencia, ese Gobierno Regional no puede eximirse de la responsabilidad de fiscalizar estos acuerdos de transferencias de fondos, por cuanto posee las facultades de fiscalización conforme a su Ley Orgánica y al tenor de los propios acuerdos.

E.



2.1.5. Sobre el control del GORE respecto de los proyectos FRIL

Conforme a la cláusula octava de los convenios suscritos entre el Gobierno Regional Metropolitano y las municipalidades, le compete a la primera repartición llevar a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión, para lo cual, los municipios deberán otorgar las facilidades tanto en la entrega de la documentación como para la correcta inspección de las obras.

En consideración a las observaciones expuestas, el GORE deberá informar acerca de los controles que ha ejercido sobre los proyectos analizados, para detectar y corregir situaciones como las constatadas precedentemente.

Sobre el particular, el Servicio aludido señala que se han adoptado una serie de medidas relativas al control de los proyectos FRIL, tales como las siguientes:

i) Se ha incorporado en los convenios de transferencia con fondos FRIL 2010, suscritos con los municipios, la cláusula séptima, que establece un plazo máximo de realización de los proyectos, tendiendo a evitar proyectos de arrastre de más de un año.

ii) Se mantiene en el modelo de convenio de transferencia, la cláusula cuarta, en que expresamente se establece que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, debiendo ser manejados en una cuenta complementaria.

iii) Se reitera la disposición anterior en un oficio, con la aprobación de cada proyecto.

iv) Se incorpora plenamente en su cláusula quinta, lo dispuesto en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, relativa a "Transferencias a otros servicios públicos".

v) Respecto de actuales y futuras aprobaciones, se ha adoptado como medida que no se aceptarán iniciativas en que claramente quede establecido que por la vía de "fraccionar" un proyecto de inversión en etapas, se infrinja la norma que obliga a que éstos sean incorporados al Sistema Nacional de Inversiones y su consecuente aprobación y recomendación técnica por parte de MIDEPLAN.

vi) Respecto a los comprobantes de ingreso, además de lo establecido en el convenio de transferencia correspondiente, se ha instruido de modo que no se generen nuevas transferencias, si es que entre los antecedentes de rendición no se incorporan los comprobantes de ingresos de remesas anteriores.

Sobre lo anterior, cabe indicar que tanto las medidas comunicadas en el presente punto como en los anteriores, por parte de ese Gobierno Regional, para subsanar las deficiencias constatadas, esta Contraloría General procederá a verificar su cumplimiento en una próxima auditoría al rubro señalado, conforme a sus políticas de seguimiento.





3. Programa Mejoramiento de Barrios (Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 100)

Durante el año 2009, se traspasaron \$ 1.017.470.100 a municipalidades para la realización de diversos proyectos relacionados con los "Programas de Mejoramientos de Barrios", quedando por rendir \$ 108.226.849, al 31 de diciembre de dicho año, como se consigna a continuación:

Cuadro Nº 17

Código	Proyecto	Municipalidad	Saldo en pesos
20187265	Ampliación y adecuación colegio Juan Pablo Duarte	Providencia	15.672.755
20172765	Ampliación infraest. Escuela Aurora de Chile	Ñuñoa	968.222
20189882	Construcción casetas sanitarias conjunto San Pedro	La Florida	514.000
20171482	Ampliación y repos.esc.nº 268 el llano de Maipú	Maipú	23.739.805
20171541	Repos y ampliación Escuela nº 272 General San Martín	Iviaipu	1.000.000
20186842	Ampliac.y adecuación Escuela d-376 Tte.H Merino C.	Pudahuel	30.940
20187018	Ampliación y adecuación Escuela d-1382 Finlandia	Pudander	1.500.000
20156904	Const.casetas sanitarias . y urban. en sectores de Til Til	Til Til	495.000
20195543	Const.casetas sanitarias Villa Calixto Núñez Talagante	Talagante	242.960
20173132	Const.soluciones de radicación pob.las acacias Pte.Alto	Puente alto	700.000
20184085	Const.casetas sanitarias conj.vill.el transito Paine	Paine	500.000
20194458	Const.casetas sanitarias Villa Oʻhiggins	El Monte	1.000.000
20190885	Const.casetas sanitarias Sta.lnes de Pataguilla	Curacaví	204.800
20187066	Ampliación y adecuación centro educacional mirador		622.500
20187086	Ampliación y adecuación Liceo Purkuyen	San Ramón	621.500
20187087	Ampliación y adecuación Escuela Nanihue San Ramón	1.6	
20187101	Ampliación y adecuación Escuela Aliven		1.579.000
20196940	Const.casetas sanitar, y urban.caballero de la montaña	Peñalolen	500.000
20186930	Ampliación Escuela 398 Colegio Neptuno	Cerro Navia	1.495.000
20186942	Reposición y ampliación escuela nº 396	Cello Navia	2.183.333
20187194	Ampliación y repos parcial escuela f-55	Estación Central	283.909
20187218	Repos.y ampliación escuela f-485 boroa	P.A.C.	3.680.000
20187302	Ampliación Escuela Aviadores ex 553		18.374.125
20187328	Amp.escuela villa sta.elena ex 581	20.8	
20187337	Ampliación centro educacional Matias Cousiño	El Bosque	8.865.000
20187340	Ampliación liceo de niñas Christa Mcaulife		1.000.000
	Total		108.226.849

En su respuesta, el Servicio señala que los saldos que mantiene esta cuenta no se han podido rebajar contablemente, porque aún no se dispone de las rendiciones correspondientes.

Sobre el particular, es oportuno indicar que el GORE debe solicitar las respectivas rendiciones, en conformidad a lo establecido en la resolución N° 759 de 2003, de esta Contraloría General y en los convenios que se celebren. Dado lo expuesto, se validará en una próxima visita de seguimiento las acciones tomadas para subsanar estas situaciones.

4. Programa Capacitación en Mesas de Negocios para las comunas de Alhué y Til-Til (Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 630)

La resolución exenta Nº 410, del 3 de noviembre de 2009, del GORE, indica que según acuerdo Nº 127-9, del Consejo Regional Metropolitano, tomado en Sesión Ordinaria Nº 17, de 15 de julio de 2009, se aprobó el financiamiento para la ejecución del Programa denominado "Capacitación en Mesas de Negocios para las Comunas de Alhué y Til-Til" por un monto de \$64.694.000, del cual, el 9 de diciembre de 2009, se habían transferido \$ 15.000.000.





Del análisis de la carpeta del proyecto, código BIP N° 30078261, se desprende que al 20 de mayo de 2010, aún no se rendía cuenta de los recursos.

Conforme a la resolución Nº 759, de 2003, de esta Contraloría General, las Transferencias a otros Servicios Públicos deben rendirse con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, quien a su vez, debe entregar un informe mensual de sus erogaciones indicando la inversión realizada y el saldo para el período siguiente, aspecto que a la fecha señalada, no se había cumplido.

Cabe señalar, que el informe precitado según la norma de este Organismo Contralor es la base para la contabilización de la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Además, el convenio entre el GORE y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, señala en el punto 5, que el informe mensual debe ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente, y en caso de no ser aprobado dicho documento pasadas determinadas instancias, deberán reintegrarse las sumas que no han sido debidamente acreditadas.

En el oficio de respuesta, la autoridad del Servicio señala que en reunión efectuada el 1 de octubre de 2010, en dependencias del GORE con la contraparte técnica de la SEREMI de Agricultura, se expresó la preocupación del Servicio por esta situación. Al respecto, la contraparte respondió que no se habían entregado los informes debido a que no existían gastos, sobre lo cual se indicó, que de igual manera se debían entregar las rendiciones mensuales. A raíz de lo anterior, añade, desde el mes de octubre de 2010 se entregan mensualmente los informes, los que se adjuntaron.

Asimismo, el Servicio manifiesta que además de solicitar lo señalado en la resolución N° 759, precitada, respecto del informe mensual de inversión, también, se requiere al momento de transferir una posterior cuota, copias de todos los documentos que rinden, los cuales se evalúan antes de aprobar dicha rendición.

Los argumentos entregados por el Servicio permiten salvar la observación, sin perjuicio de verificar en próximas visitas de seguimiento, las medidas comprometidas a adoptar.

5. Transferencia de capacidades para fortalecimiento organización 3° sección Río Maipo (Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 620)

El Consejo Regional Administrativo, por acuerdo Nº 127-09, tomado en sesión ordinaria Nº 17, de 15 de julio de 2009, aprobó el financiamiento del programa señalado en el título.

Posteriormente, por resolución Nº 411, del 3 de noviembre de 2009, se firmó el convenio para la ejecución del proyecto por un monto de \$ 159.630.000, que sería ejecutado por la Comisión Nacional de Riego y cuyo objetivo es contribuir al desarrollo del riego y del fortalecimiento de los usuarios de aguas, al desarrollo socioeconómico de las comunidades de agua, llevándolas a un mejor nivel de organización y mayor capacidad de administración y gestión en la tercera sección del Río Maipo.

X



Para la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional entregó \$ 30.000.000 el 9 de diciembre de 2009, siendo la obra licitada, mediante ID 870-2-LP10, y adjudicada el 22 de de abril de 2010.

Al respecto, cabe consignar que las Bases Administrativas sancionadas por resolución exenta Nº 422, de 5 de febrero de 2010, señalan que el monto máximo ofertado no deberá superar los \$ 142.830.000, requisito que no se cumplió en este proyecto, ya que se aprobó por una cantidad superior.

Aunque el GORE, no maneja información sobre el proceso de la licitación, a través del portal de MercadoPublico.cl se pudo determinar que las ofertas fueron realizadas por la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile y el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA), siendo adjudicado a este último. No obstante, el cuadro comparativo exhibe una comparación económica y el acta de evaluación solo muestra el resultado final con el puntaje obtenido, sin entregar información sobre los aspectos a evaluar señalados en las bases y que corresponden a: Calidad de los consultores 20%; Calidad de la propuesta técnica 20%; Calidad del equipo profesional 45%; Condición laboral 13%; Ahorro de energía 1% y Precio de la oferta 1%.

En relación con este último punto, el Servicio señala, en su oficio de respuesta, que en agosto de 2010, la DIVAC, al constatar que no estaban detallados los puntajes de la pauta de evaluación de la licitación, solicitó la misma, encontrándose en la carpeta del proyecto, la cual adjuntó en su respuesta.

Sobre el particular y analizados los antecedentes aportados, en esta oportunidad, se constató que no se evaluó el aspecto "Ahorro de energía". Si bien no es una variable que modifique sustancialmente la decisión final debido que sólo tiene el 1% de ponderación sobre el total, es necesario aclarar la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo establecido en las bases, debiendo el GORE a futuro, arbitrar las medidas para que ello se cumpla.

II. AJUSTE A CUENTA GASTOS PATRIMONIALES DE AÑOS ANTERIORES

Se comprobó que en la cuenta contable del SIGFE, "Ajustes a los Gastos Patrimoniales de Años Anteriores", se imputó en el año 2009, la suma de \$ 2.041.453.138, producto de aprobación de rendiciones de cuentas de años anteriores que se mantenían almacenadas en el GORE, por parte de la DIVAC, según se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 18

Nombre cuenta contable	N° cuenta	Monto en pesos
Actividades culturales	121060101	307.470.662
Municipalidades actividades culturales	121060301	530.062.769
Municipalidades PMB	121060401	909.243.251
Municipalidades (FRIL)	121060416	104.918.456
Corfo-formación de redes productivas	121060432	94.323.000
Usach-apoyo microempresarios	121060452	95.435.000
Total		2.041.453.138

De las partidas señaladas en el cuadro precedente, se revisó la cuenta "Municipalidades PMB" (Programa Mejoramiento de Barrios) por \$ 909.243.251 y un proyecto de "Municipalidades FRIL" (Fondo Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SECTOR 1 – UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

de Inversión Local) por \$ 17.495.117, de los \$ 104.918.456 que exhibía dicha partida, constatándose lo siguiente:

1. Municipalidades Programa Mejoramiento de Barrios

Dentro de este concepto, se observó que el monto señalado estaba conformado por tres iniciativas de inversión diferentes, a saber:

Cuadro Nº 19

Rendido por	Monto en pesos
SERCOTEC	671.903.000
Municipalidad de La Pintana	101.709.000
Municipalidad de Maipu	135.631.251
Total	909.243.251

1. 1. SERCOTEC

Mediante acuerdo N° 219, de 29 de octubre de 2003, el Consejo Regional Metropolitano aprobó el programa denominado "Transferencia Técnica y Crédito a la Microempresa de la Región Metropolitana".

El objeto de dicho programa fue aumentar la competitividad de las microempresas de la región, a través de actividades orientadas a la asistencia técnica a 1.500 microempresas y al otorgamiento de 700 microcréditos.

Por lo anterior, el 11 de mayo de 2004, se firmó el convenio entre el Gobierno Regional, la Secretaría Regional Ministerial de Economía, (contraparte técnica del programa) y el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC (unidad ejecutora), por un monto de \$ 671.903.000, siendo aprobado por resolución Nº 73, del 24 de junio de 2004, del GORE.

En primer término, cabe señalar que el proyecto relacionado con SERCOTEC no corresponde a los programas municipales de mejoramiento de barrios, por lo tanto, se encuentra erróneamente registrado dentro de este concepto.

Ahora bien, los recursos fueron entregados a SERCOTEC, según los comprobantes de egresos N^{os} 924 y 1.311 por \$ 414.168.000 y \$ 257.735.000, los cuales datan del 3 de junio y 30 de septiembre del año 2004, respectivamente.

SERCOTEC por su parte, rindió cuenta mediante oficio Nº 9, de 12 de enero de 2006, con la documentación de respaldo, con excepción de una diferencia de \$ 108.096, como saldo sin ejecutar.

La rendición señalada fue aprobada por el GORE, el 7 de julio de 2009, varios años después de transferidos los recursos. A mayor abundamiento, es dable hacer presente que el citado convenio establecía una duración del programa que no excedería los doce meses contados desde el 24 de junio de 2004, con rendiciones de cuentas bimensuales.

Æ.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SECTOR 1 – UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Por otro lado, el 8 de marzo de 2006, mediante ordinario Nº 052, SERCOTEC envió al GORE el cheque Nº 397126 del Banco BCI, por \$ 108.096, que correspondía al saldo pendiente por rendir, los cuales se contabilizaron como "devoluciones y reintegros no provenientes de impuestos", el 20 de marzo de 2006, sin rebajar la cuenta de activo del proyecto como correspondía, manteniéndose el saldo como pendiente hasta la fecha de la fiscalización.

Sobre la materia, la autoridad del Servicio señala que, efectivamente, la unidad de contabilidad no contaba con más información que indicara que se debía rebajar un saldo a rendir del proyecto. Agrega, que esta situación fue regularizada posteriormente, sin adjuntar los antecedentes pertinentes.

Este Organismo de Control verificará dichos ajustes en una próxima visita de fiscalización. A su vez, se hace presente que el Servicio debe cautelar la integridad de la información, de acuerdo con lo establecido en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de esta Contraloría General, en el cual se indica, entre otras materias, que se deben reflejar todas las operaciones y hechos económicos en el período que corresponde.

En cuanto a la documentación que aprobó el GORE, corresponde precisar que son fotocopias con problemas de legibilidad, además, muchas facturas no cuentan con el llenado por parte del receptor de la factura (acuse del recibo).

Por otra parte, en la verificación de la documentación rendida, se constataron gastos que no guardaban relación con el objetivo del proyecto por un monto de \$ 397.313, a modo de ejemplo, se observa compra de café, emparedados, tortas, bebidas etc. (Anexo Nº 5).

1. 2. Municipalidad de La Pintana

La Municipalidad de La Pintana remitió el cheque serie B04 Nº 6106381, de 26 de enero de 2005, de su cuenta corriente Nº 11531258, por \$ 101.709.000, con el objeto de devolver saldos de dinero correspondiente a los proyectos: "Ampliación Escuela D-532" por \$ 29.518.000; "Ampliación Centro Educacional La Pintana" por \$ 49.589.000 y "Ampliación Escuela D-528" por \$ 22.602.000.

El mencionado cheque fue depositado por el GORE en la cuenta corriente Nº 901273-7, FNDR, el 31 de enero de 2005, no obstante, esta restitución de fondos se contabilizó sólo en la cuenta "Devoluciones y reintegros no provenientes de impuestos", sin rebajar los saldos de los proyectos respectivos, situación que fue regularizada en junio de 2009, cuatro años después de ocurrida la transacción.

En su respuesta, la Entidad manifiesta que, en lo sucesivo, se ejercerá un mayor control respecto a los ingresos de cheques, solicitando a la DIVAC, que al remitir este tipo de documentos, informe los datos necesarios para que el Departamento de Presupuestos y Contabilidad identifique el proyecto al cual corresponde el pago.

Al respecto, este Organismo Fiscalizador señala que se debe establecer como una práctica habitual, el efectuar el análisis de las cuentas, de manera de realizar oportunamente los ajustes correspondientes, sin

N/P



perjuicio de lo señalado por el GORE en su respuesta, cuyo procedimiento debe ser formalizado debidamente.

1. 3. Municipalidad de Maipú

la próxima visita a esa Entidad.

Este municipio mantenía, a junio de 2009, saldos sin rendir según la contabilidad del GORE por \$ 159.451.458, correspondientes al proyecto Ampliación y Reposición Escuela Nº 268, realizado durante los años 2003 y 2004.

Por memorándum Nº 1.283, de 9 de julio de 2009, el Jefe de la División de Análisis y Control remitió a la DAF, antecedentes de la rendición de cuentas de dicho proyecto por la suma de \$ 135.631.251, que mantenía en su poder y que correspondía a documentación de respaldo del año 2004. Esta rendición de cuentas fue contabilizada en el GORE, en junio de 2009.

En relación a lo observado, la Entidad indica que, en lo sucesivo, se solicitarán los antecedentes correspondientes a la DIVAC con el fin de contabilizar la rendición de cuentas oportunamente.

Lo enunciado por el Servicio, se verificará en

A su vez, la rendición de cuentas en comento, no adjunta el oficio conductor de la municipalidad, ni tampoco el estado de pago firmado y autorizado por el Inspector Técnico de Obra correspondiente.

2. Municipalidades Fondo Regional de Inversión Local (FRIL)

Mediante resolución exenta Nº 462, de 10 de diciembre de 2008, del GORE, se aprobó por \$ 20.000.000 el convenio de transferencia de recursos celebrado con la Municipalidad de Macul, para el proyecto "Mejoramiento Centro del Adulto Mayor", consistente en la pavimentación de asfalto de 7 cm. de espesor de 428 m², encausado en soleras tipo A, y 75 m² de veredas de hormigón de 7 cm de espesor, todo lo cual conectaría el acceso del terreno en Av. Quilín y el edificio del Centro del Adulto Mayor.

El proyecto fue adjudicado a la Constructora Pehuenche Limitada, mediante licitación pública ID 2287-181-LE09, por un costo total de \$ 17,495,117.

La revisión efectuada a la rendición de cuentas permitió observar que la Municipalidad no dio cumplimiento al punto cuarto letra a) del convenio aludido, que la obligaba a entregar el comprobante de ingreso por cada transferencia que realizara el GORE, debiendo el comprobante especificar el origen del aporte.

En el oficio de respuesta, la Entidad señala que en los actuales y futuros convenios de transferencias, se ha incorporado una cláusula que recoge las disposiciones del numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, agregando que se han impartido instrucciones de modo que no se generen nuevas transferencias si es que entre los antecedentes de rendición no se incorporan los comprobantes de ingresos de remesas anteriores.





Añade, que en el caso particular descrito, el Departamento de Presupuestos y Contabilidad dio fe de la rendición de cuentas realizada, por cuanto en ese momento el volumen de éstas era alto y no se contaba con tiempo suficiente para gestionar la revisión de toda la documentación. No obstante, añade, en lo sucesivo, se solicitará a la DIVAC que acompañe tales comprobantes.

La efectividad de las acciones tomadas y las instrucciones impartidas será comprobada en una futura fiscalización a la Entidad. No obstante, se hace presente que los argumentos esgrimidos sobre la falta del comprobante, no resultan atendibles, por cuanto las rendiciones de cuentas deben ajustarse a la normativa vigente sobre la materia.

Por otra lado, el monto adjudicado fue transferido a la municipalidad en dos cuotas, observándose que la segunda cuota del proyecto ascendente a \$ 12.495.117, fue remitida el 27 de mayo de 2009, por lo tanto, no correspondía contablemente ajustar esta rendición contra la cuenta "Ajustes a los Gastos Patrimoniales de Años Anteriores," como fue realizado, ya que dicho monto fue entregado y rendido dentro del mismo período.

III. GASTOS DE LOS CONSEJEROS REGIONALES

El Gobierno Regional está constituido por el Intendente y el Consejo Regional. Este último tiene por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional y está investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras.

Los consejeros, según la ley Nº 19.175, son elegidos por los concejales de la región, duran 4 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.

El Director Regional del Servicio Electoral determinó, según lo obliga la ley N° 19.175, el número de consejeros regionales que corresponde elegir en cada provincia según consta en resolución " O" N° 117, de 20 de junio de 2008.

Los consejeros de la Región Metropolitana para el período 21 de febrero de 2009 al 21 de febrero de 2013, son 26, conformados por representantes de las provincias de Chacabuco (2), Santiago (14), Cordillera (3), Maipo (3), Melipilla (2) y Talagante (2), cuyo detalle se presenta en Anexo Nº 6.

El artículo 36 de la citada ley Nº 19.175, señala que le corresponderá "aprobar el reglamento que regule su funcionamiento, en el que podrá contemplar la existencia de diversas comisiones de trabajo".

De igual manera, el artículo 37 de dicha ley, establece que el consejo determinará "en un reglamento interno las demás normas necesarias para su funcionamiento, regulándose en él las comisiones de trabajo que el consejo podrá constituir para desarrollar sus funciones".

No obstante lo anterior, se verificó que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley, toda vez que se constató la existencia



sido aprobado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SECTOR 1 – UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

de un reglamento de funcionamiento del consejo, que data del año 2006, sin que haya

En el oficio de respuesta, el Servicio adjunta el "Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regional Metropolitano", el cual fue aprobado en la sesión N° 21, del 4 de junio de 2003.

En virtud de dicho antecedente aportado, se da por subsanada la observación sobre la falta de un reglamento, sin embargo, se hace presente la necesidad de actualizar dicho documento.

Cabe agregar, que si bien los consejeros no son funcionarios públicos, el artículo 35 de la ley N° 19.175, precisa que a los consejeros le son aplicables las normas en materias de probidad administrativa y responsabilidad civil y penal.

En relación con lo observado, la Entidad señala que ha informado a los señores Consejeros, en Comisión de Coordinación, la disposición indicada precedentemente.

Ahora bien, en el subtítulo 24 Transferencias corrientes al sector privado, asignación 050 "Pagos artículo 39, e inciso final artículo 72, de la ley N° 19.175, del programa 01 del Gobierno regional", se contemplan los gastos de los consejeros, como dietas, reembolsos por diferentes motivos, alimentación, movilización etc. establecidos en la ley.

El análisis de dichos gastos permitió establecer lo siguiente:

1. Anticipos de fondos a consejeros

Las personas integrantes del Consejo Regional mantenían saldos pendientes de rendición de cuentas por \$ 8.911.672, al 31 de diciembre de 2008.

Se verificó que deudas por \$ 1.865.783, continuaban pendientes al 31 de diciembre de 2009, correspondientes a las siguientes personas, entre las cuales se encuentran algunas que ya no tienen la calidad de consejeros:

Cuadro Nº 20

Nombre	Deuda en \$ 31-12-2008		Consejero actualmente
Juan Miguel Jara Cabrera	116.516	116.516	NO
Mauricio Morales Aguirre	1.399.326	1.399.326	SI
Rafael Pizarro Rodriguez	241.159	241.159	NO
Julio Naranjo Benítez	26.539	26.539	NO
Pedro Ponce Duran	82.243	82.243	NO
Totales	1.865.783	1.865.783	

En su respuesta, el Servicio indica que la deuda que mantienen los ex Consejeros Regionales asciende a \$ 466.457.



Manifiesta también, que la DAF ha informado en reiteradas oportunidades al Secretario Ejecutivo del CORE, para que efectuara el proceso de cobro de los montos adeudados, agregando que al no tener respuesta, se envió memorándum N° 50, de 2009, solicitando al Secretario Ejecutivo que informe dicha situación al Consejo de Defensa del Estado, para la interposición de las acciones correspondientes.

Asimismo, indica el GORE, se solicitó al Departamento Jurídico que envíe nuevamente cartas certificadas para efectuar los cobros.

Con respecto al Consejero don Mauricio Morales Aguirre, informó el Servicio, que regularizó su situación, al 30 de noviembre de 2010.

Sobre el particular, corresponde señalar que el Servicio debe establecer procedimientos de control para que las rendiciones por anticipos, se efectúen una vez realizado el cometido. Especial situación se debe observar en los casos de consejeros que dejan su cargo, por cuanto no debieran registrar deudas en el momento de su retiro.

Respecto del consejero don Mauricio Morales Aguirre, se da por subsanada la observación, no obstante se hace presente, que las rendiciones de cuentas de anticipos deben efectuarse oportunamente, dado que en este caso, su regularización se efectuó, a lo menos, después de dos años desde su otorgamiento.

2. Alimentación consejeros

El artículo 39, de la ley Nº 19.175, establece el derecho para que a los consejeros se les efectúe el reembolso de "gastos por concepto de alimentación y alojamiento para asistir a las sesiones del consejo y de las comisiones, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual".

Este Organismo de Control, a través .del dictamen N° 33.733, de 2006, ha señalado que este derecho se concede cuando el consejero debe trasladarse fuera de su residencia habitual, pero dentro de la misma región que el consejero representa, es decir, se refiere a la ciudad o localidad en que éste reside, dentro de la región respectiva.

Los reembolsos por gastos de alimentación de los consejeros con motivo de la asistencia a sesiones realizadas en la región Metropolitana, alcanzó la suma de \$ 49.893.189, durante el año 2009, los cuales se presentan a continuación:





Cuadro Nº 21

Consejero	Monto en \$
Héctor Altamirano C.	180.870
Fernando Amenabar M.	443.272
Osvaldo Aravena S.	114.810
Guido Benavides A.	1.562.132
Claudio Bustamante G.	787.794
Pedro Contreras B.	290.020
Rene Díaz J.	650.497
Claudia Faúndez F.	812.604
Jaime Fuentealba M.	834.780
Leonardo Grijalba V.	4.290.249
Manuel Hernández V.	2.167.143
Roberto Lewin V.	567.210
Karin Luck U.	493.580
Mauricio Morales A.	0
Alejandra Novoa S.	925.479
José Olavarria R.	0
Tomas Poblete G.	1.022.884
Marcelo Quezada V.	4.079.993
Gloria Requena B.	0
Cristian Sandoval S.	3.851.320
Carlos Sottolichio U.	494.041
Andrés Ugarte N.	217.268
Manuel Urrutia F.	3.920.441
Felix Viveros D.	2.406.304
José Zuleta B.	3.077.995
(1) Raúl Baeza L.	1.195.755
(1) María Benítez P.	21.070
(1) Iván Garay A.	979.094
(1) Nelson González M.	360.420
(1) Germán Molina Ch.	420.563
(1) Cesar Moyano V.	1.187.873
(1) Raúl Rojas L.	677.424
(1) Pedro Saitz S.	1.356.732
Sesiones de Trabajo	10.503.572
Total	49.893.189

La documentación de respaldo de dichos gastos, resulta insuficiente para determinar su precedencia, por cuanto no se indica lugar de residencia de los consejeros, como tampoco los antecedentes que justifiquen el pago por concepto de alimentación, por ejemplo, continuación de una sesión en la tarde que debió ser interrumpida al mediodía.

Ahora bien, de los gastos de alimentación en las sesiones de trabajo, se observó que \$ 3.990.271, corresponden a consumos extraordinarios del período 2009, a saber:



¹ Los marcados con (1), terminaron sus funciones el 20 de enero de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SECTOR 1 – UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Cuadro Nº 22

Consejeros	Monto en \$
Amenábar Morales Fernando	806.739
Contreras Briceño Pedro	898.079
Molina Chávez Germán	204.118
Novoa Sandoval Alejandra	193.830
Poblete Grbic Tomás	289.730
Quezada Vergara Marcelo	1.443.350
Rojas León Raúl	154.425
Total	3.990.271

Dentro de dicho monto, se observa documentación que acredita gastos correspondientes a consumo de bebidas alcohólicas, lo cual no se encuentra contemplado dentro del concepto de alimentación y tampoco dentro de las instrucciones sobre gastos en que se enmarca el presupuesto de la Nación. A modo de ejemplo, se pueden señalar 50 aperitivos por \$ 183.260, incluidos en la factura N° 1955, de 26 de noviembre de 2008, de El Barkito y consumos de whisky y ron por \$ 41.281, la factura N° 1935, de 12 de noviembre de 2008, de Las Carnes de Morandé S. A.

En el oficio de respuesta, el GORE indica que no existe un manual de procedimientos que norme los gastos por alimentación, los cuales, son visados y aprobados mediante memorándum interno del Secretario Ejecutivo del CORE, el cual actúa como Ministro de Fe. Así, la DAF no puede objetar los documentos adjuntos que, de buena fe, han sido aprobados, sin embargo, es nuestra obligación hacer un análisis exhaustivo de éstos y rebajar algunos gastos claramente señalados en la ley.

Enseguida, añade, en cuanto a las observaciones vertidas respecto del consumo de bebidas alcohólicas, que no se cuenta con mayores antecedentes respecto al caso, por lo que se procederá a efectuar una nueva revisión de esos antecedentes.

Respecto de los gastos extraordinarios, señala, la DAF no cuenta con las herramientas suficientes para determinar qué gastos son extraordinarios, considerando que fueron avalados por el Ministro de Fe competente.

Finalmente agrega, que se acordó modificar los procedimientos que se utilizan en la actualidad para justificar gastos de los consejeros regionales (labor efectuada por el Secretario Ejecutivo), de forma tal de incorporar los dictámenes de la Contraloría General al respecto.

Este Organismo de Control señala que los procedimientos que utilizará el Servicio, sobre esta materia, serán verificados en una próxima visita de seguimiento.

Por otra parte, los gastos por concepto de alimentación de los Consejeros deben ajustarse a la normativa que los regula, debiendo reintegrarse aquellos pagos que son improcedentes. Además, los documentos que respalden los gastos correspondientes, deben acompañar los antecedentes necesarios que permitan determinar la procedencia o no de ellos.

En cuanto a los pagos por consumo de bebidas alcohólicas, no se encuentran establecidos en norma legal alguna, por lo cual





se debe proceder a regularizar dicha situación, lo cual será validado en una próxima visita.

3. Bencina y estacionamiento de consejeros

En relación con esta materia, el artículo 39 de la mencionada ley N° 19.175, establece el derecho a pasajes "para asistir a las sesiones y a las comisiones, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual".

Al respecto, cabe señalar, que esta Contraloría General ha instruido por dictámenes Nºs 28.272 y 33.000 ambos de 1997, que no existe inconveniente para que el Gobierno Regional determine los montos máximos que deben reembolsarse por gastos de combustible a los consejeros que utilizan sus vehículos particulares para asistir a reuniones del consejo fuera de su lugar de residencia habitual. No obstante, también ha señalado que dicho gasto debe ser fehacientemente acreditado señalando en la respectiva rendición de cuentas la distancia que existe entre las ciudades que comprende el viaje y el rendimiento estimado del vehículo, aspecto que en el expediente documental no se adjunta respecto de los consejeros de la Región Metropolitana.

Por lo tanto, al no contar con los antecedentes exigidos en el dictamen en comento, esta Contraloría General no puede pronunciarse sobre la procedencia o no de los gastos en bencina de los consejeros.

Los gastos rembolsados durante el año 2009 por este concepto, se presentan a continuación:

Cuadro Nº 23

Totales	18.414.253	786.758	19.201.011
Zuleta Bove José	1.966.618	24.400	1.991.018
Viveros Díaz Félix	1.629.687	1,800	1.631.487
Urrutia Figueroa Manuel	2.529.201	151.420	2.680.621
Ugarte Navarrete Andrés	853.090	54.370	907.460
Sandoval Saavedra Cristian	2.808.354	2.000	2.810.354
(1) Saitz Subiabre, Pedro	935.000	0	935.000
Luck Urban Karin	662.394	20.200	682.594
Lewin Valdivieso, Roberto	1.251.116	237.500	1.488.616
Hernández Vidal Manuel	1.502.643	0	1.502.643
Grijalba Vergara Leonardo	2.216.552	27.500	2.244.052
(1) González Moya, Nelson	377.500	62.680	440.180
(1) Garay Acuña, Iván	439.078	8.200	447,278
Díaz Jorquera René	588.605	70.280	658.885
(1) Benítez Pereira, María Ignacia	58.300	7.000	65.300
Benavides Araneda Guido	596.115	119.408	715.523
Consejeros	en pesos	pesos	en pesos
Consejeros	Bencina	Estacionamiento en	Total

En su respuesta, la Entidad sólo se refiere a que existe un monto máximo asignado para esos efectos, señalando que será incorporado en el manual de procedimientos con el fin de regular adecuadamente estos montos.

² Los marcados con (1), terminaron sus funciones el 20 de enero de 2009.





En relación a los reembolsos por concepto de bencina, debe verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los diversos dictámenes de esta Contraloría General, entre los cuales se encuentran aquellos relacionados con consejeros que utilizan sus vehículos particulares, que sea por motivo de asistir a reuniones del consejo y que éstas se efectúen fuera de su lugar de residencia.

Además, para proceder al rembolso de estos gastos, debe acreditarse no solo el monto incurrido, sino lo señalado en el preinforme, como distancia, rendimiento del vehículo, entre otras.

Cabe tener presente los aspectos señalados anteriormente, en la elaboración del manual correspondiente, de manera de evitar interpretaciones incorrectas de éste.

4. Dieta consejeros

Durante el año 2009 el GORE pagó a los consejeros regionales la suma total de \$ 186.560.681, por concepto de dietas, según el detalle siguiente:

Cuadro Nº 24

Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	Monto en \$
Dietas sesiones	114.981.169
Dietas comisiones	67.065.832
Dietas anual	4.513.680
Total	186.560.681

Al respecto, el artículo 39 de la ley Nº 19.175, señala que "los consejeros regionales tendrán derecho a una dieta mensual de diez unidades tributarias mensuales, la que se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones del consejo celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente según el número de inasistencias del consejero. Para los efectos anteriores, se considerarán tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias".

La revisión del cálculo del monto de esta dieta mensual, permitió observar lo siguiente:

Existió un menor pago a los Consejeros durante el año 2009 por un total neto de \$ 4.947.068 (Anexo Nº 7).

En el oficio de respuesta, la autoridad del Servicio señala que, examinada la documentación oficial emanada del CORE, según consta en Memo N° 23, de 14 de enero de 2009, los consejeros Sres. Rodríguez, Palumbo y Moyano, asistieron a todas las sesiones del mes de enero del año 2009. Agrega que a esa fecha no existía documentación, en el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, que hiciera mención a una sesión extraordinaria.

Conforme lo expresado, esta Contraloría General señala que, efectivamente, los consejeros indicados en el párrafo anterior asistieron a todas las sesiones ordinarias, sin embargo, faltaron a la sesión extraordinaria N° 01, de 23 de enero de 2009, la cual no fue considerada para el pago





de la dieta. Por lo tanto, esta situación debe ser regularizada a la brevedad y solicitar el reintegro de los dineros pagados en exceso.

Es del caso señalar, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la ley N° 19.175, se deben considerar para el cálculo del pago de la dieta por sesiones, las realizadas con carácter de extraordinarias.

En cuanto al mes de febrero, el Servicio expresa que al consejero señor Moyano, se le efectuaron todos los pagos correspondientes, debido a que se constató su asistencia a la sesión ordinaria N° 3, de acuerdo a lo informado por el Secretario Ejecutivo.

Al respecto, este Organismo de Control indica que lo argumentado por el Servicio no se condice con lo indicado en el acta N° 3, correspondiente a la sesión ordinaria, de 18 de febrero de 2009, por cuanto el consejero aludido no se encuentra entre los participantes.

Cabe hacer presente que la citada acta se encuentra firmada por el Secretario Ejecutivo, del CORE, don Patricio Salinas Herrera y además, publicada en la página web del Gobierno Regional Metropolitano.

En virtud de lo expuesto, el GORE debe efectuar los reintegros de dineros pagados en exceso, lo cual será validado en una próxima visita de seguimiento.

Respecto del cálculo de las dietas para los consejeros nuevos, del mes de febrero de 2009, la Entidad señala que de acuerdo a la documentación emanada del Secretario Ejecutivo del CORE, que se encuentra adjunta al egreso N° 176, de febrero del mismo año, los consejeros Sres. Morales, Farran y Altamirano no asistieron a la sesión ordinaria N° 5, por lo cual los pagos efectuados por el Departamento de Presupuesto y Contabilidad son correctos.

Enseguida, añade, que al resto de los consejeros con diferencias en el mes de febrero, Sres. Olavarría, Viveros, Grijalba, Amenábar, Urrutia, Zuleta, Sandoval, Fuentealba, Contreras, Faundez, Quezada y Poblete, se les regularizaron los pagos correspondientes a las asistencias a las sesiones Nos 5 y 6.

De acuerdo al acta N° 5, correspondiente a la sesión de 21 de febrero de 2009, proporcionada a esta Contraloría General, los consejeros Sres. Morales, Farran y Altamirano se encuentran entre los participantes a dicha reunión. Dicho documento se encuentra firmado por cada uno de los consejeros asistentes, entre los cuales se encuentran las personas aludidas, además, del señor Intendente y otras autoridades. Consecuentemente con lo anterior, procede que el Gobierno Regional, pague las sumas adeudadas.

Ahora bien, en relación al pago de las dietas de mayo de 2009, de los consejeros Sres. Díaz, Requena y Altamirano, el Servicio manifiesta que recibieron el 50% de la dieta, ya que según los antecedentes tenidos a la vista y que se adjuntan al comprobante de egreso N° 445, de 14 de mayo de 2009, sólo asistieron a una sesión de las dos efectuadas en el mes, situación que fue validada por esta Contraloría General, por lo que se deja sin efecto la observación formulada.





En lo que se refiere a las dietas pagadas en el mes de julio de los consejeros Sres. Amenábar, Altamirano y Olavarría, el Servicio señala que se les efectuó el pago, de conformidad con los antecedentes tenidos a la vista, que indicaban su asistencia a las sesiones Nºs 15, 16 y 17, para los dos primeros y del 67% de asistencia, del señor Altamirano por no asistir a la sesión N° 16.

Lo indicado por el Servicio, según esta Contraloría General, no se ajusta a las actas precitadas y que fueron proporcionadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Al respecto, el Servicio debe requerir los reintegros por los pagos efectuados en exceso, como asimismo, pagar lo adeudado al consejero Sr. Olavarría.

En cuanto a las diferencias en el pago de dietas del mes de agosto, el Servicio auditado indica que examinada la documentación oficial emanada por el CORE, y que se encuentra adjunta al comprobante de egreso N° 812, el consejero Sr. Morales no asistió a la sesión ordinaria N° 19, por lo cual los cálculos estarían correctos.

Este Organismo de Control indica que de acuerdo al acta de sesión ordinaria N° 19, de 14 de agosto de 2009, el Consejero se encuentra entre los asistentes de dicha sesión, la cual se encuentra firmada por el Secretario Ejecutivo del CORE, Sr. Patricio Salinas Herrera y además publicada en la página web del Gobierno Regional Metropolitano, por lo cual procede su pago.

La autoridad del Servicio manifiesta, respecto de las discrepancias en los pagos del mes de septiembre, que los consejeros Sres. Fuentealba y Requena, no asistieron a las sesiones N^{os} 20 y 21, respectivamente, de acuerdo a la información enviada por el CORE, por lo cual, los cálculos efectuados estarían, en principio, correctos.

En relación con la respuesta del Servicio, esta Contraloría General concluye que de acuerdo a lo señalado en las actas citadas precedentemente, las cuales se encuentran firmadas por el Secretario Ejecutivo del CORE, don Patricio Salinas Herrera y además, publicadas en la página web del Gobierno Regional Metropolitano, los consejeros aludidos participaron de dichas sesiones.

En virtud de lo señalado, debe pagarse el saldo a favor de ambos consejeros, lo cual será validado en una nueva visita.

Respecto de las diferencias del mes de octubre, la Entidad, objeto de la presente auditoría, señala que el consejero Sr. Hernández asistió a las sesiones N°s 22 y 23, y el consejero Sr. Benavides no asistió a la sesión N° 22, por lo que los cálculos serían correctos en este sentido. No obstante, no se recibieron antecedentes relativos a la sesión extraordinaria N° 2, por lo que no se reliquidó oportunamente.

Verificados los antecedentes aportados, este Organismo de Control indica que se mantienen las observaciones respecto a ambos consejeros.

64



Cabe expresar que la asistencia de los consejeros a las sesiones ordinarias N°s 22 y 23 de 7 y 14 de octubre de 2009, respectivamente, se encuentran firmadas por el Secretario Ejecutivo y publicadas en la página web del Servicio, siendo concordantes con lo observado en el preinforme de esta Contraloría General.

Además, para el cálculo de la dieta no se consideró la sesión extraordinaria N° 2, de 28 de octubre de 2009. Por lo tanto, deben efectuarse los reintegros correspondientes a los pagos en exceso, como asimismo, pagar las sumas adeudadas, según corresponda.

El Servicio señala que mediante el egreso N° 1264, de 17 de diciembre de 2009, se pagó integramente la asistencia a las sesiones ordinarias N° 26 y 27, percibiendo la totalidad de su dieta, lo cual fue verificado por este Organismo Contralor, razón por la cual se deja sin efecto la observación formulada.

Finalmente, la autoridad del Servicio expone que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, realiza los pagos correspondientes en base a los antecedentes relativos a la asistencia a sesiones y comisiones visados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, por lo que no se contó con la información necesaria para poder realizar las reliquidaciones.

Al respecto, esta Contraloría General manifiesta la necesidad de establecer fechas de pago al final de cada mes, de manera de incorporar en ese momento, la totalidad de las sesiones efectuadas en dicho período, evitando pagos parciales. Por otra parte, las liquidaciones de dieta deben ajustarse a lo indicado en el artículo 39 de la ley N° 19.175, y ser respaldadas con las respectivas actas oficiales, de manera de evitar la ocurrencia de situaciones como las enunciadas en el Anexo N° 7.

> Cabe destacar, que las sesiones extraordinarias de enero y octubre de 2009, no fueron incluidas para determinar el cálculo de la dieta a pagar en dichos meses.

El acta de sesión extraordinaria N° 2, correspondiente al mes de octubre de 2009, no se encuentra publicada en la página web del GORE. Se observó, además, que no se confeccionó acta por la sesión ordinaria N° 5, correspondiente a la convocatoria efectuada por el Intendente para el 21 de febrero de 2009, con el fin de tratar la instalación del Consejo Regional, período 2009-2013.

Además de la dieta citada anteriormente, la ley establece el derecho a percibir otra, de dos Unidades Tributarias Mensuales, con un máximo de seis en el mes, por la asistencia a cada sesión de comisión.

El resultado de la revisión efectuada a esta materia, permitió establecer las siguientes deficiencias:

> Actas de las sesiones de comisiones foliadas, sin correlatividad de acuerdo a su fecha.

> Actas sin detalle de los asistentes a la sesión y en su mayoría, sin las horas de inicio y término.

Ø



Firma de los asistentes en hoja independiente del acta. Además, las firmas ocupan más del espacio asignado, en otras, hay sólo guiones, que no permite identificar a los asistentes.

> Resúmenes de actas sin la firma del Secretario Ejecutivo, quien, de conformidad al artículo 43, de la ley N° 19.175, es el Ministro de Fe.

En algunos libros de actas no se deja constancia de los acuerdos tomados, como es el caso de la comisión de "Educación, Cultura y Deportes", de 16 de febrero de 2009, donde se menciona el tema tratado, "Análisis Proyecto Convivencia Escolar", no estableciendo ningún acuerdo sobre la materia y/o comentario al respecto.

➤ Se dejaron de pagar dietas a los Consejeros por un monto de \$ 1.922.826, debido a que no se lleva un adecuado control de la asistencia de las sesiones (Anexo № 8).

En su respuesta, el Servicio indica que las diferencias establecidas en el mes de febrero, no son tales, ya que examinada la documentación oficial emitida por el CORE, el consejero Sr. Díaz, durante el mes en comento, asistió a una comisión y fue pagada oportunamente.

A su vez, agrega, que a los consejeros Sres. Viveros, Grijalba, Urrutia, Zuleta, Sandoval, Contreras, Quezada y Poblete, se les pagó la totalidad de las comisiones (6 UTM), mediante comprobante de egreso N° 133 de 12 de febrero de 2009, por lo cual las observaciones no serían aplicables, situación que fue validada por esta Contraloría General.

Al respecto, acorde a los nuevos antecedentes aportados, las diferencias se reflejan en el cuadro siguiente:

Cuadro N°25

Nombre Consejero Regional	N° de	Total UTM a	Valores en pesos		
	Comisiones Asistidas	pagar por asistencia	Total dieta recalculada	Total dieta pagada	Diferencia (en contra) o a favor Consejero
Rene Diaz J.	0	0	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	74.326	(74.326)
Felix Viveros D.	2	4	148.652	222.978	(74.326)
Leonardo Grijalba V.	2	4	148.652	222.978	(74.326)
Manuel Urrutia F.	1	2	74.326	222.978	(148.652)
Jose Zuleta B.	2	4	148.652	222.978	(74.326)
Cristian Sandoval S.	3	6	222.978	222.978	0
Pedro Contreras B.	1	2	74.326	222.978	(148.652)
Marcelo Quezada V.	1	2	74.326	222.978	(148.652)
Tomas Poblete G.	1	2	74.326	222.978	(148.652)
Total diferencia febrero			966.238	1.858.150	(891.912)

De acuerdo a la nueva situación de estos casos analizados, según se muestra en el cuadro precedente, corresponde que el GORE requiera los reintegros de las sumas realizadas en exceso, cuyo efectivo cumplimiento será validado en una próxima visita a terreno.





En relación a las discrepancias en los pagos efectuados a los consejeros en el mes de mayo, la Entidad examinada señala que los Sres. Olavarría y Morales, sólo asistieron a una sesión de comisión que no fue pagada. Con respecto a la situación de la Sra. Requena, agrega, que de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista no presenta asistencia a comisión alguna.

Esta Contraloría General, después de revisar lo manifestado por el Servicio, reitera lo indicado en el preinforme, toda vez que los documentos que respaldan lo observado no se han desvirtuado. Por lo tanto, procede que se reliquiden los montos pagados a los consejeros señalados precedentemente.

Respecto a las diferencias pagadas en agosto de 2009, precisa el Servicio auditado que, efectivamente, se omitió el pago a los consejeros Sres. Morales y Requena, por las sumas indicadas en el anexo N° 8.

En virtud de lo expuesto y dado que no se indican las medidas adoptadas para subsanar lo objetado, el GORE debe reliquidar los montos adeudados, lo cual será fiscalizado en una próxima visita.

El Servicio señala respecto a las diferencias en el mes de octubre, que el consejero Sr. Morales no presenta asistencia a comisión alguna, por lo que no corresponde efectuar el pago.

Por otra parte, indica que el consejero Sr Olavarría en el mismo mes registra una asistencia a 5 sesiones, por lo cual se le pagó el total de la comisión.

En el caso de las comisiones de los señores Olavarría y Morales, se verificó en el primer caso, que efectivamente, no asistió, por lo que no corresponde el pago, razón por la cual se deja sin efecto la observación. En cuanto al señor Morales, después de revisados los antecedentes citados por el Servicio, se mantiene lo objetado por esta Contraloría General en el preinforme.

Además, es oportuno señalar que esta Contraloría General examinó los antecedentes de las propias actas de cada una de las sesiones por las comisiones existentes, lo cual fue facilitado por el Secretario Ejecutivo.

En relación a dichos pagos, cabe señalar que la asistencia a las sesiones o comisiones debe acreditarse con las actas respectivas, de manera que las sumas pagadas correspondan a los términos señalados en el artículo 39, de la ley N° 19.175.

5. Teléfonos móviles

El Gobierno Regional puso a disposición de los consejeros regionales y de algunos funcionarios, teléfonos celulares, sin establecer un procedimiento de control que permita verificar que sean usados en el desarrollo de las actividades y funciones que le son propias, según lo ha establecido el dictamen N° 34.820, de 2010, de esta Contraloría General (aplica criterio contenido en dictamen N° 26.414, de 1994).

67



Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el artículo 24, letra k) de la ley 19.175, al Intendente Regional le corresponde, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, ejercer la administración de los bienes y recursos propios del Gobierno Regional, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y a las normas que el consejo regional pueda adoptar sobre la materia.

Se verificó que el GORE contrató diversos planes de celulares para los consejeros por un monto de \$ 3.483.767, que correspondería al máximo autorizado.

El examen efectuado a estos gastos, permitió establecer que durante el año 2009, se pagaron \$ 26.855.973, por servicio de celulares, excediendo en \$ 23.372.206 el monto contratado, sin que el GORE haya adoptado las medidas para recuperar los montos pagados en exceso. Estas cuentas por cobrar, tampoco se encuentran reconocidas contablemente.

En su respuesta, el Servicio expresa que existe un contrato con la empresa ENTEL PCS, que abarca tanto a los funcionarios como a los consejeros. Agrega, que hasta el mes de abril de 2010, el contrato antes mencionado no establecía límite en el uso del equipo para los consejeros regionales y que a partir de mayo de 2010, se fijó un tope máximo de 1.000 minutos.

Añade el GORE, que la cantidad observada de \$ 23.372.206 no correspondería a deuda, porque no existe sobreconsumo de teléfono celular.

La explicación dada por el Servicio, no guarda relación con la observación formulada, por cuanto los gastos examinados corresponden a consumos telefónicos del año 2009, acerca de los cuales, el Gobierno Regional no aporta mayores antecedentes, razón por la cual, se mantiene integralmente lo observado.

A continuación se presenta el detalle de los pagos efectuados por este concepto, entre los cuales se encuentran algunos correspondientes a consumos telefónicos de consejeros que terminaron su período en febrero de 2010.





Cuadro Nº 26

2 3 = 1 - 2Servicio Plan Servicio PCS Exceso sobre consumido Servicio de no incluido en Total \$ el plan Consejeros contratado sobre lo terceros \$ anual \$ el plan \$ contratado \$ contratado \$ 540.349 (542.462)Alejandra Novoa S. 104.539 2.112 647.001 Alfonso Rodríguez L 18.910 36.894 0 0 55.804 (36.894)(1.087.894) Andrés Ugarte N. 222.510 647,390 11.185 429.320 1.310.404 Antonio Garay A. 30.970 142.004 0 389.770 562.744 (531.774)(28.114)Bettina Horts Von T 25.136 28.114 0 53,250 0 Carlos Sottolichio U. 94.549 358.279 781 453.609 (359.060)25.974 253.584 78.981 0 358.540 (332.566)Cesar Moyano V. 162.552 Claudia Faundez F 119.881 1.200.096 2.869 1.485.397 (1.365.517)Claudio Bustamante G. 18.953 577,442 3.682 52.295 652.371 (633.418)Cristian Sandoval S. 119.881 1.295.164 5.193 620.915 2.041.152 (1.921.272)120.203 725.199 (731.467) Félix Viveros D. 6.268 0 851.670 Fernando Amenabar M. 119.881 902.554 20.676 233.914 1.277.025 (1.157.144)German Molina Ch. 60.585 (145.138)139,149 5.821 205.724 168 Gloria Requena B. 113.519 227.758 100 17.040 358.416 (244.897)104.539 560.351 15.058 679.948 (575.409) Guido Benavides A 0 Héctor Altamirano C 104.539 219.875 18.209 0 342.624 (238.084)Jaime Fuentealba M. 119.881 583.348 1.155 231,142 935.526 (815.645)126.827 107.801 15.613 270.094 José Olavarria R. 19.854 (143.268)José Zuleta B. 119.881 871.802 985 1.130.364 2.123.033 (2.003.152) Karin Luck U. 104.539 358,146 3.201 47.305 513.191 (408.652)Leonardo Grijalba V 181.818 905.491 34.910 8.668 1.130.886 (949.069)557.340 104.539 Manuel Hernández V. 646.326 95.857 1.404.062 (1.299.523)1.110.503 520.424 Manuel Urrutia F 119.881 468.999 1.200 (990.623)194.719 (785.458)Marcelo Quezada V 119.881 554.559 36.181 905.339 68.432 2.758 Marco Antonio Gracia 60.585 131,776 (71.191)Maria I. Benítez P. 24.169 30.401 154.834 94 403 5.862 (130.666)Mauricio Morales A 119.881 727.090 4.511 271.280 1.122.761 (1.002.881)Nelson González M. 32.301 128.818 (137.973)4.327 4.829 170.275 Nicolás Farran F 84.559 384 84,943 (384)24.501 72,407 1.049.161 (925,995) Osvaldo Aravena S. 123,166 829.087 Pedro Contreras B. 119.881 119.625 1.050 199.504 440.058 (320.178)(543.049) 60.585 277.263 603.635 Pedro Saitz S. 265,787 0 Raúl Iván Baeza López 72.083 312.994 20.701 405.778 (333.695)Raúi Rojas L. 30.970 245.054 0 276.024 (245.054) 0 Rene Diaz J. 104.539 506.409 3.928 82.528 697.404 (592.865)

Por otra parte, durante el año 2009, se verificó la compra de 15 celulares, por un total de \$ 3.586.451, para ser asignados a los nuevos consejeros regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

10.048

7.889

709.987

332.084

73.954

5.684.185 26.855.973

1.188.679

802.331

(1.059.326)

(23.372.206)

(682,451)

717.194

600,608

16.978.034



Roberto Lewin V.

Tomas Poblete G

Totales

129.353

119.881

3.483.767



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SECTOR 1 – UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Cuadro Nº 27

Consejero	Valor celulares \$
Andrés Ugarte N.	234.430
Osvaldo Aravena S.	234.430
Nicolás Farran F.	234.430
Carlos Sottolichio U.	234.430
Claudio Bustamante G.	234.430
Héctor Altamirano C.	234.430
Karin Luck U.	234.430
Alejandra Novoa S.	234.430
Gloria Requena B.	234.430
Roberto Lewin V.	234.430
Guido Benavides A.	234.430
Rene Díaz J.	234.430
Manuel Hernández V.	234.430
Andrés Ugarte N.	300.931
Leonardo Grijalba V.	237.930
Total	\$ 3.586.451

Al respecto, se observó que el GORE no cuenta con un manual de procedimientos que regule la entrega y uso de los celulares.

Respecto de este último punto, la autoridad del Servicio responde que se adoptarán las medidas correspondientes para su pronta elaboración, situación que será verificada en una próxima fiscalización.

En cuanto a lo señalado, este Organismo de Control hace presente que, como se trata de medidas a desarrollar en el futuro, éstas serán verificadas en una próxima visita de fiscalización.

Por otra parte, también durante el año 2009, se adquirieron 13 teléfonos móviles por un monto de \$ 3.171.216, con el propósito de reemplazar los aparatos extraviados por los consejeros, suma pagada por el GORE, procediendo a efectuar descuentos mensuales a las personas deudoras con el fin de recuperar la suma señalada.

El detalle de los celulares adquiridos para remplazar los extraviados, es el siguiente:

Cuadro Nº 28

Consejeros	N° de Celulares	Valor celulares \$
Mauricio Morales A.	1	279.930
Fernando Amenabar M.	1	238.000
Roberto Lewin V.	1	279.930
Manuel Urrutia F.	1	279.930
Andrés Ugarte N.	1	258.930
José Zuleta B.	2	374.858
Tomas Poblete G.	1	230.929
Carlos Sottolichio U.	1 1	230.929
Marcelo Quezada V.	1	279.930
Félix Viveros D.	2	479.920
Osvaldo Aravena S.	1	237.930
Total		\$ 3.171.216

Al respecto, cabe manifestar que resulta improcedente que el Servicio solvente con sus recursos, gastos de tipo personal, por





cuanto deben destinarse exclusivamente a los fines públicos que correspondan, de conformidad a lo señalado en el artículo 73, de la ley Nº 19.175. Más aún, no procede otorgar facilidades para el pago de deudas de los consejeros, por cuanto el GORE carece de facultades para ello.

El Servicio responde que se efectuaron descuentos por concepto de extravío de celulares con el objetivo de recuperar la inversión realizada por el GORE, siendo estos descuentos debidamente autorizados por el Secretario Ejecutivo del CORE y el afectado. Próximamente, añade, se incorporará un seguro para esos efectos.

Lo indicado por el GORE, en cuanto al extravío de los teléfonos celulares y reemplazo por otros equipos pagados por el Servicio, no permite salvar la observación indicada en el preinforme, debiendo realizarse una investigación sumaria con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

6. Dispositivos y servicios de Internet de consejeros

Se constató que el Gobierno Regional compró y asignó dispositivos de Internet móviles banda ancha a varios consejeros, lo que significó el pago de \$ 816.063 durante el año 2009, por el uso de Internet, en circunstancias que dichos servicios no se encuentran entre aquellos estipendios a que tienen derecho los consejeros y que se encuentran señalados en el artículo 39, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

El detalle de estos gastos es el siguiente:

Cuadro Nº 29

Consejeros	Monto en \$
Alejandra Novoa S.	2.438
Andrés Ugarte N.	19.000
Carlos Sottolichio U.	19.000
Claudia Faundez F.	19.000
Félix Viveros D.	120.454
Gloria Requena B.	20.581
Jaime Fuentealba M.	130.568
José Olavarria R.	19.000
José Zuleta B.	19.050
Karin Luck U.	2.438
Leonardo Grijalba V.	19.000
Leonardo Grijalba V.	134.126
Manuel Hernández V.	177.412
Manuel Urrutia F.	19.000
Mauricio Morales A.	19.000
Nicolás Farran F.	19.000
Osvaldo Aravena S.	19.000
Roberto Lewin V.	19.000
Tomas Poblete G.	19.000
Total	\$ 816.063

En el oficio de respuesta, el Gobierno Regional señala que estos dispositivos se asignaron originalmente con el fin de facilitar la labor de los consejeros y que en atención a la observación realizada se

*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SECTOR 1 – UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

procederá a adoptar las medidas correspondientes para su devolución, las cuales se validarán en una próxima visita de seguimiento.

7. Computadores y agendas electrónicas de consejeros

Se constató que 24 consejeros tienen asignado equipos computacionales móviles notebook, adquiridos por un valor de \$ 18.167.311.

Si bien es cierto, el Gobierno Regional debe proporcionar elementos de trabajo para el funcionamiento dentro de sus dependencias, el uso de ellos debe entenderse también con motivo exclusivo del desempeño de las funciones como consejeros. El detalle de los equipos computaciones es el siguiente:

Cuadro Nº 30

Consejeros	Notebook	Monto en \$	Comodato
Alajandra Navas S	Conv. Vicio VCN D540T/O	600,000	17-06-2009
Alejandra Novoa S.	Sony Vaio, VGN-P510T/Q	699.990	Sin firma Intendente
Gloria Requena B.	Sony Vaio, VGN-P610T/Q	763.064	25-08-2009
Karin Luck U.	Sony Vaio,VGN-P510T/Q	699,990	17-06-2009
Narin Luck O.	Sony valo, von-F5101/Q	099,990	Sin firma Intendente
Andrés Ugarte N.	Lenovo, Thinkpad SL 400	640.032	15-04-2009
Carlos Sottolichio U.	Lenovo, Thinkpad SL 400	640.032	15-04-2009
Claudia Faundez F.	Toshiba A135 SP4048	816.846	No existe
Claudio Bustamante G.	Lenovo, Thinkpad SL 400	640.032	15-04-2009
Cristian Sandoval S.	Toshiba A135 SP4048	816.846	No existe
Fernando Amenabar M.	Toshiba A135 SP4048	816.846	No existe
Guido Benavides A.	Toshiba A135 SP4048	816.846	No existe
Guido Benavides A.	Lenovo, Thinkpad SL 400	640.032	15-04-2009
Héctor Altamirano C.	Lenovo, Thinkpad SL 400	640.032	15-04-2009
Jaime Fuentealba M.	Lenovo, Thinkpad SL 400	640.032	No existe
José Zuleta B.	Toshiba A135 SP4048	816.846	No existe
Leonardo Grijalba V.	Toshiba A135 SP4048	816.846	No existe
Leonardo Grijalba V.	Hp 6710B duo T7500	840.079	No existe
Manuel Hernández V.	Lenovo, Thinkpad SL 400	640.032	15 -04- 2009
Marcelo Quezada V.	Toshiba satelite A 135-SP 4108	772.224	No existe
Mauricio Morales A.	Toshiba A135 SP4048	816.846	No existe ·
Nicolás Farran F.	Lenovo, Thinkpad SL 400	640.032	15-04-2009
Osvaldo Aravena S.	Lenovo, Thinkpad SL 400	640.032	15-04-2009
Pedro Contreras B.	Toshiba A135 SP4048	816.846	No existe
Rene Díaz J.	Lenovo, Thinkpad SL 400	640.032	15-04-2009
Roberto Lewin V.	Lenovo, Thinkpad SL 400	640.032	15-04-2009
Tomas Poblete G.	Toshiba A135 SP4048	816.846	No existe
	Total	\$ 18.167.311	

Cabe agregar, que no existe un control adecuado sobre estos bienes. En efecto, según se observa en el cuadro anterior, 12 equipos han sido entregados sin un contrato de comodato que respalde la entrega de ellos y 2, no cuentan con la firma del Intendente que avale dicho convenio.

Por otra parte, se observó que 11 consejeros regionales que terminaron su período representativo 2005 – 2009, no hicieron entrega de los notebook asignados, según el detalle siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SECTOR 1 – UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Cuadro Nº 31

Consejeros	Equipos	Placa	Monto en \$
Iván Garay A.	Notebook Toshiba A135 SP4048	3612	816.846
Raúl Rojas L.	Notebook Toshiba A135 SP4048	3616	816.846
Pedro Saitz S.	Notebook Toshiba A135 SP4048	3617	816.846
María I. Benítez P.	Notebook Toshiba satelite A 135-SP 4108	3923	772.224
Nelson González M.	Notebook Toshiba satelite A 135-SP 4108	3927	772.224
Marcos Gracía B.	Notebook Toshiba satelite A 135-SP 4108	3929	772.224
Raúl Baeza L.	Notebook Hp 6710B duo T7500	4188	840.079
Raúl Moyano V.	Notebook Hp 6710B duo T7500	4189	840.079
German Molina Ch.	Notebook Hp 6710B duo T7500	4191	840.079
Roberto Palumbo O.	Notebook Hp 6710B duo T7500	4192	840.079
Néstor Santander M.	Notebook Toshiba satelite A 135-SP 4108	3933	772.224
	Total		8.899.751

Al margen de lo señalado precedentemente, existen cuatro notebook asignados a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional, los cuales fueron adquiridos por un monto de \$ 3.245.995, cuyo detalle es:

Cuadro Nº 32

Nombre	Equipo	Placa	Monto en \$
Secretaría	Notebook Toshiba A135 SP4048	3621	816.846
Patricio	Notebook Toshiba satelite A 135-SP 4108	3622	816.846
Salinas	Notebook Toshiba satelite A 135-SP 4108	3931	772.224
Samas	Notebook Hp 6710B duo T7500	4193	840.079
	Total		3.245.995

Finalmente, se constató que se adquirieron cuatro agendas electrónicas, Palm modelo pocket HP HX, con cargo a recursos del Gobierno Regional, en el año 2007, por un monto de \$ 1.476.481, según factura Nº 6.989, de 6 de noviembre de ese año. Cabe señalar, que dicho gasto resulta improcedente, toda vez, que no se encuentra contemplado en los beneficios establecidos en la ley Nº 19.175.

Estos bienes están asignados a las siguientes personas, 2 de las cuales no son consejeros en la actualidad.

Cuadro Nº 33

Consejeros	Período consejero	Placa	Monto en \$
German Molina CH.	Anterior	3935	369.120
José Zuleta B.	Actual	3938	369.120
María I. Benítez P.	Anterior	3940	369.120
Leonardo Grijalba V.	Actual	3942	369.120
Tot	al		1.476.480

En su respuesta, el Servicio expresa que la observación relativa a la entrega de computadores, se regularizará mediante la suscripción de los contratos de comodato respectivos y la recuperación de los





notebook y agendas electrónicas, a través del Secretario Ejecutivo, acudiendo ante el Consejo de Defensa del Estado, si no se obtienen resultados por esa vía.

Conforme a lo expresado por el Servicio, esta situación será validada en próximas visitas de seguimiento.

8. Comisiones nacionales y extranjeras de los consejeros

Se examinaron selectivamente algunas de las rendiciones de cuentas del período 2009 efectuadas por este concepto, constatándose lo siguiente:

En acuerdo de sesión ordinaria Nº 19 de 1 de octubre de 2008, el Consejo autorizó a los señores Raúl Baeza López, Iván Garay Acuña, Nelson González Moya y Germán Molina Chávez a participar en la "Asamblea General de Metrópolis" que se realizó en la ciudad de Sydney, entre los días 22 y 26 de octubre de 2008.

Examinadas las rendiciones de cuentas presentadas por los consejeros, se observaron, en los casos que se señalan en el cuadro N° 34, que un mismo documento de respaldo, se presenta en varias rendiciones de cuentas para justificar gastos, situación que resulta improcedente. Además, algunos de éstos corresponden a gastos en lugares de entretención, los que no guardan relación con el cometido.

Si bien los montos no son significativos, cabe señalar que dichas personas deben, en todas sus actuaciones, dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35° de la ley N° 19.175.

Cuadro Nº 34

N° Boleta	Proveedor	Dólares	Raúl Baeza	lván Garay	Nelson González
440446018000	Sydney aquarium	165,50	165,50	165,50	165,50
368536	Blackbird café	103,60	103,60	103,60	-
16863	Marco Gianni	60,00	60,00	60,00	-
S0001881298	World newsagency harbourside	46,30	46,30	46,30	-

Respecto a esta observación, el Servicio señala que dichas rendiciones llegaron a la unidad correspondiente visadas por el Secretario Ejecutivo del CORE, en diferentes períodos. Así, el Departamento de Presupuestos y Contabilidad se avocó a revisar cada rendición en forma separada al momento de su recepción, sin revisar las rendiciones de los otros consejeros, por cuanto se presume la buena fe de las visaciones realizadas por el Secretario Ejecutivo del CORE.

Enseguida, añade, que se solicitará al Departamento Jurídico que efectúe la cobranza de los gastos de estos ex consejeros y que en caso de no obtener resultados, se remitirán los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Conforme a lo expresado, esta Contraloría General validará en una próxima visita el cumplimiento de dichas acciones.

\$



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SECTOR 1 – UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Por otra parte, en la rendición de cuentas correspondiente al consejero de la Provincia de Santiago, don René Díaz Jorquera, con motivo de su asistencia al IX Congreso Iberoamericano de Municipalistas realizado en Montevideo, Uruguay, entre los días 10 y 14 de mayo de 2009, se observó que rinde gastos de alimentación y bencina realizados en Santiago, en días anteriores y posteriores al viaje, por \$ 50.770, los que no guardan relación con la comisión autorizada.

En su respuesta, el GORE aporta antecedentes, los cuales fueron validados por esta Contraloría General, donde se da cuenta que la fecha de salida del consejero hacia el citado congreso es el 9 de mayo y la llegada corresponde al 15 de mayo, y además, que los gastos aludidos corresponden a alimentación. Por lo tanto, los gastos se ajustan a derecho. Por lo descrito, se da por subsanada la observación.

En la relación de gastos incluida en la rendición de cuenta efectuada por el Consejero don Cristian Sandoval Saavedra, con motivo de su viaje a España, en representación del Consejo Regional, entre el 28 de febrero y 8 de marzo del año 2009, se observa que no se señala el número de documento de respaldo ni el concepto del gasto, situación que también ocurre en las rendiciones de cuentas señaladas precedentemente.

En dicha rendición se objetan gastos por \$ 307.317, que se individualizan en el cuadro siguiente:

Cuadro Nº 35

Fecha	Documento	Proveedor		nto en euro	Monto en pesos	Observación
10-03-2009	123122452	Aldeasa Chile Ltda.	€		27.819	Gasto no aceptado ya que está fuera
02-02-2009	11692	Metro Madrid S.A.	€	60,60	47.015	de la fecha de la comisión.
02-03-2009	354032	Pedro Díaz Ruzafa	€	66,40	51.515	El documento que respaida el gasto
05-03-2009	81238669	Restaurant las Murallas	€	169,70	132.344	está remarcado el monto
09-03-2009	1227	Mcdonald's	€	13,00	10.229	El gasto fue tomado por 16,50 euros, siendo que era por 3,50 euros.
09-03-2009	816314	Café Hemispherio	€	24,40	19.198	Corresponde a la compra de licor, 1 absolut (vodka) y 3 Johnnie walker.
09-03-2009	816314	Café Hemispherio	€	24,40	19.198	Adjunta vale de compra anterior
	Totales		€	358,50	307.317	

También, se observan gastos improcedentes del consejero don José Zuleta Bove, por \$ 149.845, del viaje realizado a España entre los días 28 de febrero y 8 de marzo de 2009, como se indica a continuación:





Cuadro Nº 36

Fecha	Documento	Proveedor		nto en euro	Monto en pesos	Observación
05-03-2009	B-78650744	Resumac S.L.	€	3,60	2.808	La boleta incluye el gasto por 2 cervezas.
07-03-2009	679538	FC Barcelona	€	16,00	12.516	Corresponde a un boleto de tour por el Futbol Club Barcelona.
06-03-2009	493119	Paradores	€	21,00	16.453	Corresponde a la compra de 1 abrecartas de oro y 1 medallón de plata.
06-03-2009	4638	Bilbao Bizkaia Kutxa	€	120,00	94.014	Corresponde a un comprobante de retiro de dinero, desde un cajero.
04-03-2009	479948	Tienda Bernabeu	€	31,00	24.056	Corresponde a la compra de una polera polo, en la tienda del Estadio Santiago Bernabéu.
	Totales		€	191,60	149.846	

Por último, la revisión de los gastos rendidos por el Consejero don Andrés Ugarte Navarrete, en viaje a Francia en representación del Consejo, entre el 30 de marzo y el 1 de abril de 2009, permitió establecer gastos improcedentes, por \$ 182.182, que se detallan a continuación:

Cuadro Nº 37

Fecha	Documento	Proveedor		nto en uro	Monto en pesos	Observación
30-03-2009	4	Outlet Store	€	94,00		Corresponde a compra en una tienda de descuentos en Francia.
02-04-2009	53020756	Duty Free Shop Airport	€		97.018	El respaldo de este gasto no es una boleta, corresponde al comprobante de pago de la tarjeta de débito (Redcompra).
01-04-2009	3	Iberia L.A.E.	€	15,00	11.739	Corresponde a la compra de una portadora de pasaporte.
	Totales		€ 1	09,00	182.182	

También, se observa en esta rendición, que existen boletas por alimentación de otras personas, además del beneficiario, lo cual es improcedente dado que los gastos que deben rendirse sólo corresponden al consejero autorizado para dicha representación en el extranjero.

El Servicio responde que, efectivamente, se pagaron algunos gastos que no corresponden al cometido, debido a que el pago fue avalado por el Secretario Ejecutivo del CORE. No obstante, tal situación corresponde a un error en la revisión, que será evitado en lo sucesivo. Respecto a los consejeros señores Cristián Sandoval, José Zuleta y Andrés Ugarte, se procederá a solicitar las devoluciones de los gastos mal calculados.





En relación con lo expresado por la Entidad, se verificará en una nueva visita los reintegros correspondientes.

En cuanto a las comisiones dentro del país, se detectó dentro de la muestra, la contratación de un vehículo en arriendo, en la ciudad de Antofagasta, por la Consejera doña Alejandra Novoa Sandoval, por la suma de \$ 128.916, lo cual no está contemplado dentro de sus facultades.

En su respuesta la autoridad del Servicio señala que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad no tiene facultades para rechazar dicho gasto y que se instruirá a los señores consejeros, a través de un manual de procedimientos.

Cabe hacer presente, que los consejeros sólo tienen derecho a los gastos señalados en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, por lo tanto, los pagos incluidos en las rendiciones de cuentas, deben ajustarse a lo indicado en dicho cuerpo legal, además de estar debidamente acreditados.

Las rendiciones de gastos de este tipo de comisiones, tanto nacionales como internacionales, no cuentan con las formalidades correspondientes, ya que en algunas oportunidades, no se detallan los gastos, no se indica el concepto ni número de documento de respaldo y carecen de la firma de la persona que rinde cuenta.

9. Posible incompatibilidad

Se observó que el Consejero don Guido Benavides Araneda trabaja bajo la modalidad de honorarios para la Unidad Defensoría Penal a Víctimas de Delitos de la Municipalidad de Ñuñoa.

Según la dotación expuesta por la respectiva municipalidad, en cumplimiento de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, en su portal de Internet, en dicha dependencia laboran tres personas, siendo el consejero en comento el que ostenta la mayor remuneración, dándole la prerrogativa de Jefatura de dicha dependencia, lo cual se ratifica con publicaciones de los medios de prensa donde aparece con el cargo de Jefe de la Unidad Municipal Defensoría Penal a Víctimas de Delitos.

Ahora bien, como las causales de incompatibilidad son materia de competencia del Tribunal Electoral Regional, según se establece en el artículo 41 de la Ley N° 19.175, el Gobierno Regional debe colocar los antecedentes pertinentes a su disposición para que se pronuncie sobre la materia.

Con respecto a lo anterior, el Servicio señala que informará de esta observación y remitirá los antecedentes al Tribunal Electoral Regional, para que se pronuncie sobre la materia.

Conforme lo expuesto, la efectividad de las medidas se validará en una próxima visita de seguimiento.





IV. OTROS GASTOS

En este rubro se comprenden los gastos por concepto de celulares entregados a funcionarios del Gobierno Regional y aquellos efectuados con ocasión del 2º Congreso Juntas de Vecinos Zona Norte.

1. Teléfonos celulares

Se observó que se proporcionaron celulares a funcionarios del Gobierno Regional, constatándose que no existe un reglamento que norme su uso, con regulación de las personas autorizadas para disponer de éstos, los montos máximos de cargo del servicio, descuento de los montos excedidos, etc.

Al respecto, se verificó que, al 31 de diciembre de 2009, existían 64 empleados con teléfonos asignados, lo que significó un pago de servicios de celulares durante el año 2009 de \$ 29.603.571, no obstante, de dicha cifra, sólo \$ 3.862.247 correspondían a los planes individuales contratados por el Servicio durante el año, es decir, hubo un exceso por el consumo de estos teléfonos de \$ 25.937.735, sin que se realizaran reintegros o justificaciones de dichas sumas. El detalle se presenta en Anexo Nº 9.

En el oficio de respuesta, el Intendente aduce que a pesar de que no existe un reglamento interno o manual de procedimientos que norme el uso de los teléfonos celulares, la utilización de éstos fue previamente autorizada por cada jefe directo del funcionario que hace uso de él.

En su respuesta, el Servicio no adjunta dichas autorizaciones ni aporta antecedentes que permitan establecer si los facturas pagadas en cada caso, se ajustan a los montos o minutos previamente autorizados, por lo tanto, se mantiene la observación.

Asimismo, tampoco se puede establecer si las personas que autorizaron el uso de celulares tenían facultades para ello.

Respecto de esta materia, se hace necesario impartir instrucciones que normen su uso, montos o minutos autorizados, etc., sin perjuicio de que se efectúen los reintegros correspondientes y se tomen las medidas pertinentes respecto de las autorizaciones otorgadas (aplica dictamen 35.860, del 2002).

2. Segundo Congreso Juntas de Vecinos Zona Norte

Por el servicio de almuerzo y de coffe breaks, con motivo del 2° Congreso de Juntas de Vecinos de la Zona Norte de Santiago, desarrollado en la comuna de Til-Til, se pagó la suma de \$ 6.654.480, según factura N° 685 de "www.Banquetería S. A.", correspondiente a la orden de compra 1260-123-CM09, de 21 de abril de 2009.

Al respecto, se observó que tanto la orden de compra como la factura señalan 375 catering almuerzo banquetería opción 1, no obstante, el acta de recepción del 29 de abril del mismo año, indica el servicio de almuerzos para 500 personas y dos servicios de Coffe breaks para la misma cantidad

X



de personas. Esta información, tampoco es concordante con lo señalado en la descripción de los antecedentes del proyecto, puesto que indica que había 20 mesas para 10 personas cada una, lo que totaliza 200 personas, sin que pudiera obtenerse el listado de asistentes, para determinar el número exacto de participantes.

En su respuesta, el Servicio señala que el pago realizado a la empresa en comento, se efectuó considerando lo establecido, tanto en la orden de compra como en la factura correspondiente, cumpliendo con el compromiso previamente establecido a través del portal Mercado Público, sin aportar mayores antecedentes que permitan salvar la observación formulada.

V. CONCLUSIONES

El Gobierno Regional Metropolitano ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme N° 241, de 2010.

No obstante, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, las siguientes:

- 1. Ceñirse a lo establecido en la letra d) del artículo 20 de la ley N° 19.175, en orden a que el Gobierno Regional tiene la facultad de disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto.
- 2. Regularizar, a la brevedad, los saldos pendientes de rendición de cuentas de recursos entregados por concepto de "transferencias 2% actividades culturales a terceros", y "transferencia 2% actividades culturales municipales".
- 3. Formalizar la creación de una Unidad de Examen de Cuentas, con personal capacitado para desarrollar eficientemente esta función.
- 4. Agilizar la suscripción de los convenios, respecto de las fechas de aprobación y priorización entregada por parte del Consejo Regional, como asimismo, cumplir oportunamente con la entrega de las transferencias de recursos establecidos en dichos convenios.
- 5. Dar estricto cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo Regional Metropolitano, respecto a la modalidad de transferencias y cumplimiento de la ley, ya sean estos fondos FNDR, FRIL, etc.
- 6. Establecer medidas que impidan el fraccionamiento de proyectos con el objeto de eximirse del control del Ministerio de Planificación.
- 7. Establecer un mecanismo de control de los costos y uso de los teléfonos celulares, tanto para los funcionarios como para los consejeros.





En materia de rendiciones de cuentas, el Servicio deberá:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

2. Establecer en las rendiciones de cuentas, como medida de buena administración, la exigencia de tres cotizaciones en las adquisiciones de bienes y servicios realizadas con cargo a los distintos proyectos. Asimismo, requerir los informes de actividades que dan cuenta del desarrollo y ejecución de los respectivos proyectos.

3. Efectuar fiscalizaciones en terreno de los proyectos, de manera de verificar su cumplimiento. Además, deben incorporarse los antecedentes necesarios en las carpetas de cada proyecto, de manera que permita hacer un seguimiento de él desde su inicio hasta su término.

Respecto a las observaciones que dicen relación con los gastos de los consejeros, el GORE deberá:

1. Actualizar el "Reglamento Funcionamiento del Consejo Regional Metropolitano", incluyendo materias no reguladas, como gastos de los consejeros, vale decir: alimentación, bencina, peajes, estacionamiento, reembolsos, anticipos, plazos de rendiciones, entre otras, pará lo cual debe considerar la jurisprudencia de este Organismo Contralor.

2. Regularizar los saldos pendientes de rendir, correspondientes a anticipos entregados a los Consejeros Regionales, como asimismo, los pagos realizados en exceso o pendientes de pagar, según sea el caso, relacionados con las dietas y comisiones de los Consejeros Regionales.

3. Iniciar las acciones de cobro que procedan, respecto de las deudas que mantienen cada uno de los consejeros y profesionales del Gobierno Regional.

4. Impartir instrucciones a los consejeros sobre la forma de rendir cuentas de los gastos, acerca de los cuales tienen derecho.

5. Arbitrar las medidas a objeto de obtener los reintegros pertinentes de los gastos observados producto de comisiones realizadas en el extranjero.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría General, procederá a efectuar las investigaciones sumarias correspondientes, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, acerca de las siguientes materias:

- "Transferencias 2% actividades culturales a terceros y municipios", falta de rendiciones de cuentas por parte de las Unidades Ejecutoras de proyectos, deficiencias en la revisión de dichos expedientes e inadecuada supervisión y control de los proyectos por parte del GORE. (Puntos 1.1.1 y 1.1.3, capítulo I, Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana).





- "Ajustes a cuenta Gastos Patrimoniales de Años Anteriores", demora en las revisiones de las rendiciones de cuentas recibidas traspasadas a esta cuenta (Capítulo II Ajuste a cuenta Gastos Patrimoniales de años anteriores).

- "Teléfonos móviles", gastos, según factura, que excederían los montos contratados, pérdida de teléfonos móviles y reposición de éstos otorgando facilidades de pago por parte del Servicio, sin tener facultades para ello (Punto 5, capítulo III Gastos de los Consejeros Regionales).

- "Teléfonos celulares", consumos que exceden los montos contratados y autorización para uso de éstos, sin tener facultades para ello.(Punto 1, capítulo IV Otros gastos).

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL JEFE ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL



ANEXO N° 1

BOLETAS DE HONORARIOS QUE RESPALDAN GASTOS DE MESES DISTINTOS A LA FECHA DE EMISIÓN

Proyecto "Cultura, creación e integración social para enfrentar la segregación espacial en la Comuna de la Reina" ejecutado por "Mujeres Hoy"

peads	
254.548 Productora en noviembre y diciembre.	06-11-2009 25
254.548 Producción y gestión en noviembre y diciembre.	10-11-2009 28
172.730 Gestora mes de noviembre y diciembre.	06-11-2009
172.730 Gestión noviembre y diciembre.	11-2009 1
172.730 Boleta mes de noviembre y diciembre.	13-11-2009 1
172.730 Gestión en el mes de noviembre y diciembre.	10-11-2009 1
7	1.200.016





ANEXO N° 2

DETALLE BOLETAS DE HONORARIOS CON NUMERACIÓN INICIAL

Proyecto "Cultura, creación e integración social para enfrentar la segregación espacial en la Comuna de la Reina" ejecutado por "Mujeres Hoy"

						ı
ezd moN	Actividad	°Z	Fecha	Monto en	Fecha inicio	_
> C	WILLIAM TO THE TOTAL THE TOTAL TO THE TOTAL TOTAL TO THE	Boleta	boleta	sosad	actividades	
		1	01/04/2009	172.720	03/03/2009 Gestión en el mes de febrero y marzo.	
		2	15/04/2009	86.363	03/03/2009 Gestión en abril del proyecto.	
Elisa de las Mercedes Tobar Noriega Gestora de eventos culturales	Gestora de eventos culturales	4	10/06/2009	86.363	03/03/2009 Gestión del mes de junio del proyecto.	
		3	14/05/2009	86.363	03/03/2009 Gestión del mes de mayo del proyecto.	
		5	10/07/2009	43.181	03/03/2009 Gestión mes de julio en el proyecto.	
Humberto Andrés Altamirano Nuñez	Iumberto Andrés Altamirano Nuñez Publicista gestión de eventos culturales	2	25/07/2009	190.000	05/06/2009 En proyecto cultura y creación por amplificación y sonido.	
Elisa de las Mercedes Tobar Noriega Gestora de eventos culturales	Gestora de eventos culturales	9	23/10/2009	302.270	03/03/2009 Gestión en el mes de julio, agosto, sept, octubre en el proyecto.	_
María Soledad Poblete de la Fuente	María Soledad Poblete de la Fuente Ser. de Banqueteria - Eventos infantiles - globoflexia	1	27/07/2009	100.000	27/07/2009 Servicio de banquetería	_
Humberto Andrés Altamirano Nuñez	Iumberto Andrés Attamirano Nuñez Publicista gestión de eventos culturales	3	29/10/2009	400.000	05/06/2009 Arriendo de aquipo de producción y amplificación.	
						ı



ANEXO N° 3

PROYECTOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) AÑO 2009

Nombre	Aprobado Convenio Re	N° solución	N° Fecha Resolución Resolución	Nombre Contraparte
MEJORAMIENTO AV CANCHA DE CARRERA	31.576.000	243	2009-07-17	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUE
REPOSICIÓN DE VEREDAS EN DISTINTAS CALLES DE VILLA ALHUE	36.433.000	443		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUE
MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL PUENTE NEGRO, 2DA ETAPA, ENTRE CALLE 5 DE ABRIL Y 19 DE AGOSTO	49.969.000	443	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUE
MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL PUENTE NEGRO, 3DA ETAPA, ENTRE 21 DE MAYO Y EL ESTERO	11.189.000	443	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUE
INSTALACIÓN DE ADOQUINES PREFABRICADOS Y REPOSICIÓN DE VEREDAS, CALLE 21 DE MAYO, ENTRE PINTOR	32.414.000	443		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUE
INSTALAC. DE ADOQUINES PREFABRICADOS Y REPOS. DE VEREDAS CALLE 21 DE MAYO ENTRE OHIGGINS Y ESM	49.984.000	443	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUE
CONSTRUCCIÓN SENDA MULTIPROPÓSITO RUTA G-682, ALHUÉ TRAMO I	49.999.988	540		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUE
CONSTRUCCIÓN SENDA MULTIPROPÓSITO RUTA G-682, ALHÜË TRAMO II	49.999.888	540	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUE
CONSTRUCCIÓN SENDA MULTIPROPÓSITO RUTA G-682, ALHUÉ TRAMO III	22.623.947	540	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUE
MEJORAMIENTO ESPACIOS PUBLICOS SECTORES POBLACIONALES DE LA COMUNA	33.348.000	263	2009-07-29	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS CALLE ARTURO PRAT, BUIN	20.524.000	451	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
CONSTRUCCIÓN COLECTOR AGUAS LLUVIAS PASAJE MATARELLO BUIN	10.999,000	451	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS LLUVIÁS CÁLLE LÍMITE URBANO ESQUINA AVENIDA BAJOS DE MATTE, BÚ	35.155.000	451	_	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BLIIN
CONSTRUCCIÓN REDES DE AGUA POTABLE Y SERVIDAS CALLEJÓN 202, LINDERÖS	20.508.000	451	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO ASFÁLȚICO CĂLLE LAS DELICIAS, MAIPO	9.943.000	451	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
	38.105.000	451	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE VALLAS PEATONALES, DEMARCACIÓN DE CALLES Y SEÑALÉTICA DE TRÂNSITO	20.547.000	451	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
	24.417.041	451	11	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES DE LA COMUNA	23.523.000	541	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
EXTENSIÓN DE CICLOVÍA AVENIDA CALERA DE TANGO ORIENTE - ETAPA 01	49.998.600	442		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
EXTENSIÓN DE CICLOVÍA AVENIDA CALERA DE TANGO ORIENTE - ETAPA 02	32.481.666	442	j	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
EXTENSION DE CICLOVIA CAMINO EL COPIHUE	49.998.000	442	į	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
CONSTRUÇCIÓN SEÑALÉTICA VIAL DIVERSOS SECTORES	9.252.940	442	į	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
REPARACIÓN Y EXTENSIÓN DE CICLOVÍA AV. CALERA DE TANGO	38.268,194	442	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES DIVERSOS SECTORES - ETAPA 01	48.170,387	542	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES DIVERSOS SECTORES - ETAPA 02	27.765.910	542		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
CONSTRUCCIÓN ACERAS CAMINO EL SAUCE- ETAPA 01	49.998.600	542	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS CAMINO EL SAUCE, ETAPA 02	9.125.751	542		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
CONSTRUCCION SENALETICA VIAL EN AREA URBANA	27.371.452	542	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
CONSTRUCCION SEÑALETICA VIAL EN VILLORIO RURAL VALLE DE TANGO	6.509.287	542	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
CONSTRUCCION SEÑALETICA VIAL EN VILLORIO RURAL LOS TILOS VIEJOS	3.852.558	542	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
CONSTRUCCIÓN SENALETICA VIAL EN VILLORIO RURAL EL TANGUITO	4.206.055	542	2009-12-22	ILÜSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
CONSTRUCCIÓN DE REFUGIOS PEATONALES URBANOS EN DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE COLINA	8.439.480	545	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
CONSTRUCCIÓN VEREDAS PEATONALES SECTOR COLINA - ESMERALDA COMUNA DE COLINA II ETAPA	32.958.000	455	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
CONSTRUCCIÓN VEREDAS PEATONALES SECTOR SANTA MARTA LIRAY COMUNA DE COLINA II ETAPA	49.025.000	455	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
CONSTRUCCIÓN DE 2,000 ML DE CICLOVÍAS EN SECTOR CHICUREO, TRAMO AV. GENERAL SAN MARTIN - EL ALBÍ	49.015.000	455	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
CONSTRUCCIÓN DE REFUGIOS PEATONALES EN DIVERSOS SÉCTORES DE LA COMUNA DE COLINA	49.001.000	455	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
CONSTRUCCIÓN DE REFUGIOS PEATONALES EN DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE COLINA, II ETAPA	39.201.445	545	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD Y PASOS PEATONALES EN DIVERSOS SECTORES	38.571.000	545	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
CONSTRUCCION DE VEREDAS PEATONALES EN SECTOR LOS INGLESES, COMUNA DE COLINA	44.095.514	2 5		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
MODIFICACIÓN SEMAFORO CARRETERA GENERAL SAN MARTÍN - CHACABUCO, COMUNA DE COLINA	2.651.200	545	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA







XX

ANEXO N° 3

PROYECTOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) AÑO 2009

Manufact	Aprobado Nº	Fecha	
SIGNO	Convenio Resolución	ción Resolución	a contra contra parte
REPOSICION Y REPARACION EDIFICIO DE DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO	30.985.000 281	1 2009-08-17	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS AV. IGNACIO CARRERA PINTO, TRAMO 1	40.383.500 454	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI
PAVIMENTACIÓN Y AGUAS ILLUVIAS AV. IGNACIO CARRERA PINTO, TRAMO 2	40.383.500 454	4 2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI
PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS AV. IGNÁCIO CARRERA PINTO, TRAMO 3	40.383.500 454	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI
PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS AV. IGNACIO CARRERA PINTO, TRAMO 4	40,383,500 454	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI
PAVIMENTACIÓN AV, CIRCUNYALACIÓN TRAMO ORIENTE II, CURACAVÍ	18,466,000 454	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI
CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES EN SECTOR RURAL DE LA COMUNA	49.910.000 544	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI
RECARPETEO ASFALTICO CALLE JORGE MONTT	49.938.716 544	4 2009-12-22	
RECARPETEO ASFALTICO VILLA LOS ALMENDROS	49.999.190 54	2009-12-22	
RECARPETEO ASFALTICO VILLA PADRE HURTADO	26.895.000 544	4 2009-12-22	
MEJORAMIENTO SEDES SOCIALES POBL 30 DE MÁYO Y CAROL URZUA	39.224.000 296	3 2009-09-02	
CONSTRUCCION MULTICANCHA CIERRE PERIMETRAL E ILUMINACION VILLA LA MACARENA	18.725.000 23	3 2009-07-17	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE
CONSTRUCCION MULTICANCHA CIERRE PERIMETRAL E ILUMINACION VILLA LOS PILARES DE COLONIA	18.236.000 238	3 2009-07-17	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE
REPARACIÓN VIAL AVENIDA LIBERTADORES PRIMER TRAMO	44.992.000 447	7 2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE
REPARACIÓN VIAL AVENIDA LIBERTADORES SEGUNDO TRAMO	44.992.000 447	7 2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE
REPARACIÓN VIAL AVENIDA LIBERTADORES TERCER TRAMO	44.992.000 447	7 2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE
REPARACIÓN VIAL AVENIDA LIBERTADORES CUARTO TRAMO		Γ	_
TRASLADO DE MATRIZ PASAJE LO CESPEDES	18,603,000 45	3 2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO
CANALIZACIÓN CALLE LO GUERRA	6.500.000 453	3 2009-11-12	
CONSTRUCCIÓN PUENTE VILLA ALEGRE SAN ANTONIO DE NALTAHUA	L	Γ	_
CONSTRUCCIÓN ENCAJONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CRUCE DE AGUA CALLE EL TATIO VILLA LO HERRERA	4.000.000 453	3 2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO
REPOSICIÓN DE VEREDAS POR PALMETAS FULGET ETAPA II AV. SANTELICES	49.775.000 45	3 2009-11-12	
CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO, REPOSICIÓN VEREDAS CON PALMETAS Y CEMENTO SECTOR SAN ANTONIO DE NA	41.526.000 453	3 2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO
CICLOBANDA BIDIRECCIONAL LA ISLITA 1º TRAMO OLEA AL GOMERO		3 2009-11-12	
INSTALACIÓN DE BALIZAS SOLARES EN CRUCES PEATONALES	38.724.000 546	3 2009-12-22	
MEJORAMIENTO CALLE GALVEZ LA VILLITA			
MEJORAMIENTO CALLE IZAGA	38.703.000 546	5 2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO
MEJORAMIENTO PASAJE ROGELIO OLAVE			=
	30.240.280 546		
CONSTRUCCION Y HABILITACION SISTEMA DE RIEGO COMPLEJO DEPORTIVO LA CISTERNA			
CONSTRUCCION VEREDON CAMILO HENRIQUEZ Y PLAZA VILLA LA FLORIDA			=
MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBL. YUNGAY			
INSTALACIÓN BARRERAS DE SEGURIDAD EN ACCESOS A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA.	47.342.000 448	3 2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA
MEJORAMIENTO ACCESOS A CENTROS URBANOS, COMUNA DE LAMPA	45.988.000 448	3 2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA
CONSTRUCCIÓN Y REPOSICION DE VEREDAS AV ESPAÑA Y SANTA ELENA	16.698.000 448	3 2009-11-12	
CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO CONSULTORIO BATUCO			_
CONSTRUCCION Y REPOSICION DE VEREDAS CALLES BALMACEDA E ISABEL RIQUELME		3 2009-11-12	•
CONSTRUCCIÓN VEREDAS CACIQUE COLIN SECTOR ESTACIÓN COLINA			_
CONSTRUCCIÓN VEREDAS CALLE ITALIA SECTOR BATUCO II			
CONSTRUCCION VEREDAS CALLE BALMACEDA DESDE BAQUEDANO HASTA ISABEL RIQUELME	46.018.068 543	٦	
CONSTRUCCION VEREDAS SECTOR LAS MERCEDES BATUCO	34.910.963 54	3 2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA

85

Bally and a second

ANEXO N° 3

PROYECTOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) AÑO 2009

*

Nombre	Aprobado N° Convenio Resolución	Fecha ción Resolución	Nombre Contrapane
CONSTRUCCIÓN VEREDAS CAMINO LO SOLAR	10.642.188 543	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA
CONSTRUCCIÓN VEREDAS AVENIDA ESPAÑA SECTOR BATUCO I Y II	26.744.598 543	Г	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA
IMPLEMENTACION GIRCUITOS DEPORTIVOS	38,646,000 242	2009-07-17	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
RENOVACION Y HABILITACION DE SEDES SOCIALES	32,194,000 241	2009-07-17	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
CONSTRUCCION DE FERIA LIBRE DE QUILIN	32.965.000 262	2009-07-29	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACUL
REPOSICION CUBIERTA GIMNASIO MUNICIPAL	35,146,000 260	2009-07-29	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO
CONSTRUCCIÓN 1.060 ML ACERÁS, SECTOR SANTA EMILIA	40.612.706 531	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO
CONSTRUCCIÓN 635 ML CICLOVÍAS, SECTOR SANTA EMILIA		2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO
CONSTRUCCIÓN ACCESO ESCUELA G-739, IBACACHE			ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO
CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS CICLOVIA SECTOR SANTA EMILIA			ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO
REPOSICION PUENTE LOS ALVAREZ, SECTOR SANTA LUISA			ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO
CONSTRUCCION CICLOVIA TRAMO 1- BARACALDO			ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO
CONSTRUCCIÓN CICLOVÍA TRAMO 2- BARACALDO	47.884.598 449	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO
CONSTRUCCIÓN CICLOVÍA TRAMO 3- BARACALDO	47.402.980 449	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO
CONSTRUCCIÓN CICLOVÍA TRAMO 4 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - BARACALDO	36.270.662 449		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO
RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS DIVERSAS CALLES		2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
RECONSTRUCCIÓN VEREDAS SECTOR NORTE	49.998.525 539	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
RECONSTRUCCIÓN VEREDAS SECTOR PONIENTE	27.356.717 539	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
RECONSTRUCCIÓN VEREDAS SECTOR SUR	49.973.560 539	Г	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
CONSTRUCCION DE VEREDAS POMAIRE I ETAPA	34,823,000 450	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Construcción de Veredas Pomaire II Etapa	37.730.000 450	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Construcción de Veredas Bollenar I Etapa	23.966.000 450		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Construcción de Veredas Bollenar II Etapa	47,634,000 450	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Construcción de Veredas en la Comuna de Melipilia Urbano	35.842.000 450	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
ALUMBRADO PUBLICO VILLORRIO SAN LUIS	3,347,180 4	2009-01-23	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
CONSTRUCCIÓN CICLOVÍA CAMINO SAN IGNACIO	49,989,000 538	Г	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
RECUPERACIÓN MEDIANA CAMINO SAN ALBERTÓ HURTADO	17.978.000 538	2009-12-22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
Adquisición e Instalación Paraderos Diversos Sectores Comuna Padre Hurtado		П	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
			ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
INSTALACION DE SENALETICA Y BARRERAS DE PROTECCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE PADRE 1			ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
INSTALACIÓN DE SENALES DE TRANSITO REGLAMENTARIAS Y ADVERTENCIA DE PELIGRO EN DIVERSOS SECTO			ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
INSTALACION DE SENALES INFORMATIVAS DE SENTIDO, NOMBRE Y NUMERACIÓN DE CALLE EN DIVERSOS SECT			ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
DEMARCACION DE CAMINO A MELIPILLA, PRIMERA ETAPA	11.102.000 452	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
ALUMBRADO MULTICANCHA LOS SILOS	İ	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
ALUMBRADO AREA VERDE VILLA LOS SILOS	2.605.616 4	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
ALUMBRADO AREA VERDE CRISTAL CHILE	3.237.994 4	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
ALUMBRADO AREA VERDE VILLA SANTA CRUZ DE LA VICTORIA	791.821 4	2009-11-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
MEJORAMIENTO BERMAS PEATONALES Y CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES VELOCIDAD EN CALLES Y AVENIDA			ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE
MEJORAMIENTO DE AREA VERDE DE AV BAQUEDANO PAINE CENTRO			ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE
CONSERVACION DE PAVIMENTOS Y CONSTRUCCION DE PASARELAS EN AVDA BAQUEDANO			ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE
DEMARCACION, EQUIPAMIENTO Y SENALETICA DE BERMAS PEATONALES DE DIVERSOS SECTORES DE PAINE	34.500.000 446	╗	2009-11-12 IILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE



ANEXO N° 3

PROYECTOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) AÑO 2009

COUNCING	Nombre Contrapente 11-12 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE 11-12 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE 11-12 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE 11-12 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRÍAFLOR 12-22 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR 11-12 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR
TRO	
TRO TRO TRO TRO TRO TRO TRO TRO	 - - - - - - - - - -
Tabpa Tabp	
DN PASEO GRÖNHERT 29.195.000 246 2009-07-17 15.322.000 270 2009-07-17 15.410.000 270 2009-08-04 15.410.000 270 2009-08-04 15.410.000 270 2009-08-04 14.704.000 445 2009-11-12 14.704.000 445 2009-11-12 16.106.000 445 2009-11-12 16.106.000 445 2009-11-12 16.106.000 445 2009-11-12 17.328.000 284 2009-11-12 18.328.000 284 2009-11-12 18.328.000 284 2009-11-12 19.328.200 445 2009-11-12 19.328.200 445 2009-11-12 19.328.200 445 2009-11-12 19.328.200 445 2009-11-12 19.328.200 445 2009-11-12 19.328.000 445 2009-11-12 19.328.000 445 2009-11-12 19.328.000 445 2009-11-12 19.328.000 445 2009-11-12 19.328.000 445 2009-11-12 19.328.000 445 2009-11-12 19.328.000 445 2009-11-12 19.328.000 284 2009-11-12 19.328.000 287 2009-11-12 19.328.000 287 2009-09-02 11.328.200 281 2009-07-29 11.328.000 281 2009-01-12 11.328.000 281 2009-01-12 11.328.000 281 2009-01-12 11.328.000 281 2009-01-12 11.328.000 281 2009-01-12 11.308.000 444 2009-01-12 12.349ACITADOS 244 2009-07-17 23.550.000 244 2009-07-17 23.550.000 244 2009-07-17	
LCASTILLO 2009-08-04 LCASTILLO 2473.000 270 2009-08-04 LCASTILLO 2473.000 445 2009-11-12 LLES ALAMEDA, ARCAYA Y CHAI 37.353,000 445 2009-11-12 LLES ALAMEDA, ARCAYA Y CHAI 37.358,000 445 2009-11-12 RQUE 1° ETAPA 37.358,000 445 2009-11-12 RQUE 2° ETAPA 37.358,000 445 2009-11-12 RQUE 37.358,000 445 2009-11-12 A1.224.218 535 2009-11-12 A1.224.218 535 2009-11-12 A1.224.218 535 2009-11-12 A1.226.000 456 2009-11-12 A1.226.000 297 2009-11-12 A1.226.000 297 2009-09-02 A1.1826.000 297 2009-09-02 A1.1826.000 281 2009-01-12 A1.326.000 281 2009-01-12 A2.468.000 444 2009-11-12 A3.26.000 244 2009-11-12 A3.26.000 244 2009-11-12 A3.26.000 244 2009-07-17 A3.26.000 244 2009-11-12 A3.26.000 244 2009-11-12 A3.26.000 244 2009-07-17	- - - - - - - - - - - - - -
15.410.000 270 2009-08-04 15.410.000 270 2009-08-04 15.410.000 275 2009-01-12-22 14.704.000 445 2009-11-12 15.410.000 445 2009-11-12 15.410.000 445 2009-11-12 15.410.000 445 2009-11-12 15.410.000 445 2009-11-12 15.410.000 445 2009-11-12 15.410.000 445 2009-11-12 15.410.000 445 2009-11-12 15.410.000 445 2009-11-12 15.410.000 445 2009-11-12 15.410.000 445 2009-11-12 15.410.000 445 2009-11-12 15.410.000 445 2009-11-12 15.410.000 445 2009-11-12 15.410.000 445 2009-11-12 15.410.000 456 2009-11-12 15.410.000 456 2009-11-12 15.410.000 456 2009-11-12 15.410.000 456 2009-11-12 15.410.000 261 2009-07-20 15.410.000 261 2009-07-20 15.410.000 261 2009-07-20 15.410.000 244 2009-11-12 15.410.000 249 2009-11-12 15.410.000 249 2009-11-12 15.410.000 249 2009-11-12 15.410.000 249 2009-11-12 15.410.000 249 2009-11-12 15.410.000 249 2009-11-12 15.410.000 249 2009-11-12 1	- - - - - - - - - -
CASTILLO	
L CASTILLO L CASTILLO L CASTILLO L TATOM.000 L TATOM.	
14.704.000 445 2009-11-12 16.106.000 445 2009-11-12 16.106.000 445 2009-11-12 16.106.000 445 2009-11-12 16.106.000 445 2009-11-12 16.106.000 445 2009-11-12 16.106.000 445 2009-11-12 16.106.000 445 2009-11-12 16.106.000 445 2009-11-12 16.106.000 264 2009-11-12 16.106.000 264 2009-11-22 16.106.1049 535 2009-12-22 16.106.1049 535 2009-11-12 16.106.000 456 2009-11-12 16.106.000 456 2009-11-12 16.106.000 246 2009-11-12 16.106.000 246 2009-11-12 16.106.000 246 2009-11-12 16.106.000 241 2009-11-12 16.106.000 244 2009-11-12 16.106.000 246 2009-11-12 16.106.000 246 2009-11-12 16.106.000 246 2009-11-12 16.106.000 246 2009-11-12 16.106.000 246 2009-11-12 16.106.000 246 2009-11-12 16.106.000 246 2009-11-12 16	
16.106.000 445 2009-11-12 43.257.000 445 2009-11-12 43.257.000 445 2009-11-12 49.820.000 445 2009-11-12 49.820.000 264 2009-11-12 37.83.800 264 2009-11-12 37.83.8000 264 2009-11-22 41.224.218 535 2009-12-22 41.224.218 535 2009-12-22 41.224.218 535 2009-12-22 41.224.218 535 2009-11-12 41.759.000 456 2009-11-12 30.820.000 456 2009-11-12 30.820.000 297 2009-01-12 30.850.000 297 2009-02 30.896.000 297 2009-09-02 41.826.000 261 2009-01-29 42.869.000 261 2009-01-12 43.869.000 261 2009-01-12 44 2009-11-12 45 SCTOR SUR 40.500.000 444 2009-11-12 45 SCTOR NORTE 42.468.000 244 2009-11-12 45 SCTOR NORTE 42.468.000 244 2009-11-12 47 SCTOR SUR 40.500.000 244 2009-11-12 48 SCTOR NORTE 42.468.000 244 2009-11-12 49.860.000 244 2009-11-12 40.500.000 240.000 240.000-11-12 40.500.000 240.000-11-12 40.500.000 240.000-11-12 40.500.0	
A3.257.000 445 2009-11-12	
ACISCO BILBAO 90.000.000 445 2009-11-12 49.820.000 445 2009-11-12 37.388.000 284 2009-11-12 36.336.888 535 2009-12-22 41.224.218 535 2009-12-22 41.224.218 536 5009-11-12 80.622.000 456 2009-11-12 80.622.000 456 2009-11-12 80.622.000 456 2009-11-12 30.622.000 456 2009-11-12 30.622.000 456 2009-11-12 30.622.000 456 2009-11-12 30.622.000 456 2009-11-12 30.622.000 456 2009-11-12 40.03-01-12	=+=
49.820,000 445 2009-11-12 37.358,000 264 2009-16-29 37.358,000 264 2009-05-29 36.358,888 535 2009-12-22 41.224,218 535 2009-12-22 41.224,218 535 2009-11-22 42.458,000 456 2009-11-12 42.458,000 271 2009-07-20 43.650,000 271 2009-07-20 43.650,000 271 2009-07-20 43.650,000 271 2009-07-20 43.650,000 271 2009-07-20 44.680,000 271 2009-07-20 45.650,000 271 2009-07-20 45.650,000 271 2009-07-20 45.650,000 271 2009-07-20 45.650,000 271 2009-07-20 45.650,000 271 2009-07-20 45.650,000 271 2009-07-20 45.650,000 271 2009-07-20 45.650,000 271 2009-07-20 45.650,000 271 2009-07-20 45.650,000 271 2009-07-20 45.650,000 271 2009-07-11 45.650,000 244 2009-11-12 47.468,000 245 2009-07-17 48.650,000 245 2009-07-17 49.650,000 245 2009-07-17 49.650,000 245 2009-07-17 49.650,000 245 2009-07-17 49.650,000 245 2009-07-17 40.034,000 245 2009-07-17 40.034,000 245 2009-07-17 40.034,000 245 2009-07-17 40.034,000 245 2009-07-17 40.034,000 245 2009-07-17 40.034,000 245 2009-07-17 40.034,000 245 2009-07-17 40.034,000 245 2009-07-17 40.034,000 245 2009-07-17 40.034,000 245 2009-07-17 40.034,000 245 2009-07-17 40.034,000 245 2009-07-17 40.034,000 245 2009-07-17 40.034,000 245 2009-07-17 40.034,000 245 2009-07-17 40.034,000 246 2009-07-17 40.034,000 246 2009-07-17 40.034,000 246 2009-07-17 40.034,000 246 2009-07-17 40.034,000 246 2009-07-17 40.034,000 246 2009-07-17 40.034,000 246 2009-07-17 40.034,000 246 2009-07-17 40.034,000 246 2009-07-17 40.034,000 246 2009-07-17 40.034,000 246 2009-07-17 40.034,000 246 2009-07-17 40.034,000 246 2009-07-17 40.034,000 246 2009-07-17 40.0	F
37.358.000 264 2009-08-29 36.378.356 535 2009-12-22 36.378.356 535 2009-12-22 41.224.218 535 2009-12-22 42.224.218 535 2009-12-22 42.224.218 535 2009-12-22 43.236.000 456 2009-11-12 43.236.000 456 2009-11-12 43.236.000 248 2009-11-12 43.236.000 241 2009-11-12 43.236.000 242 2009-11-12 43.236.000 244 2009-11-12 43.236.000 244 2009-11-12 43.236.000 244 2009-11-12 44.336.000 244 2009-11-12 45.336.000 244 2009-11-12 45.336.000 244 2009-11-12 45.336.000 244 2009-11-12 45.336.000 244 2009-11-12 45.336.000 244 2009-11-12 45.336.000 245 2009-11-12 45.336.000 245 2009-11-12 45.336.000 245 2009-11-12 45.336.000 245 2009-17-17 45.336.000 245 2009-07-17 45.336.000 244 2009-17-17 45.336.000 244 2009-17-17 45.336.000 244 2009-17-17 45.336.000 244 2009-07-17 45.336.000 244 2009-17-17 45.336.000 244 2009-07-17 45.336.000 246.000 45.336.000 246.000 45.336.000 246.000	
LLES ALAMÉDA, ARCAYA Y CHAI 21.378.356 535 2009-12-22 41.224.218 535 2009-12-22 41.224.218 535 2009-12-22 10.051.049 535 2009-11-22 10.051.049 535 2009-11-12 10.051.049 535 2009-11-12 10.051.049 535 2009-11-12 10.051.049 535 2009-11-12 10.052.000 456 2009-11-12 10.052.000 456 2009-11-12 10.052.000 456 2009-11-12 10.052.000 248 2009-11-12 10.052.000 248 2009-11-12 10.052.000 248 2009-07-20 11.826.000 241 2009-11-12 10.052.000 241 2009-11-12 10.052.000 241 2009-11-12 10.052.000 244 2009-11-12 10.052.000 244 2009-11-12 10.052.000 244 2009-11-12 10.052.000 244 2009-11-12 10.052.000 244 2009-11-12 10.052.000 244 2009-11-12 10.052.000 244 2009-11-12 10.052.000 245 2009-11-12 10.052.0000 245 2009-11-12 10.052.000 245 2009-11-12 10.052.000 245 2009-11-12 10.052.000 245 2009-11-12 10.052.000 245 2009-11-12 10.052.000 245 2009-11-12 10.052.000 245 2009-11-12 10.052.000 245 2009-11-12 10.052.000 245 2009-11-12 10.052.000 245 2009-11-12 10.052.000 245 2009-11-12 10.052.000 245 2009-11-12 10.052.000 245	┡
86.386.888 535 2009-12-22 RQUE 2º ETAPA 41.759.000 456 2009-12-22 RQUE 2º ETAPA 41.759.000 456 2009-11-12 RQUE 2º ETAPA 41.759.000 456 2009-11-12 30.622.000 456 2009-11-12 30.622.000 456 2009-11-12 30.622.000 456 2009-11-12 30.622.000 248 2009-11-12 8.756.000 248 2009-11-12 8.756.000 248 2009-11-12 90.806.000 241 2009-07-29 30.896.000 281 2009-07-29 30.896.000 281 2009-07-29 30.896.000 281 2009-07-29 4. SECTOR SUR 40.500.000 444 2009-11-12 4. SECTOR SUR 40.500.000 444 2009-11-12 A. SECTOR SUR 40.500.000 245 2009-11-12 A. SECTOR SUR 40.500.000 245 2009-11-12 A. SECTOR SUR 40.500.000 245 2009-07-17 32.560.000 244 2009-07-17	ŧ=
RQUE 1º ETAPA 41.224.218 535 2009-12-22 RQUE 2º ETAPA 41.759.000 456 2009-12-22 RQUE 2º ETAPA 41.759.000 456 2009-11-12 30.622.000 456 2009-11-12 30.622.000 456 2009-11-12 30.622.000 456 2009-11-12 30.622.000 248 2009-11-12 30.696.000 248 2009-02 30.696.000 248 2009-02 30.696.000 297 2009-02 30.696.000 261 2009-07-20 30.696.000 261 2009-07-29 36.908.000 261 2009-07-29 36.908.000 261 2009-01-12 36.908.000 261 2009-01-12 36.908.000 261 2009-01-12 36.908.000 261 2009-01-12 36.908.000 261 2009-01-12 36.908.000 261 2009-01-12 36.908.000 261 2009-01-12 36.908.000 261 2009-01-12 36.908.000 261 2009-01-12 36.908.000 261 2009-01-12 36.908.000 261 2009-01-12 36.908.000 261 2009-01-12 36.908.000 261 2009-01-12 36.908.000 261 2009-01-12 36.908.000 261 2009-01-12 36.908.000 261 2009-01-12 36.908.000 261 2009-01-17 36.008.000 261 2009-01-17 36.008.000 261 2009-01-17 36.008.000 261 2009-01-17 36.008.000 261 2009-01-17 36.008.000 261 2009-01-17 36.008.000 261 2009-01-17 36.008.000 261 2009-01-17 36.008.000 261 2009-01-17 36.008.000 261 2009-01-17 36.008.000 261 2009-01-17 36.008.000 261 2009-01-17 36.008.000 261 2009-01-17 36.008.000	-12-22 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
RQUE 1º ETAPA 10.051.049 535 2009-12-22 RQUE 2º ETAPA 41.759.000 456 2009-11-12 RQUE 2º ETAPA 41.759.000 456 2009-11-12 RQUE 30.622.000 456 2009-11-12 RQUE 35.000 456 2009-11-12 RQUE 35.000 456 2009-11-12 RQUE 35.000 248 2009-11-12 RQUE 8.756.000 248 2009-11-12 ROBE DE MAINO 30.696.000 261 2009-07-29 ROBE DE MAINO 11.826.000 261 2009-07-29 ROB NORTE 40.034.000 271 2009-07-29 A, SECTOR SUR 40.500.000 444 2009-11-12 CAPACITADOS 24.586.000 244 2009-11-12 SAPACITADOS 24.536.000 244 2009-11-12 ROBORTE 40.500.000 244 2009-11-12 ROBORTE 40.500.000 244 2009-11-12 ROBORTE 42.468.000 244	12-22 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
RQUE 1º ETAPA 41,759,000 456 2009-11-12 RQUE 2º ETAPA 41,759,000 456 2009-11-12 RQUE 30,622,000 456 2009-11-12 RQUE 35,138,000 456 2009-11-12 RQUE 35,138,000 456 2009-11-12 RADENCIAS MUNICIPALES 30,896,000 297 2009-00-20 ROBE DE MAIPO 11,826,000 261 2009-07-20 ROB NORTE 20,908,000 261 2009-07-20 ROB NORTE 20,000 271 2009-07-20 RADECTOR SUR 40,034,308 444 2009-11-12 A, SECTOR NORTE 40,036,000 444 2009-11-12 A, SECTOR NORTE 42,468,000 444 2009-11-12 A, SECTOR NORTE 42,468,000 245 2009-01-12 A, SECTOR SUR 42,468,000 244 2009-11-12 A, SECTOR NORTE 42,468,000 245 2009-01-17 A, SECTOR SUR 42,468,000 244 2009-11-12 A, SECTOR NORTE	┢
RQUE 2º ETAPA 41.759.000 456 2009-11-12 RQUE 30.622.000 456 2009-11-12 RQUE 30.622.000 456 2009-11-12 RQUE 8.756.000 456 2009-11-12 ROBE 30.896.000 248 2009-07-20 ROBE 11.826.000 261 2009-07-29 ROBE 11.826.000 261 2009-07-29 ROBE 28.69.000 271 2009-07-29 ROBE 11.804.308 444 2009-07-29 ROBE 40.68.000 444 2009-11-12 ROBE 40.68.000 444 2009-11-12 A. SECTOR NORTE 40.68.000 444 2009-11-12 A. SECTOR NORTE 42.468.000 444 2009-11-12 A. SECTOR NORTE 42.468.000 245 2009-11-12 A. SECTOR NORTE 42.468.000 245 2009-01-17 A. SECTOR 24.586.000 245 2009-01-17 A. SECTOR	-11-12 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
ROUGE 456 2009-11-12 ROUE 30.622.000 456 2009-11-12 ROUE 35.138.000 456 2009-11-12 R.756.000 248 2009-07-20 R.756.000 248 2009-07-20 R.756.000 287 2009-07-29 R.05E.000 287 2009-07-29 R.05E.000 281 2009-07-29 R.05E.000 261 2009-07-29 R.05E.000 271 2009-07-29 R.05E.000 271 2009-01-12 R.05E.000 271 2009-01-12 R.05E.000 271 2009-01-12 R.05E.000 474 2009-11-12 R. SECTOR NORTE 40.500.000 444 2009-11-12 R. SECTOR NORTE 42.468.000 245 2009-01-17 R. SECTOR NORTE 42.468.000 245 2009-01-17 R. SECTOR NORTE 24.586.000 244 2009-11-12 R. SECTOR NORTE 2009-01-17 2009-01-17	┈
ROUE 30.622.000 456 2009-11-12 ROUE 35.138.000 456 2009-11-12 R.756.000 248 2009-07-20 30.896.000 287 2009-07-20 11.826.000 261 2009-07-29 36.908.000 261 2009-07-29 36.908.000 271 2009-07-29 OR NORTE 40.034.000 444 2009-11-12 OR SUR 45.086.000 444 2009-11-12 4, SECTOR NORTE 45.086.000 444 2009-11-12 4, SECTOR NORTE 42.468.000 245 2009-11-12 AVARCITADOS 24.536.000 245 2009-07-17 32.560.000 244 2009-07-17	-11-12 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
RQUE 35.138.000 456 2009-11-12 8.756.000 248 2009-07-20 30.896.000 287 2009-07-20 11.826.000 281 2009-07-29 SE.DEMAINO 281 2009-07-29 OSE DE MAIPO 28.669.000 271 2009-07-29 OR NORTE 40.34.000 444 2009-11-12 OR SUR 45.086.000 444 2009-11-12 4, SECTOR SUR 40.500.000 444 2009-11-12 4, SECTOR NORTE 42.468.000 444 2009-11-12 A, SECTOR NORTE 42.468.000 245 2009-11-12 A, SECTOR NORTE 42.468.000 245 2009-07-17 A, SAPACITADOS 24.536.000 244 2009-07-17	_
8.756.000 248 2009-07-20 30.896.000 297 2009-07-20 11.826.000 261 2009-07-29 11.826.000 261 2009-07-29 36.908.000 261 2009-07-29 36.908.000 271 2009-07-29 OR NORTE 40.034.000 444 2009-11-12 4, SECTOR SUR 40.500.000 444 2009-11-12 4, SECTOR NORTE 42.468.000 444 2009-11-12 4, SECTOR NORTE 42.468.000 245 2009-07-17 32.560.000 244 2009-07-17	_
30.896.000 297 2009-09-02 11.826.000 261 2009-07-29 SENDENCIAS MUNICIPALES 36.908.000 261 2009-07-29 OSÉ DE MAIPO 11.904.00 271 2009-08-04 OR NORTE 40.34.000 444 2009-11-12 OR SUR 45.086.000 444 2009-11-12 4, SECTOR SUR 40.500.000 444 2009-11-12 4, SECTOR NORTE 42.468.000 444 2009-11-12 ASPACITADOS 24.536.000 245 2009-17-17 32.560.000 244 2009-07-17	-07-20 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
11.826.000 261 2009-07-29	-09-02 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
36.908.000 261 2009-07-29	-07-29 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
ENDENCIAS MUNICIPALES 28.669.000 271 2009-08-04 OSÉ DE MAIPO 11.904,308 444 2009-11-12 OR NORTE 40.034.000 444 2009-11-12 OR SUR 45.086.000 444 2009-11-12 V. SECTOR SUR 40.500.000 444 2009-11-12 A. SECTOR NORTE 42.468.000 444 2009-11-12 CAPACITADOS 24.536.000 245 2009-07-17 32.560.000 244 2009-07-17	-07-29 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
OSE DE MAIPO 11.904,308 444 2009-11-12 OR NORTE 40.034,000 444 2009-11-12 OR SUR 45.086,000 444 2009-11-12 V. SECTOR SUR 40.500,000 444 2009-11-12 V. SECTOR NÖRTE 42.468,000 444 2009-11-12 JAPACITADOS 24.536,000 245 2009-07-17 32.560,000 244 2009-07-17	
OR NORTE 40.034.000 444 2009-11-12 OR SUR 45.086.000 444 2009-11-12 4, SECTOR SUR 40.500.000 444 2009-11-12 4, SECTOR NÖRTE 42.468.000 444 2009-11-12 2APACITADOS 24.536.000 245 2009-07-17 32.560.000 244 2009-07-17	_
OR SUR 45.086.000 444 2009-11-12 4, SECTOR SUR 40.500.000 444 2009-11-12 4, SECTOR NORTE 42.468.000 444 2009-11-12 2APACITADOS 24.536.000 245 2009-07-17 32.560.000 244 2009-07-17	—
TE 40.500.000 444 2009-11-12 42.468.000 444 2009-11-12 24.536.000 245 2009-07-17 32.560.000 244 2009-07-17	_
RTE 42.468.000 444 2009-11-12 24.536.000 245 2009-07-17 32.560.000 244 2009-07-17	-
24.536.000 245 2009-07-17 32.560.000 244 2009-07-17]
32.560.000 244 2009-07-17	-07-17 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
	-07-17 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
33.777.000 534 [2009-12-22]	-12-22 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
33,777,000 534 2009-12-22	_
8.508.000 534 2009-12-22	
RTADO 534 2009-12-22	
33.398.000 534 2009-12-22	
534 2009-12-22	-12-22 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

87

ANEXO N° 3

PROYECTOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) AÑO 2009

Aprobado N° Fecha Nombre Contraparte Convenio Resglución Resglución	49.999.000] 457 [2009-11-12 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO	30.701.000 457 2009-11-12 ILLISTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO	18.482.000 457 [2009-11-12 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO	30.818.000 457 2009-11-12 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO	49.999.000 457 2009-11-12 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO	35.388.000 249 2009-07-20 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON	18.760.000 250 2009-07-20 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE	11.999.000 250 [2009-07-20]ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE	28.558.000 533 2009-12-22 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE	A 49.999,999 533 2009-12-22 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE	24.770,000	ON 24.300.000 533 (2009-12-22)ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE	1 49.725.000 458	33.993.000 458 2009-11-12	LA LAS HORT 21.753.000 458 2009-11-12 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE	49.432.000 458 2009-11-12	15.000.000	SANTE 10,097,000 458 2009-11-12 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE	6.500.000 251 2009-07-20 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL	251.000.000 251 2009-07-20 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL	49.999.999 532 2009-12-22 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIE	44.178.000 459 [2009-11-12 [ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL	32.701.000 459 2009-11-12 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL	459 684.000 459 2009-11-12 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL	ICÜLÄR 47.013.000 459 2009-11-12 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL	6.422.000 459 2009-11-12 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL
Nombre	MEJORAMIENTO CAMINO EL CEMENTERIO	MEJORAMIENTO CAMINO VIEJO DE EL YALI	MEJORAMIENTO DE BADÉN Y PASARELA PEATONAL CAMINO EL CULEBRÓN	MEJORAMIENTO CAMINO ACCESO A EL LITRE	CONSTRUCÇIÓN REFUGIOS PEATONALES CON ILUMINACIÓN SOLÁR EN DIVERSOS SECTORES	CONSTRUCCION AREA VERDE UV Nº 9 Y BANDEJON CALLE BRASIL	MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO CALLE BALMACEDA SECTOR NORTE	MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO CALLE LUCAS PACHECO SECTOR NORTE	CONSERVACIÓN ACERA CALLE LIBERTAD CASCO ANTIGUO	CONSERVACIÓN ACERA CALLE LUCAS PACHECO, ENTRE MANUEL RODRIGUEZ Y SAMUEL SANTANA	CONSERVACIÓN ACERA CALLE PRESIDENTE CARLOS IBANEZ, ENTRE PASAJE LAS CAMELIAS Y LOS CLARINES	CONSERVACIÓN ACERAS CALLE DOMINGO TORO, ENTRE CALLE EYZAGUIRRE Y FRANCISCO CHÁCÓN	CONSERVACIÓN DE ACERAS CALLE ENRIQUE ALCALDE, ENTRE FRANCISCO CHACÓN Y EYZAGUIRR.	CONSERVACIÓN DE ACERAS CALLE ESMERALDA, ENTRE 21 DE MAYO Y REPÚBLICA, COMUNA DE TALAGANTE.	CONSERVACIÓN DE ACERAS AV. OHIGGINS, ENTRE CALLE SAN FRANCISCO Y LAS HORTENSIAS, VILLA LAS HORT	CONSERVACIÓN DE ACERAS CALLE LUCAS PACHECO, ENTRE BALMACEDA Y LÍNEA FÉRREA	CONSERVACIÓN DE ACERAS CALLE LAS HORTENSIAS, ENTRE AV. BERNARDO O'HIGGINS Y ESMERALDA	CONSERVACIÓN DE ACERAS AV. COSTANERA, ESQUINA CALLE LA QUINTRALA, COMUNA DE TALAGANTE	CONSERVACION MEDIALUNA PARQUE MANUEL RODRIGUEZ	CONSERVACION GRADERIAS Y BANOS PUBLICOS MEDIALUNA PARQUE MANUEL RODRIGUEZ	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA COMUNA DE TIL TIL	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PÚBLICO DE RUNGE-SECTOR NORTE	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PÚBLICO DE RUNGE-SECTOR NOR PONIEÑTE	SOLUCIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN CALLE BARROS ARANA, COMUNA DE TIL TIL	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA, DEMARCACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE RESALTE VEHICÜLÂR	MEJORAMIENTO APR SECTORES DE HUECHUN, SANTA MATILDE, Y OTROS







ANEXO N° 4

PROYECTOS FRIL EXAMINADOS

Nombre del Proyecto	Resolución convenio	Municipalidad	Monte en S
CONSTRUCCIÓN SENDA MULTIPROPÓSITO RUTA G-682, TRAMO I	GORE	I	49,999,988
CONSTRUCCION SENDA MULTIPROPOSITO ROTA G-882, TRAMO I	540 DE		49.999.888
CONSTRUCCIÓN SENDA MULTIPROPÓSITO RUTA G-682, TRAMO III	06.11.2009	ALHUE	22.623.947
Total	<u> </u>		122.623.823
PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS AV. IGNACIO CARRERA PINTO,			40,383,500
TRAMO 1 PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS AV. IGNACIO CARRERA PINTO,			
TRAMO 2			40.383.500
PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS AV. IGNACIO CARRERA PINTO, TRAMO 3	454 DE 24.08.2009	CURACAVI	40.383.500
PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS AV. IGNACIO CARRERA PINTO, TRAMO 4			40.383.500
Total			161.534.000
REPARACIÓN VIAL AVENIDA LIBERTADORES PRIMER TRAMO			44.992.000
REPARACIÓN VIAL AVENIDA LIBERTADORES SEGUNDO TRAMO	447 DE		44.992.000
REPARACIÓN VIAL AVENIDA LIBERTADORES TERCER TRAMO REPARACIÓN VIAL AVENIDA LIBERTADORES CUARTO TRAMO	24.08.2009	EL MONTE	44.992.000 44.992.000
Total			179.968.000
INSTALACIÓN DE BALIZAS SOLARES EN CRUCES PEATONALES	<u> </u>	<u> </u>	38.724.000
MEJORAMIENTO CALLE GÁLVEZ LA VILLITA	!		40.380.000
MEJORAMIENTO CALLE IZAGA	546 DE		38.703.000
MEJORAMIENTO PASAJE ROGELIO OLAVE SEÑALÉTICA VIAL Y TURÍSTICA EN SECTORES RURALES DE LA	06.11.2009	ISLA DE MAIPO	28.097.000
COMUNA			30.240.280
Total			176.144.280
CONSTRUCCION VEREDAS CACIQUE COLIN SECTOR ESTACIÓN COLINA			46.031.109
CONSTRUCCIÓN VEREDAS CALLE ITALIA SECTOR BATUCO II			12.653.021
CONSTRUCCIÓN VEREDAS CALLE BALMACEDA DESDE BAQUEDANO			46.018.068
HASTA ISABEL RIQUELME CONSTRUCCIÓN VEREDAS SECTOR LAS MERCEDES BATUCO	543 DE	LAMPA	34.910.963
CONSTRUCCIÓN VEREDAS CAMINO LO SOLAR	06.11.2009		10.642.188
CONSTRUCCIÓN VEREDAS AVENIDA ESPAÑA SECTOR BATUCO I Y II			26.744.598
Total			176.999.947
RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS DIVERSAS CALLES			49.667.892
RECONSTRUCCIÓN VEREDAS SECTOR NORTE	539 DE		49.998.525
RECONSTRUCCIÓN VEREDAS SECTOR PONIENTE	06.11.2009	MELIPILLA	27.356.717
RECONSTRUCCIÓN VEREDAS SECTOR SUR			49.973.560
Total			176.996.694
PÄVIMENTÄCIÓN CALLE EMILIANA SUBERCASEAUX, POBLACIÓN SAN RAMÓN, 1º ETAPA			41.759.000
PAVIMENTACIÓN CALLE EMILIANA SUBERCASEAUX, POBLACIÓN SAN RAMÓN, 2º ETAPA			41.759.000
PAVIMENTACIÓN PASAJE 1 Y 2, VILLORRIO SAN MANUEL, 1º ETAPA	456 DE	PIRQUE	30.622.000
PAVIMENTACIÓN PASAJE 1 Y 2, VILLORRIO SAN MANUEL, 2º ETAPA	24.08.2009		30.622.000
CONSTRUCCIÓN 30 REFUGIOS PEATONALES DE ACERO, VARIOS SECTORES			35.138.000
Total			179.900.000
MEJORAMIENTO DE SEÑALÉTICA VIAL Y ORIENTACIÓN EN LA COMUNA			11.904.308
REPOSICIÓN PAVIMENTACIÓN CALLE 1 SUR ENTRE COMERCIO Y VOLCÁN, SECTOR NORTE			40.034.000
REPOSICIÓN PAVIMENTACIÓN CALLE 1 SUR ENTRE COMERCIO Y VOLCÁN, SECTOR SUR	444 DE	SAN JOSE DE	45.086.000
REPOSICIÓN PAVIMENTACIÓN CALLE INMACULADA ENTRE COMERCIO Y VOLCÁN, SECTOR SUR	24.08.2009	MAIPO	40.500.000
REPOSICIÓN PAVIMENTACIÓN CALLE INMACULADA ENTRE COMERCIO Y VOLCÁN, SECTOR NORTE			42.468.000
Total			179.992.308
Total General			1.065.177.470





ANEXO N° 5

GASTOS IMPROCEDENTES RENDICIÓN SERCOTEC

Proveedor	Detaile	N° Documento	Fecha	Monto en pesos
Canata, Vaccarezza, Robba y cía Ltda.	12 barros lucos, 5 ave pimiento, 5 aliados y 5 pavo pimienta	9855	06/01/2005	55.900
Supermercados La Bandera Azul SAC	servilletas cocktail y hielo rock	897248	06/01/2005	1.268
Confiteria los Peques Ltda.	Galletas - chocolates - caramelos	735721	04/01/2005	890
Documentos ilegibles	-	-	Ene-05	6.234
Confiteria los Peques Ltda.	Galletas - chocolates - caramelos	767057	17/03/2005	1.780
Documentos ilegibles	•		Mar-05	8920
Café colonia Ltda.		1467029	07/03/2005	10.500
Carmen Reyes Roman	Tostaduría - abarrotes	202899	27/01/2005	3.800
DRM Sercotec	Café	-	28/01/2005	8.100
Documentos ilegibles	•	-	Ene-05	4.800
Inmobiliaria y Comercial Café Haiti	1 capuccino	706650	-	950
Bandera Ltda		837677	-	450
bandera Ltda	1 cortado grande	864955	26/01/2005	550
Hernán Alejandro Parra Muñoz	2 pendrives II plus 256 MB	250	08/04/2005	78,540
Documentos ilegibles			Abr-05	550
Lya María González	Tostaduría y confitería	204856	19/04/2005	2.200
	Cafeteria - emparedados frios y	222002	-	17.850
Elorza Otto y Otros	calientes - bebidas	221680	13/04/2005	13.800
Caracand Commenter & A	Galletas	50814	12/04/2005	1.175
Cencosud Supermercados S.A.	Crepara P/café	41868	12/04/2005	759
Carmen Reyes Roman	Tostaduría - abarrotes	209937	17/04/2005	3.400
		784630	19/04/2005	3.570
Confiteria los Peques Ltda.	Galletas - chocolates - caramelos	791784	03/05/2005	890
Documentos ilegibles	-	-	25/05/2005	3.000
Inmobiliaria y Comercial Café Haiti Bandera Ltda	10 cortados grandes	877867 - 877869 a 877877	09/05/2005	6.000
Espinoza y arancibia Limitada	300 unidades de vasos térmicos de 240 cc y 180 cc	1141912	25/08/2005	6.480
Elorza Otto y Otros	Cafetería - emparedados frios y calientes - bebidas	228879	20/07/2005	13.250
Confiteria los Peques Ltda.	Galletas - chocolates - caramelos	836200	28/07/2005	1.857
Tip Top Fábrica de Galletas - Confiteria	-	5190A	12/07/2005	4.580
Preparadora de Alimentos los Barones S.A.	-	340337	03/12/2005	22.500
Fuentes de Soda Gastronomía Limitada	•	96735	02/12/2005	4.400
Elorza Otto y Otros	Cafetería - emparedados frios y calientes - bebidas	241133	-	26.400
DRM Sercotec	Galletas y café	-	-	1.890
	Revelado de fotos	-	18/11/2005	3.880
Café colonia Ltda.	Torta grande	64429	02/12/2005	13.950
Canata, Vaccarezza, Robba y cía Ltda.	2 naturista nacional, 8 par chuletas, 1 pastel de jaiva y 10 ensalada de fruta.	10399	29/11/2005	44.100
Elorza Otto y Otros	Cafetería - emparedados frios y calientes - bebidas	241232	02/12/2005	15.300
Sin respaldo, escrito a mano	<u>-</u>	-		2.850
	Total	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		397.313





ANEXO N° 6 CONSEJEROS NOMBRADOS PERÍODO 2009 – 2013

Provincia	Nombre consejero					
Talagante	Aravena Sobarzo, Osvaldo					
ralayante	Poblete Grbic, Tomas					
	Amenábar Morales Fernando					
	Benavides Araneda, Guido					
	Diaz Jorquera, Rene					
	Farran Figueroa, Nicolás					
	Fuentealba Maldonado, Jaime					
	Grijalba Vergara, Leonardo					
Santiago	Hernández Vidal, Manuel					
Januago	Lewin Valdivieso, Roberto					
	Luck Urban, Karin					
	Sandoval Saavedra, Cristian					
İ	Ugarte Navarrete, Andrés					
	Urrutia Figueroa, Manuel					
	Viveros Diaz, Félix					
	Zuleta Dove, José					
Melipilla	Altamirano Cornejo, Héctor					
Weilplita	Sottolichio Urquiza, Carlos					
	Bustamante Gaete, Claudio Fernando					
Maipo	Novoa Sandoval, Alejandra					
	Quezada Vergara, Marcelo					
	Contreras Briceño, Pedro					
Cordillera	Faúndez Fuentes, Claudia					
	Requena Berendique, Gloria					
Chacabuco	Morales Aguirre, Mauricio					
Chacabuco	Olavarria Rodríguez, José Agustín					





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SECTOR 1 – UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 7

CALCULO DIETA MENSUAL POR ASISTENCIA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS CONSEJEROS

					_
CONSETS	DOC AN	TIGHOS	DEDIADA	2005 - 20	200

Nombre Consejero	Asistenci	a a sesión de	e consejo	%	Total	Valores Total	en pesos Diferencia (en contra)				
Regional	Ord. N° 1	Ord. N° 2	Ext. N° 1	asistencia	recálculo	pagado	o a favor Consejero				
Mes de enero 2009											
Alfonso Rodríguez L.	ŞI	Sì	NO	67%	250.760	376.140	(125.380)				
Roberto Palumbo O.	SI	SI	NO	67%	250.760	376.140	(125.380)				
Cesar Moyano V.	SI	SI	NO	67%	250.760	376.140	(125.380)				
		Tota	l diferencia	mes de ener	0		(376.140)				

Nombre Consejero	Asistenci	a a sesión de consejo	%	Total		en pesos Diferencia (en contra)		
Regional	Ord. N° 3	Ord. N° 4	asistencia	recálculo	pagado	o a favor Consejero		
		Mes de febrer	o 2009					
Cesar Moyano V.	NQ	SI	50%	185.815	371.630	(185.815)		
		Total diferencia n	nes de febre	ro		(185.815)		

CONSEJEROS NUEVOS PERIODO 20009 - 2013

Nombre Consejero	Asistonsia a	sesión de consejo	%		Valores	en pesos		
Regional	Asisteticia a	sesion de consejo	asistencia	Total	Total	Diferencia (en contra)		
Regional	Ord. N° 5	Ord. Nº 6	asistentia	recálculo	pagado	o a favor Consejero		
Mes de febrero 2009								
José Ołavarria R.	SI	SI	100%	371.630	Ò	371.630		
Mauricio Morales A.	SI	SI	100%	371.630	185.815	185.815		
Nicotas Farran F.	SI	SI	100%	371.630	185.815	185.815		
Felix Viveros D.	SI	SI	100%	371.630	0	371.630		
Leonardo Grijalba V.	Si	ŚI	100%	371.630	0	371.630		
Fernando Amenabar M.	SI	SI	100%	371.630	0	371.630		
Manuel Urrutia F.	SI	SI	100%	371.630	0	371.630		
Jose Zuleta B.	SI	ŞI	100%	371.630	0	371.630		
Cristian Sandoval S.	SI	SI	100%	371.630	0	371.630		
Jaime Fuentealba M.	SI	SI	100%	371.630	0	371.630		
Pedro Contreras B.	SI	ŞI	100%	371.630	0	371.630		
Claudia Faundez F.	SI	SI	100%	371.630	0	371.630		
Marcelo Quezada V.	SI	SI	100%	371.630	0	371.630		
Hector Altamirano C.	SI	SI	100%	371.630	185.815	185.815		
Tomas Poblete G.	SI	SI	100%	371.630	0	371.630		
		5.017.005						

Nombre Consejero Regional	Asistencia	a a sesión de consejo	% asistencia	Total	Valores Total	en pesos Diferencia (en contra)	
	Ord. N° 11	Ord. N° 12	asistencia rec	recálculo	pagado	o a favor Consejero	
Mes de mayo 2009							
Rene Diaz J.	SI	SI	100%	368.660	184.330	184.330	
Gloria Requena B.	SI	SI	100%	368.660	184.330	184.330	
Hector Altamirano C.	NO	NO	0%	0	184.330	(184330)	
Total diferencia mes de mayo						184.330	

Nombre Consejero	Asistenci	a a sesión d	e consejo	%	Total	Valores Total	en pesos Diferencia (en contra)	
Regional	Ord. N° 15 Ord. N° 16 Ord. N° 17		asistencia	recalculo		o a favor Consejero		
Mes de julio 2009								
José Olavarria R.	SI	SI	SI	100%	366.820	244.547	122.273	
Fernando Amenabar M.	SI	NO	SI	67%	244.547	366.820	(122.273)	
Hector Altamirano C.	\$I	NO	NO	33%	122.273	366.820	(244.547)	
Total diferencia mes de julio							(244.547)	

Nombre Consejero	Asistencia	a sesión de consejo	%			en pesos	
Regional	Ord. N° 18	Ord. N° 19	asistencia		Diferescia (en contra) o a favor Consejero		
	Mes de agosto 2009						
Mauricio Morales A.	\$I	ŞI	100%	367.920	183.960	183.960	
Total diferencia mes de agosto						183.960	





ANEXO N° 7

CALCULO DIETA MENSUAL POR ASISTENCIA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS CONSEJEROS

Nombre Consejero Regional	Asistencia	a a sesión de consejo	%	Total	Valores Total	en pesos Diferencia (en contra)		
	Ord. N° 20	Ord. № 21	asistencia	recálculo	pagado	o a favor Consejero		
	Mes de septiembre 2009							
Jaime Fuentealba M.	SI	ŞI	100%	366.450	183.225	183.225		
Gloria Requena B.	Si	SI	100%	366.450	183.225	183,225		
Total diferencia mes de septiembre						366.450		

Nombre Consejero	Asistenc	ia a sesión de	consejo	%	Total	Valores Total	en pesos Diferencia (en contra)	
Regional	Ord. N° 22	rd. N° 22 Ord. N° 23 Ext. N° 2		asistencia	recálculo	pagado	o a favor Consejero	
	Mes de octubre 2009							
Manuel Hernandez V.	SI	NO	NO	33%	121.660	364.980	(243.320)	
Guido Benavides A.	NO	SI	SI	67%	243.320	182.490	60.830	
Total diferencia mes de octubre							(182.490)	

Nombre Consejero	Asistenci	a a sesión de consejo	%	* -4-1		en pesos		
Regional	Ord. N° 26	Ord. N° 27	asistencia	Tota! recálcuto	Total pagado	Diferencia (en contra) o a favor Consejero		
Mes de diciembre 2009								
Fernando Amenabar M.	St	SI	100%	368.630	184.315	184.315		
		Total diferencia m	es de diciem	bre		184.315		
Total Diferencia año 2009					4.947.068			





ANEXO N°8

DIETAS PAGADAS A CONSEJEROS POR ASISTENCIA A SESIONES AÑO 2009

Nambra Cancaiara	N° de	Total UTM a		Valores e	n pesos					
Nombre Consejero Regional	Comisiones Asistidas	pagar por asistencia	Total dieta recalculada	Total dieta pagada	Diferencia (en contra) o a favor Consejero					
	Mes de febrero 2009									
Rene Diaz J.	0	0	0	74.326	(74.326)					
Felix Viveros D.	2	4	148.652	0	148.652					
Leonardo Grijalba V.	2	4	148.652	0	148.652					
Manuel Urrutia F.	1	2	74.326	0	74.326					
Jose Zuleta B.	2	4	148.652	0	148.652					
Cristian Sandoval S.	3	6	222.978	0	222.978					
Pedro Contreras B.	1	2	74.326	0	74.326					
Marcelo Quezada V.	1	2	74.326	0	74.326					
Tomas Poblete G.	1	2	74.326	0	74.326					
Total dife	erencia febrero)	966.238	74.326	891.912					

Nombre Consejero Regional	N° de Comisiones Asistidas	Total UTM a pagar por asistencia	Total dieta recalculada	Valores e Total dieta pagada	n pesos Diferencia (en contra) o a favor Consejero		
Mes de mayo 2009							
José Olavarria R.	4	6	221.196	0	221.196		
Mauricio Morales A.	2	4	147.464	0	147.464		
Gloria Requena B.	3	6	221.196	Ô	221.196		
Total dife		589.856	0	589.856			

Nombre Consejero Regional	N° de Comisiones Asistidas	Total UTM a pagar por asistencia	Total dieta recalculada	Valores e Total dieta pagada	n pesos Diferencia (en contra) o a favor Consejero	
Mes de agosto 2009						
Mauricio Morales A.	1	2	73.584	0	73.584	
Gloria Requena B.	8	6	220.752	0	220.752	
Total dife		294.336	0	294.336		

Nombre Consejero Regional	N° de Comisiones Asistidas	Total UTM a pagar por asistencia		Valores e Total dieta pagada	n pesos Diferencia (en contra) o a favor Consejero		
	Mes de octubre 2009						
Mauricio Morales A.	1	2	72.996	0	72.996		
Total dife	B	72.996	0	72.996			

Nombre Consejero Regional	N° de Comisiones Asistidas	Total UTM a pagar por asistencia	Total dieta recalculada	Valores e Total dieta pagada	n pesos Diferencia (en contra) o a favor Consejero			
	Mes de octubre 2009							
José Olavarria R.	2	4	147.452	73726	73.726			
Total dife	rencia octubr	9	147.452	73.726	73.726			
	Total difer	encia año 200	9		1.922.826			





ANEXO N° 9 DETALLE GASTO TELEFONÍA CELULAR FUNCIONARIOS GORE

Aida Salimas A	3 = 1 - 2 xceso sobre et plan contratado (27.882) (527.199) (36.939) (36.939) (351.032) (1.369.391) (245.094) (125.333) (649.118) (61.441) (161.646) (49.743) (2.732) (132.401) (38.048) (506.375) (687.931) (494.627) (209.095)
Aida Salinas A	el plan contratado (27.882) (527.199) (36.939) (284.636) (356.520) (351.032) (1.369.391) (245.094) (125.333) (649.118) (61.441) (161.646) (49.743) (2.732) (132.401) (38.048) (506.375) (687.931) (1.276.446) (494.627)
Aida Salinas A. 3.706 27.063 819 0 31.587 Alejandra Ugarte R. 0 501.066 3.494 22.639 527.199 Alvaro Salinas D. 0 36.939 0 0 0 36.939 Ana Maria Silva D. 60.585 0 0 0 0 0 60.585 Angel Sepulveda P. 0 284.636 0 0 0 284.636 Angel Sartori A. 94.744 238.601 1.353 118.566 453.264 Angel Sartori A. 94.744 238.601 1.353 118.566 453.264 Angel Sartori A. 94.744 238.601 1.353 118.566 453.264 Ansitidas Aquillera R. 119.881 348.359 2.673 0 470.913 Barbara Gutierrez 169.824 959.452 8.554 401.386 1.539.215 Carlos Cuadrado 53.173 243.963 1.131 0 298.266 Carlos Largare Carlos Hernandez A. 120.041 615.699 33.419 0 769.150 Carlos Hernandez A. 120.041 615.699 33.419 0 769.150 Carlos Hayarreta A. 0 61.390 51 0 61.441 Carmen Sanzana 99.576 161.646 0 0 261.222 Carolina Masilla B. 17.316 49.743 0 0 67.059 Carlos Instruction Ca	(27.882) (527.199) (36.939) (284.636) (356.520) (351.032) (1.369.391) (245.094) (125.333) (649.118) (61.441) (161.646) (49.743) (2.732) (132.401) (38.048) (506.375) (687.931) (494.627)
Alejandra Ugarte R. 0 501.066 3.494 22.639 527.199 Alvaro Salines D. 0 36.939 0 0 36.939 Ana Maria Silva D. 60.585 0 0 0 0 60.585 Andres Sepulveda P. 0 284.636 0 0 224.636 Angel Sartori A. 94.744 238.601 1.353 118.566 453.264 Carlos Cuadrado 53.173 243.963 1.131 0 298.266 Carlos Diaz P. 25.305 20.016 53.827 51.490 150.639 Carlos Hernandez A. 120.041 615.699 33.419 0 769.159 Carlos Hernandez A. 120.041 615.699 33.419 0 769.159 Carlos Masilla B. 17.316 49.743 0 0 67.059 Carolina Masilla B. 17.316 49.743 0 0 67.059 Carolina Poblete C. 10.151 38.048 0 0 2.732 Carolina Poblete C. 10.151 38.048 0 0 48.199 Carolina Poblete C. 10.151 38.048 0 0 48.199 Fabiola Zamora C. 39.960 0 0 0 39.960 Fabiola Zamora C. 39.960 0 0 0 39.960 Fredly Coccio P. 0 489.251 5.376 0 494.627 Fredly Coccio P. 0 209.095 0 0 279.184 Gobernacion Melipile 2.438 0 0 0 2.438 Gobernacion Talagante 2.438 0 0 0 2.438 Gobernacion Talagante 2.	(527.199) (36.939) (284.636) (358.520) (351.032) (1.369.391) (245.094) (125.333) (649.118) (61.441) (161.646) (49.743) (2.732) (132.401) (38.048) (506.375) (687.931) (1.276.446) (494.627)
Alvero Salines 0	(36.939) (284.636) (358.520) (351.032) (1.369.391) (245.094) (125.333) (649.118) (61.441) (161.646) (49.743) (2.732) (132.401) (38.046) (506.375) (687.931) 0 (1.276.446) (494.627)
Ana Maria Silva D. 60.585 0 0 0 60.585 Andres Sepulveda P. 0 284.636 0 0 284.636 Angel Sartori A. 94.744 238.601 1.353 118.566 453.264 Aristidas Aquilera R. 119.881 348.359 2.673 0 470.913 Barbara Gutterrez 159.824 959.452 8.554 401.386 1539.215 Carlos Cuadrado 53.173 243.963 1.131 0 298.266 Carlos Diaz P. 25.305 20.016 53.827 51.490 150.639 Carlos Hernandez A. 120.041 615.699 33.419 0 769.159 Carlos Naverrete A. 0 61.390 51 0 61.441 Carmen Sanzana 99.576 161.646 0 0 261.222 Carola Masilla B. 17.316 49.743 0 0 67.059 Carolina Mejes F. 0 132.401 0 0 132.401 Carolina Poblete C. 10.151 38.048 0 0 48.799 Conrado Cartes M. 0 392.209 73.400 40.766 506.375 Elizabeth Llanten 0 683.162 4.768 0 687.931 Fabiola Zarnora C. 39.960 0 0 0 0 39.960 Felix Allende V. 113.113 503.131 42.155 731.181 1.389.559 Fready Coocio P. 0 209.095 0 0 27.3184 Gobernacion Maipo 2.438 0 0 0 2.438 Gobernacion Maipo 2.438 0 0 0 0 2.438 Gobernacion Maipo 2.	(284.636) (358.520) (351.032) (1.369.391) (245.094) (125.333) (649.118) (61.441) (161.646) (49.743) (2.732) (132.401) (38.048) (506.375) (687.931) 0 (1.276.446) (494.627)
Andres Sepulveda P.	(358.520) (351.032) (1.369.391) (245.094) (125.333) (649.118) (61.441) (161.646) (49.743) (2.732) (132.401) (38.046) (506.375) (687.931) 0 (1.276.446) (494.627)
Angel Sartori A 94,744 238,601 1,353 118,566 453,264 Aristides Aguilera R 119,881 348,359 2,673 0 470,913 Barbara Gutlerrez 169,824 959,452 8,554 401,386 1,539,215 Carlos Cuadrado 53,173 243,963 1,131 0 298,266 Carlos Díaz P 25,305 20,016 53,827 51,490 150,639 Carlos Díaz P 25,305 20,016 53,827 51,490 150,639 1,000 261,022 Carlos Navarrete A 0 61,390 51 0 61,441 Carmen Sanzana 99,576 161,646 0 0 261,222 Carola Masilia B 17,316 49,743 0 0 67,059 Carolina Bravo 0 2,732 0 0 2,732 Carolina Mejias F 0 132,401 0 0 0 132,401 Carlona Poblete C 10,151 38,048 0 0 48,199 Conrado Cartes M 0 392,209 73,400 40,766 506,375 Falix Allende V 113,113 503,131 42,155 731,161 1,369,559 Francisco Riquelme P 0 489,251 5,376 0 494,627 Freddy Coccio P 0 209,995 0 0 279,184 0 0	(358.520) (351.032) (1.369.391) (245.094) (125.333) (649.118) (61.441) (161.646) (49.743) (2.732) (132.401) (38.046) (506.375) (687.931) 0 (1.276.446) (494.627)
Barbara Gutterrez 169.824 959.452 8.554 401.386 1.539.215 Carlos Cuadrado 53.173 243.963 1.131 0 298.266 Carlos Diaz P 25.305 20.016 53.827 51.490 150.639 Carlos Hernandez A. 120.041 615.699 33.419 0 769.159 Carlos Navarrete A 0 61.390 51 0 61.441 Carmen Sanzana 99.576 161.646 0 0 0 261.222 Carola Masilla B 17.316 49.743 0 0 67.059 Carolina Bravo 0 2.732 0 0 2.732 Carolina Mejias F 0 132.401 0 0 132.401 Carolina Poblete C 10.151 38.048 0 0 48.199 Conrado Cartes M 0 392.209 73.400 40.766 506.375 Elizabeth Llanten 0 683.162 4.768 0 687.931 Fabiola Zamora C 39.960 0 0 0 39.960 Felix Allende V 113.113 503.131 42.155 731.161 1.389.559 Francisco Riquelme P 0 489.251 5.376 0 494.627 Fredry Cocio P 0 0 20.9095 0 0 2.79.184 Carolando Majo D 2.438 Gobernacion Majo D 2.	(1.369.391) (245.094) (125.333) (649.118) (61.441) (161.646) (49.743) (2.732) (132.401) (38.048) (506.375) (687.931) 0 (1.276.446) (494.627)
Carlos Cuadrado 53.173 243.963 1.131 0 298.266 Carlos Diaz P. 25.305 20.016 53.827 51.490 150.639 Carlos Narmere A. 120.041 615.699 33.419 0 769.159 Carlos Navarrete A. 0 61.390 51 0 61.441 Carrola Sanzana 99.576 161.646 0 0 261.222 Carolina Bravo 0 2.732 0 0 67.059 Carolina Bravo 0 132.401 0 0 132.401 Carolina Poblete C. 10.151 38.048 0 0 48.199 Conrado Cartes M. 0 392.209 73.400 40.766 506.375 Elizabeth Llanten 0 683.162 4.768 0 687.931 Fabicia Zamora C. 39.960 0 0 0 39.960 Feitx Allende V. 113.113 503.131 42.155 731.161 1.389.559 Francisco Riquelme P.	(245.094) (125.333) (649.118) (61.441) (161.646) (49.743) (2.732) (132.401) (38.048) (506.375) (687.931) 0 (1.276.446) (494.627)
Carlos Diaz P. 25.305 20.016 53.827 51.490 150.639 Carlos Hernandez A. 120.041 615.699 33.419 0 769.159 0 769.159 Carlos Navarrete A. 0 61.390 51 0 61.441 0 61.441 Carmen Sanzana 99.576 161.646 0 0 261.222 0 0 0 27.052 Carolina Bravo 0 2.732 0 0 0.2732 0 0 0 27.32 Carolina Bejias F. 0 132.401 0 0 0 132.401 0 0 132.401 Carolina Poblete C. 10.151 38.048 0 0 0 48.199 Conrado Cartes M. 0 392.209 73.400 40.766 506.375 Elizabeth Llanten 0 683.162 4.768 0 687.931 Fabiola Zamora C. 39.960 0 0 0 39.960 0 0 39.960 Felix Allende V. 113.113 503.131 42.155 731.161 1.389.559 Fready Coccio P. 0 289.095 0 0 299.095 0 0 299.095 0 0 299.095 0 299.095 0 0 299.095 0 0 299.095 0 0 299.095 <t< td=""><td>(125.333) (649.118) (61.441) (161.646) (49.743) (2.732) (132.401) (38.048) (506.375) (687.931) 0 (1.276.446) (494.627)</td></t<>	(125.333) (649.118) (61.441) (161.646) (49.743) (2.732) (132.401) (38.048) (506.375) (687.931) 0 (1.276.446) (494.627)
Carlos Hernandez A. 120.041 615.699 33.419 0 769,159 Carlos Navarrete A. 0 61.390 51 0 61.441 Carmen Sanzana 99.576 161.646 0 0 261.222 Carola Masilla B. 17.316 49.743 0 0 67.059 Carolina Bravo 0 2.732 0 0 2.732 Carolina Mejias F. 0 132.401 0 0 132.401 Carolina Poblete C. 10.151 38.048 0 0 48.199 Conrado Cartes M. 0 392.209 73.400 40.766 506.375 Elizabeth Llanten 0 683.162 4.768 0 687.931 Fabiola Zamora C. 39.960 0 0 0 39.960 Felix Allende V. 113.113 503.131 42.155 731.181 1.389.559 Francisco Riquelme P. 0 489.251 5.376 0 494.627 Freddy Coccio P. 0	(649.118) (61.441) (161.646) (49.743) (2.732) (132.401) (38.048) (506.375) (687.931) 0 (1.276.446) (494.627)
Carmen Sanzana 99.576 161.646 O 0 261.222 Carolla Masilla B. 17.316 49.743 0 0 67.059 Carollina Briavo 0 2.732 0 0 2.732 Carollina Mejias F. 0 132.401 0 0 132.401 Carolina Poblete C. 10.151 38.048 0 0 48.199 Conrado Cartes M. 0 392.209 73.400 40.766 506.375 Elizabeth Llanten 0 683.162 4.768 0 687.931 Fabiola Zamora C. 39.960 0 0 0 39.960 Felix Allende V. 113.113 503.131 42.155 731.161 1.389.559 Francisco Riquelme P. 0 489.251 5.376 0 494.627 Fredry Diaz/Lucrecia 30.410 334.301 224.358 0 589.069 Brutti 30.410 334.301 224.358 0 589.069 Gillermo 9erez	(161.646) (49.743) (2.732) (132.401) (38.048) (506.375) (687.931) 0 (1.276.446) (494.627)
Carola Masilla B. 17.316 49.743 0 0 67.059 Carolina Bravo 0 2.732 0 0 2.732 Carolina Mejias F. 0 132.401 0 0 132.401 Carolina Poblete C. 10.151 38.048 0 0 48.199 Conrado Cartes M. 0 392.209 73.400 40.766 506.375 Elizabeth Llanten 0 683.162 4.768 0 687.931 Fabiola Zamora C. 39.960 0 0 0 39.960 Feitx Allende V. 113.113 503.131 42.155 731.161 1.389.559 Francisco Riquelme P. 0 489.251 5.376 0 494.627 Freddy Coccio P. 0 209.095 0 0 209.095 Freddy Diaz/Lucrecia 30.410 334.301 224.358 0 589.069 Brutti 30.410 334.201 224.358 0 589.069 Gillermo Perez/Leonar	(49.743) (2.732) (132.401) (38.048) (506.375) (687.931) 0 (1.276.446) (494.627)
Carolina Bravo 0 2.732 0 0 2.732 Carolina Mejias F. 0 132.401 0 0 132.401 0 0 132.401 0 0 132.401 0 0 132.401 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 48.199 0 48.199 0 0 0 0 0 40.766 506.375 60.375 <td< td=""><td>(2.732) (132.401) (38.048) (506.375) (687.931) 0 (1.276.446) (494.627)</td></td<>	(2.732) (132.401) (38.048) (506.375) (687.931) 0 (1.276.446) (494.627)
Carolina Mejias F. 0 132.401 0 0 132.401 Carolina Poblete C. 10.151 38.048 0 0 48.199 Conrado Cartes M. 0 392.209 73.400 40.766 506.375 Elizabeth Llanten 0 683.162 4.768 0 687.931 Fabiola Zamora C. 39.960 0 0 0 39.960 Felix Allende V. 113.113 503.131 42.155 731.161 1.389.559 Frack Allende V. 113.113 503.131 42.155 731.161 1.389.559 Frack Decolo P. 0 489.251 5.376 0 494.627 Fredy Diaz/Lucrecia 30.410 334.301 224.358 0 589.069 Brutti Gillermo 99.576 584.284 1.342 0 685.202 Medina Vasquez 99.576 584.284 1.342 0 685.202 Gina Salazar 0 279.184 0 0 2.438 <td< td=""><td>(132.401) (38.048) (506.375) (687.931) 0 (1.276.446) (494.627)</td></td<>	(132.401) (38.048) (506.375) (687.931) 0 (1.276.446) (494.627)
Conrado Cartes M. 0 392.209 73.400 40.766 506.375	(506.375) (687.931) 0 (1.276.446) (494.627)
Elizabeth Llanten	(687.931) 0 (1.276.446) (494.627)
Fabiola Zamora C. 39.960 0 0 0 39.960 Felix Allende V. 113.113 503.131 42.155 731.161 1.389.559 Francisco Riquelme P. 0 489.251 5.376 0 494.627 Freddy Coccio P. 0 209.095 0 0 209.095 Fredy Diaz/Lucrecia 30.410 334.301 224.358 0 589.069 S89.069	(1.276.446) (494.627)
Felix Allende V. 113.113 503.131 42.155 731.161 1.389.559 Francisco Riquelme P. 0 489.251 5.376 0 494.627 Freddy Coccio P. 0 209.095 0 0 209.095 Fredy Diaz/Lucrecia 30.410 334.301 224.358 0 589.069 Brutti 30.410 334.301 224.358 0 589.069 Gillermo Perez/Leonardo 4.24.24 1.342 0 685.202 Aracena/Gustavo Medina Vasquez 0 0 0 2.79.184 0 0 2.79.184 Gobernacion Maipo 2.438 0 0 0 2.438 0 0 0 2.438 Gobernacion Melipilla 2.438 0 0 0 2.438 0 0 0 2.438 Gobernacion Talagante 2.438 0 0 0 2.438 0 0 0 2.438 Gobernacion Talagante 2.438 <td< td=""><td>(494.627)</td></td<>	(494.627)
Francisco Riquelme P. 0 489 251 5.376 0 494.627 Freddy Coccio P. 0 209.095 0 0 209.095 Fredy Diaz/Lucrecia Brutti 30.410 334.301 224.358 0 589.069 Gillermo Perez/Leonardo Aracena/Gustavo Medina Vasquez 99.576 584.284 1.342 0 685.202 Gina Salazar 0 279.184 0 0 279.184 Gobernacion Maipo 2.438 0 0 0 2.438 Gobernacion Melipilla 2.438 0 0 0 2.438 Gobernacion Talagante 2.438 0 0 0 2.438 Gonzalo Fuenzalida C. 100.898 416.423 1.434 0 518.754 Heriberto Silva Z. 0 208.449 0 0 208.449 Igor Garafulic 132.445 510.247 17.047 689.241 1.348.979 Jaime Calderon O. 120.041 104.126 0 0 224.167	(494.627)
Fredy Diaz/Lucrecia 30.410 334.301 224.358 0 589.069 Gillermo Perez/Leonardo 99.576 584.284 1.342 0 685.202 Medina Vasquez Gina Salazar 0 279.184 0 0 279.184 Gobernacion Maipo 2.438 0 0 0 2.438 Gobernacion Melipilla 2.438 0 0 0 2.438 Gobernacion Talagante 2.438 0 0 0 2.438 Gonzalo Fuenzalida C. 100.898 416.423 1.434 0 518.754 Heriberto Silva Z. 0 208.449 0 0 208.449 Igor Garafulic 132.445 510.247 17.047 689.241 1.348.979 Jaime Calderon O. 120.041 104.126 0 0 224.167 Jaime Escudero 109.891 913.949 530 0 1.024.369 Jorge Silva C. 119.881 532.129 472.717 453.430 1.578.15	(209.095)
Brutti 30.410 334.301 224.358 0 589.069 Gillermo Perez/Leonardo Aracena/Gustavo Medina Vasquez Gina Salazar 0 279.184 0 0 0 279.184 Gobernacion Maipo 2.438 0 0 0 0 2.438 Gobernacion Melipilla 2.438 0 0 0 0 2.438 Gobernacion Talagante 2.438 0 0 0 0 2.438 Gobernacion Talagante 2.438 0 0 0 0 2.438 Gonzalc Fuenzalida C 100.898 416.423 1.434 0 518.754 Heriberto Silva Z 0 208.449 0 0 0 208.449 Igor Garafulic 132.445 510.247 17.047 689.241 1.348.979 Jaime Calderon O 120.041 104.126 0 0 224.167 Jaime Escudero 109.891 913.949 530 0 1.024.369 Jorge Echeñique Mora 9.990 25.067 376 0 35.423 Jorge Silva C 119.881 532.129 472.717 453.430 1.578.157 Jose Gutierrez G 119.881 659.262 21.953 0 801.096 Juan Pablo Alvear A 99.576 867.577 2.712 0 969.864	
Gillermo Perez/Leonardo Aracena/Gustavo Medina Vasquez Gina Salazar Gobernacion Maipo Gobernacion Melipilla Gobernacion Melipilla Gobernacion Melipilla Gobernacion Melipilla C 438 Gobernacion Talagante C 100 898 C 416.423 C 100 898 C 14344 C 1.342 C 100 898 C 14345 C 100 898 C 14345 C 100 898 C 14346 C 100 898 C 14347 C 1434 C 14	(EE0.0E0)
Perez/Leonardo	(558.659)
Medina Vasquez Gina Salazar O 279.184 O O 279.184 O O 279.184 Gobernacion Maipo 2.438 O O O O 0 2.438 Gobernacion Melipilla 2.438 O O O O 0 2.438 Gobernacion Talagante 2.438 O O O O 0 2.438 Gobernacion Talagante 2.438 O O O O 0 2.438 Gobernacion Talagante 2.438 O O O O 0 2.438 Gobernacion Talagante 2.438 O O O O 0 2.438 Gobernacion Talagante O O O 0 2.438 Gobernacion Talagante O O 0 2.438 Gobernacion Talagante O O 0 2.438 Gobernacion Talagante O O 0 0 2.438 Gobernacion Talagante O O 0 0 2.438 Gobernacion Talagante O O 0 0 0 0 0 0 0 0	
Gina Salazar 0 279.184 0 0 279.184 Gobernacion Maipo 2.438 0 0 0 2.438 Gobernacion Melipilla 2.438 0 0 0 2.438 Gobernacion Talagante 2.438 0 0 0 2.438 Gonzalo Fuenzalida C. 100.898 416.423 1.434 0 518.754 Heriberto Silva Z. 0 208.449 0 0 208.449 Igor Garafulic 132.445 510.247 17.047 689.241 1.348.979 Jaime Calderon O. 120.041 104.126 0 0 224.167 Jaime Escudero 109.891 913.949 530 0 1.024.369 Jorge Echeñque Mora 9.990 25.057 376 0 35.423 Jorge Silva C. 119.881 532.129 472.717 453.430 1.578.157 Jose Gutierrez G. 119.881 659.262 21.953 0 801.096 Juan Catalan F.	
Gobernacion Maipo 2.438 0 0 0 2.438 Gobernacion Melipilla 2.438 0 0 0 2.438 Gobernacion Talagante 2.438 0 0 0 2.438 Gonzalo Fuenzalida C. 100.898 416.423 1.434 0 518.754 Heriberto Silva Z. 0 208.449 0 0 208.449 Igor Garafulic 132.445 510.247 17.047 689.241 1.348.979 Jaime Calderon O. 120.041 104.126 0 0 224.167 Jaime Escudero 109.891 913.949 530 0 1.024.369 Jorge Echeñique Mora 9.990 25.057 376 0 35.423 Jorge Silva C. 119.881 532.129 472.717 453.430 1.578.157 Jose Gutierrez G. 119.881 659.262 21.953 0 801.096 Juan Catalan F. 87.246 587.084 581 30.487 705.397 Juan P	(585.626)
Gobernacion Melipilla 2.438 0 0 0 2.438 Gobernacion Talagante 2.438 0 0 0 2.438 Gonzalo Fuenzalida C. 100.898 416.423 1.434 0 518.754 Heriberto Silva Z. 0 208.449 0 0 208.449 Igor Garafulic 132.445 510.247 17.047 689.241 1.348.979 Jaime Calderon O. 120.041 104.126 0 0 224.167 Jaime Escudero 109.891 913.949 530 0 1.024.369 Jorge Echeñique Mora 9.990 25.057 376 0 35.423 Jorge Silva C. 119.881 532.129 472.717 453.430 1.578.157 Jose Gutierrez G. 119.881 659.262 21.953 0 801.096 Juan Catalan F. 87.246 587.084 581 30.487 705.397 Juan Pablo Alvear A. 99.576 867.577 2.712 0 969.864	(279.184)
Gobernacion Talagante 2.438 0 0 0 2.438 Gonzalo Fuenzalida C. 100.898 416.423 1.434 0 518.754 Heriberto Silva Z. 0 208.449 0 0 208.449 Igor Garafulic 132.445 510.247 17.047 689.241 1.348.979 Jaime Calderon O. 120.041 104.126 0 0 224.167 Jaime Escudero 109.891 913.949 530 0 1.024.369 Jorge Echeñique Mora 9.990 25.057 376 0 35.423 Jorge Silva C. 119.881 532.129 472.717 453.430 1.578.157 Jose Gutierrez G. 119.881 659.262 21.953 0 801.096 Juan Catalan F. 87.246 587.084 581 30.487 705.397 Juan Pablo Alvear A. 99.576 867.577 2.712 0 969.864	0
Heriberto Silva Z. 0 208.449 0 0 208.449 1gor Garafulic 132.445 510.247 17.047 689.241 1.348.979 1.3	0
Igor Garafulic 132.445 510.247 17.047 689.241 1.348.979 Jaime Calderon O. 120.041 104.126 0 0 224.167 Jaime Escudero 109.891 913.949 530 0 1.024.369 Jorge Echeñique Mora 9.990 25.057 376 0 35.423 Jorge Silva C. 119.881 532.129 472.717 453.430 1.578.157 Jose Gutierrez G. 119.881 659.262 21.953 0 801.096 Juan Catalan F. 87.246 587.084 581 30.487 705.397 Juan Pablo Alvear A. 99.576 867.577 2.712 0 969.864	(417.857)
Jaime Calderon O. 120.041 104.126 0 0 224.167 Jaime Escudero 109.891 913.949 530 0 1.024.369 Jorge Echeñique Mora 9.990 25.057 376 0 35.423 Jorge Silva C. 119.881 532.129 472.717 453.430 1.578.157 Jose Gutierrez G. 119.881 659.262 21.953 0 801.096 Juan Catalan F. 87.246 587.084 581 30.487 705.397 Juan Pablo Alvear A. 99.576 867.577 2.712 0 969.864	(208.449)
Jaime Escudero 109.891 913.949 530 0 1.024.369 Jorge Echeñique Mora 9.990 25.057 376 0 35.423 Jorge Silva C. 119.881 532.129 472.717 453.430 1.578.157 Jose Gutierrez G. 119.881 659.262 21.953 0 801.096 Juan Catalan F. 87.246 587.084 581 30.487 705.397 Juan Pablo Alvear A. 99.576 867.577 2.712 0 969.864	(1.2 (0.535)
Jorge Silva C. 119.881 532.129 472.717 453.430 1.578.157 Jose Gutierrez G. 119.881 659.262 21.953 0 801.096 Juan Catalan F. 87.246 587.084 581 30.487 705.397 Juan Pablo Alvear A. 99.576 867.577 2.712 0 969.864	(914.478)
Jose Gutierrez G. 119.881 659.262 21.953 0 801.096 Juan Catalan F. 87.246 587.084 581 30.487 705.397 Juan Pablo Alvear A. 99.576 867.577 2.712 0 969.864	(25.433)
Juan Catalan F. 87.246 587.084 581 30.487 705.397 Juan Pablo Alvear A. 99.576 867.577 2.712 0 969.864	(1.458.276)
Juan Pablo Alvear A. 99.576 867.577 2.712 0 969.864	(618.151)
	(870.289)
Katherin Cartes N. 119.882 1.983.593 49.841 676.525 2.829.840	(2.709.958)
Lorena Lillo P. 60.585 38.793 1.022 0 100.400	(39.815)
Maite Lopez Arregui 99.576 648.869 0 1.214 749.658 Manuel Bravo C. 0 177.360 1.208 0 178.568	(650.083) (178.568)
Maria Angelica Burgos 0 828.159 1.084 0 829.243	(829.243)
Mario Bugueño 0 149.065 19.340 0 168.405	(168.405)
Miguel Collio Ch. 99.576 244.684 7.061 0 351.321	(251.746)
Nayade Perez R. 0 328.759 1.806 0 330.565 Nelson Drago M. 427.471 245.260 9.050 0 681.781	(330.565) (254.310)
Nelson Drago M. 427.471 245.260 9.050 0 681.781 Nicole Cortes V. 76.043 400.591 101 0 476.735	(400.692)
Pablo Casanueva 109.891 464.514 511 0 574.915	(465.025)
Pablo Fuentes F. 119.881 242.698 5.152 10.090 377.820	(257.940)
Pacla Lepe Z 119.881 603.311 6.778 131.664 861.634 Patricio Osorio Z 109.891 118.140 906 0 228.936	(741.753)
Patricio Osorio Z. 109.891 118.140 906 0 228.936 Patricio Salinas 326.914 531.504 1.586 428.940 1.092.533	(119.045) (765.619)
Patricio Zuleta N. 0 15.469 0 0 15.469	(15.469)
Paulina Gomez B. 39.960 85.378 0 0 125.338	(85.378)
Ricardo Mercader V. 119.881 296.584 0 6.319 422.783 Rodrigo Cerda/Hector 0.555 0.5748	(302.903)
Olivo 60.585 247.137 0 0 307.722	(247.137)
SSGG/Informatica para 7,710 0 0 7,710	,7
7.710 0 0 0 7.710 medicion	0
Terresa Montecinos C. 0 190.606 0 0 190.606	(190.606)
Teresa Zavala 0 256.708 17 1.959 258.683 Vicente Garcia H. 0 292.657 2.503 7.521 302.680	(258.683) (302.680)
Viviana Grandon 0 30.700 4 0 30.703	(30.703)
Yacssa Yutronovic 0 599.784 11.310 0 611.094	(611.094)
Totales 3.862.247 21.040.992 1.093.347 3.803.396 29.603.571 (





www.contraloria.cl